TOMO 105 Montevideo, Martes 20 de Octubre de 1931 Núm. 7567

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado Oficial al Congreso Hispano-Americano de Cinematografía

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de España para que el Uruguay se haga representar en el Congreso Hispano-Americano de Cinematografía que se celebrará en Madrid el 1.º de Octubre próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al Ministro Plenipotenciario de la República en España doctor Daniel Castellanos, Delegado Oficial ante el Congreso expersado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mnotevideo, Setiembre 24 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor don Carlos Romay, Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorraio.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

Hoy aparece el Indice Legislativo correspondiente al 3.er Trimestre del año

3

Decreto. Se nombra un Auxiliar de la Comisión de Límites

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 1.º de 1931.

Habiendo quedado vacante el puesto de Auxiliar de la Comisión de Límites por haber ascendido el que lo desempeñaba, señor Alvaro Guillot Muñoz a Cónsul de distrito de 2.ª clase.
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar de la Comisión de Límites al señor Julio Néstor Sosa.
Art. 2.º La asignación del señor Julio Néstor Sosa será de ciento veinte pesos mensuales, que se imputarán al rubro Asignación y sueldos para Comisiones de Límites.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA** — J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se nombra un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.

Habiendo quedado vacante el puesto de Cónsul de distrito de 2.ª clase por fallecimiento del señor Juan A. Cavo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al señor Alvaro Guillot Muñoz.
Art 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se adscribe un Cónsul de distrito al Consulado General en Génova

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbese al Consulado General de la República en Génova al Cónsul de distrito de 2.ª clase en Milán, señor Juan Francisco Domínguez.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—J. C. BLANCO

6

Decreto. Se traslada un Cónsul de distrito a Milán

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el Cónsul de distrito de 2.ª clase señor Hipólito Víctor de Barros a desempeñar sus funciones consulares en Milán.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese etc. —**TERRA.**—J. C. BLANCO.

7

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Juan A. Frabosqui.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

8

Decreto. Se nombra un Agregado honorario al Consulado General de la República en Génova

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado honorario al Consulado General de la República en Génova al señor Gonzalo Macció.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

9

Decreto. Se procede al reconocimiento de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Robert Newbegin en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.
Art. 2.º Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

10

Decreto. Se nombra Edecán de la Presidencia de la República y Jefes de los Regimientos 9 y 4 de Caballería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República al señor Coronel Serafín Martínez, actual Jefe del Regimiento de Caballería número 9.
Art. 2.º Nómbranse Jefes de los Regimientos de Caballería números 9 y 4 a los señores Coronel Pedro M. Estévez y Teniente Coronel Rufino Urrutia, respectivamente.
Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Decreto. Se nombra un Practicante honorario para el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Practicante honorario del Hospital Militar Central al estudiante de 5.º año de medicina señor Rodolfo Deambrosis.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ

12

Resolución. Se nombra un Instructor para la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Escuela Militar de Aviación
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Instructor de la Escuela Militar de Aviación al señor Mayor don José Luis Ibarra.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

13

Resolución. Se dispone un pago a prorrata por concepto de matrimonios de pobres, entre los Oficiales del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.—Número 5710|925.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección del Registro del Estado Civil, relacionados con el pago de los matrimonios pobres celebrados gratuitamente en la República por los Oficiales del Registro del Estado Civil durante el ejercicio 1930|931;

Resultando del estado de estos antecedentes, que los matrimonios realizados en esas condiciones durante dicho ejercicio alcanzaron a un mil doscientos setenta y nueve;

Que por decreto del 4 de Marzo de 1926 se dispuso prorratear entre los Oficiales del Estado Civil que hayan efectuado los referidos matrimonios la suma de $ 4.000.00 que la ley de Presupuesto fija para ese fin;

Atento a que la Dirección del Registro del Estado Civil dispone de los fondos que le fueron entregados oportunamente por la Tesorería General de la Nación;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelvan estos antecedentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que efectúe el pago entre los Oficiales del Registro a su cargo que hayan realizado matrimonios de pobres durante el ejercicio 1930-1931 que según la relación acompañada alcanzan a un mil doscientos setenta y nueve, a razón de tres pesos con ciento veintiséis milésimos ($3126) por cada matrimonio, con los fondos que en oportunidad le fueron liquidados para dicho ejercicio de conformidad con la ley de Presupuesto.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

gistro General de Embargos y en la Policía Sanitaria de los Animales.

14

Resolución. Se confirman y se hacen nombramientos y se dispone una provisión de cargos por concurso en el Registro General de Embargos y en la Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

Visto el reclamo interpuesto por don Hildemaro Lista y don Roberto Agosti, empleados eventuales del Servicio de la Policía Sanitaria Animal, invocando mejor derecho a ser designados para ocupar los cargos de Auxiliares presupuestados en el Registro General de Embargos de acuerdo con la ley de 6 de Agosto próximo pasado;

Considerando procedente el recurso interpuesto dadas las razones especiales en que se fundamenta y atento, por otra parte, a que procede en cuanto a la provisión de los demás cargos disponibles hacer su adjudicación de acuerdo con los méritos y condiciones de los aspirantes designados condicionalmente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Modificar el precitado decreto de 2 de Setiembre próximo pasado, declarando definitivos los nombramientos efectuados en favor de don Elbio Gómez de Freitas, señorita Berta Cores Gadea, don Ismael Villarreal, don Elbio Segovia, don Víctor E. Romano, don Félix Berhau, don Dante Polcaro Etchegaray, don José S. Monrelle y don Francisco López para desempeñar las empleos de Auxiliares presupuestados y portero, respectivamente, en el Registro General de Embargos.

2.° Nómbrase también en carácter defintivo Auxiliares presupuestados en el mismo Registro a don Hildemaro Lista y a don Roberto Agosti.

3.° En cuanto al último cargo de Auxiliar presupuestado y a los dos eventuales del mismo, así como a las tres plazas de Auxiliares del mismo carácter en el Servicio de la Policía Sanitaria Animal se proveerán por concurso mediante pruebas de suficiencia entre los siguientes aspirantes:

Señorita María Esther Marghieri
Señor Pedro Grille
Señor Andrés Pratto.
Señor Alcides Cervieri.
Señor Héctor Polleri Carrió.
Señor Julio Fraga
Señor José M. González (hijo).
Señor Carlos Carrara.

4.° Desígnase para constituir el Tribunal respectivo a los señores Secretario de este Consejo don Manuel V. Rodríguez, Director del Registro de Embargos escribano José S. Gascué y escribano de Hacienda don Luis Mattiauda, los que previamente a aquel acto remitirán al Ministerio de Instrucción Pública, para su aprobación, el programa del concurso.

5.° De acuerdo con la clasificación que obtengan los aspirantes serán designados para los puestos que se concursan, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

15

Decreto. Se dispone una revisión de las acumulaciones de sueldos

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Vista la gestión iniciada por la Contaduría General de la Nación, sobre la conveniencia de practicar una revisión de la situación en que, a los efectos legales, se encuentran los funcionarios que desempeñan más de un cargo y perciben más de un sueldo del Estado, en mérito a las acumulaciones autorizadas por disposiciones vigentes,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, todos los funcionarios que ejerzan más de un cargo público, sea cual fuere su índole, tengan o no derechos a la acumulación de sueldos de acuerdo con la legislación vigente al respecto, y aun cuando esa acumulación haya sido acordada por la Superioridad, deberán declarar por escrito y bajo juramento, a la Contaduría General de la Nación, los cargos que cada uno desempeña, el importe de los sueldos mensuales asignados a esos cargos, la suma que perciben por esos conceptos, así como si está legalmente autorizada la respectiva acumulación, indicando, en caso afirmativo, la fecha de la resolución superior que así lo establece.

Art. 2.° La declaración a que se refiere el artículo precedente, se hará en formularios que entregará la Contaduría General a solicitud de los interesados.

Art. 3.° La Contaduría General procederá a la confección de un registro especial de acumulaciones de sueldos autorizadas hasta la fecha y de las que se acuerden en lo sucesivo.

Art. 4.° Declárase obligatorio para los funcionarios públicos, la denuncia inmediata ante la Contaduría General de la Nación de los nombramientos que impliquen acumulación de cargos. El cumplimiento de este requisito no los exime de la gestión de acumulación por el procedimiento establecido en disposiciones vigentes.

Art. 5.° La falsedad u omisión comprobada en la declaración que determina por este decreto, será penada con la suspensión autorizada por la ley de Presupuesto General de Gastos, sin perjuicio del reintegro que corresponda de las sumas percibidas indebidamente.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — EDMUNDO CASTILLO.—V. BENAVIDES. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Decreto. Se modifica la forma de contralor sobre el consumo de nafta en los ómnibus, a los efectos de la compensación por el valor del impuesto adicional correspondiente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos, en la que se propone una nueva forma de contra-

lor sobre el consumo de nafta que efectúan los ómnibus que realizan el transporte regular de pasajeros, a los efectos de la liquidación y pago de la compensación que les corresponde por el valor del impuesto adiciona. a la nafta creado por la ley de 20 de Agosto del año en curso, y reglamentado por decreto de 15 de Setiembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Los propietarios de ómnibus que se encuentren agrupados en cooperativas podrán optar, a los efectos de la compesación del impuesto adicional a la nafta que consuman sus vehículos, entre la cantidad fija mensual que les acuerda el artículo 5.° del decreto de 15 de Setiembre próximo pasado y la forma que establecen los artículos siguientes

Art. 2.° Las Cooperativas de Omnibus destinadas a servicio regular de pasajeros llevarán a cada vehículo una planilla de las horas de trabajo realizado diariamente.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, presentarán a la Dirección General de Impuestos Internos una declaración de las horas de trabajo de cada ómnibus en el mes anterior.

La nombrada Dirección verificará la exactitud de dicha declaración confrontándola con la planilla de cada ómnibus, y si estuviera de acuerdo la elevará al Ministerio de Hacienda debidamente liquidada para que disponga su pago, el que deberá hacerse por la Tesorería General de la Nación dentro de los diez días siguientes a la fecha de la declaración de cada cooperativa.

A los efectos de la liquidación fíjase en cinco litros por hora de trabajo el consumo de cada ómnibus.

Art. 3.° El pago de las compensaciones se hará globalmente a cada cooperativa, a la persona que cada una designe con la conformidad de todos los propietarios de ómnibus asociados, que deberá constar en documento que quedará archivado en la Tesorería General de la Nación.

Art. 4.° El importe de los vales entregados a los propietarios de ómnibus por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, será deducido en las respectivas oportunidades de pago.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra un Guarda Suplente para la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, solicitando que el marinero Eusebio Ramos pase a prestar servicios como Guarda Suplente en un cargo de esta última categoría que está vacante:

Que tratándose de puestos similares no se contraría lo dispuesto en el artículo 5 ° de la ley de 6 de Agosto, desde que queda una vacante con el mismo sueldo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Eusebio Ramos para desempeñar el cargo de Guarda Suplente de la División Resguardo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

18

Resolución. Se modifica el nombramiento de un Auxiliar de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Visto el escrito presentado por el señor Juan Pablo Pouyanne, Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas, apelando de la promoción acordada al señor Esmeraldo Libonatti para el puesto de Auxiliar de esa oficina:

Resultando: Que los referidos funcionarios tienen igual sueldo, pero el reclamante señor Pouyanne acredita mayor antigüedad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la promoción que con fecha 23 de Julio último se concedió al empleado señor Libonatti.

2.° Nómbrase al señor Juan Pablo Pouyanne Auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **FABINI.—JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

19

Mensaje. Se solicita una suma para atender los gastos de una campaña contra la viruela

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1931.—Número 2004|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la disponibilidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender los gastos que le demandará al Consejo Nacional de Higiene la lucha contra la viruela.

La nota de la expresada corporación, cuya copia se acompaña a la presente, explica la situación de hecho que exige la disponibilidad de los fondos que se solicitan y demuestra la urgencia especial que reviste el asunto.

A lo expuesto en esa nota, este Consejo no cree del caso entrar en mayores consideraciones para fundamentar el adjunto proyecto de ley

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Octubre 6 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) destinada a los gastos que le originará al Consejo Nacional de Higiene su actual campaña contra la viruela

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

El Consejo Nacional de Higiene, que presido, cumple con el deber de informar al señor Ministro que tiene conocimiento de haberse producido en el interior del país varios casos de viruela, que han formado dos focos epidémicos y que dada la urgencia del caso y la evidente carencia de recursos adecuados para realizar eficazmente la lucha contra el flagelo, cuyas consecuencias no se pueden prever, se dirige al Poder Ejecutivo relatando concretamente los hechos acaecidos, las medidas tomadas y las que considera imprescindible adoptar para proteger la salud colectiva.

El origen de la epidemia, se presume que sea un caso de viruela declarado en Livramento, que fué comunicado por el Médico del Servicio Público de Rivera, doctor Aguerre Aristegui, el día 7 de Setiembre.

Este funcionario con encomiable diligencia, procuró adoptar todas las medidas tendientes a evitar la rápida propagación del mal y consultó al Consejo, sobre medidas a tomar en vista de la realización de una feria ganadera en Tacuarembó, a la que presumía que concurrían muchos habitantes de Rivera, ya que para el objeto se había habilitado un tren especial entre ambas ciudades.

Se ordenó vacunar el mayor número posible de personas y se dispuso que se ejerciera vigilancia sanitaria en Tacuarembó.

El día 23 de Setiembre, el Médico del Servicio Público de Tacuarembó, comunicó la existencia de un caso sospechoso de viruela, en un hombre procedente de Santa Ana,

llegado el día 20. Este hecho originó la partida al lugar del hecho del Inspector de Sanidad Terrestre, doctor Rodríguez Guerrero, el que ordenó telefónicamente al Médico del Servicio Público de Rivera, diversas medidas tendientes a conocer perfectamente el estado sanitario de Rivera. A raíz de estos hechos, se comunicó de esta ciudad la existencia de varios casos de viruela en el término de unos días.

Todos estos enfermos hacía días que padecían su mal, por lo que es presumible que hayan estado en contacto con varias personas antes de ser aislados.

El Consejo con los únicos elementos que cuenta en el interior, que son los Médicos del Servicio Público, adoptó de inmediato diversas medidas tendientes a evitar la mayor propagación del mal: vacunación de toda persona procedente de la frontera que viaje con destino al Sur, a cuyo efecto se remitieron altas dosis de vacunas que los doctores Aguerre Aristegui y Olivera aplicaron en la población, se comunicó que debían imponer el cordón sanitario y se procedió al aislamiento de los enfermos.

El Consejo cree oportuno insistir en que los únicos agentes que tiene en el interior son los Médicos del Servicio Público, que desempeñan múltiples cometidos de medicina administrativa al servicio de policía y medicina legal, que a pesar de la inteligencia y dedicación con que desempeñan sus tareas, como lo han demostrado notoriamente los doctores Aguerre Aristegui y Olivera, cuya actividad en este caso ha merecido la más franca aprobación del Consejo, no pueden humanamente realizar la labor que debe desarrollarse para evitar las consecuencias que pueden tener estos casos, y que sólo una adecuada campaña de profilaxis pueda reducir su proporción.

Los elementos de esta corporación y los Directores Técnicos de los servicios a su cargo, opinan que es preciso, con toda urgencia, adoptar este género de medidas, intensificar por todos los medios la vacunación en toda la República, donde la gran mayoría de sus habitantes no reciben este medio profiláctico desde la vacunación realizada en la primera edad, interdicción de viajar de Rivera y Tacuarembó al Sur sin certificado reciente de vacunación, lo que podría exigirse si se pudieran establecer puestos e vacunación y vigilancia en todas las estaciones ferroviarias intermedias, Todo ello sin perjuicio de tomar medidas especiales en Rivera y Tacuarembó, que pueden considerarse puntos infectados, donde habría que tener locales especiales para el aislamiento y cuidado de los enfermos.

Impuesto el Consejo de la gravedad de la situación, se dirige a ese Ministerio con la urgencia que el caso reclama, manifestando que estima imprescindible se le provea de los fondos necesarios para hacer frente a esa situación, entendiendo que necesita para ello una suma no inferior a $ 15.000.00, a fin de organizar en forma eficaz la defensa contra el mal, cuyas proyecciones no pueden calcularse.

Al hacer esta manifestación, el Consejo estima oportuno hacer saber al Superior Gobierno que en las condiciones actuales no podría hacerse recaer la responsabilidad de las consecuencias de estos hechos sobre este organismo.

Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Ministro la expresión de mi mayor consideración.—J. Scoseria. Presidente.—E. Bastos, Secretario.

20

Mensaje. Se solicita una suma para abonar jornales de peones en el Vivero Nacional de Toledo

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.

A la Asamblea General:

En 30 de Junio próximo pasado se agotaron los recursos votados por ley de 14 de Mayo del corriente año para pago de los sueldos de los peones extraordinarios del Vivero de Toledo, a razón de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno.

Para atender la erogación por ese concepto por el mes de Julio, se tomaron recursos del rubro "Para subsidio de exposiciones", de lo que se dió cuenta a la Asamblea General por mensaje de fecha 25 de Junio de 1931.

Actualmente se encuentran impagos los sueldos por Agosto y Setiembre próximo pasados y el Consejo Nacional no dispone de recursos para pagarlos.

En consecuencia, se hace necesario arbitrar nuevos fondos para el mantenimiento del antedicho personal de peones, pues su cese, además de crear una situación de verdadera indigencia a esos modestos trabajadores, anularía el plan de repoblación forestal que viene desarrollando con todo celo y dedicación la Dirección de Agronomía, con el beneplácito de todos los que han podido apreciar la obra llevada a cabo y la que se encuentra en vías de ejecución.

A impedir esos inconvenientes, responde el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan nuevos recursos para mantener ese personal de obreros, hasta finalizar el presente ejercicio económico, en la seguridad que para esa fecha el Parlamento se habrá pronunciado respecto de los diversos proyectos de ley que se encuentran a su consideración y por los que se reorganiza el desenvolvimiento de los servicios del Vivero de Toledo.

Solicitando preferente estudio para este asunto, en razón de su evidente urgencia, me es grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. —** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar la suma de dieciocho mil ciento cincuenta pesos ($ 18.150.00) por concepto de sueldos vencidos y a vencer, a treinta y tres peones de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, Vivero Nacional de Toledo, a razón de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales cada uno, por servicios prestados y a prestarse desde el 1.° de Agosto de 1931 al 30 de Junio de 1932.

Art. 2.° La erogación de que trata el artículo anterior se imputará a Rentas Generales del presente ejercicio económico.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

21

Resolución. Se fija cantidad para una compra de sulfato de cobre por el Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.—Número 1679|931.

Vistos;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar en trescientas cincuenta toneladas la cantidad de sulfato de cobre que por resolución del 21 de Agosto último se le autorizó a comprar al Instituto de Química Industrial y aumentar en la suma necesaria a tal fin, la operación que por la misma resolución se autorizó a concertar con el Banco de la República.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se integra una Comisión encargada de plantear las bases de una cooperativa de exportación de productos de granja.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.—Número 779|931.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Integrar con un delegado de la Escuela de Veterinaria la Comisión honoraria constituída con el cometido de plantear las bases de una cooperativa de exportación de productos de granja

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombra un Médico Veterinario en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.—Número 975|917.

Vacante un cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales y siendo posible llenar ese puesto con un funcionario de igual categoría que ocupa uno de los cargos creados para combatir la aftosa y linfoadenitis;

Que tratándose de puestos similares no se contraría lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 6 de Agosto último, desde que queda una vacante de la misma categoría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales, al doctor Luis E. Iraizoz, actual Médico Veterinario destinado a la lucha contra la aftosa y la linfoadenitis.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24

Mensaje. Se solicita una incorporación de asignaciones a la planilla presupuestal correspondiente a la Dirección de Arquitectura.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 8 de 1931.

A la Asamblea General:

Como en años anteriores, el Consejo Nacional de Administración se ha visto precisado a incluir en el cuadro de distribución del rubro "Conservación de Edificios Públicos" para el corriente ejercicio económico, las asignaciones correspondientes a un Arquitecto a $ 3.000.00 anuales y tres Capataces a $ 1.080.00 anuales cada uno, cuyos servicios son absolutamente indispensables a la Dirección de Arquitectura para poder atender las tareas inherentes a la conservación de edificios públicos ya en uso.

La Contaduría General de la Nación ha observado esa inclusión, argumentando que ella no sabe dentro del concepto del rubro, que de acuerdo con las disposiciones de la ley de Presupuesto no pueden crearse cargos con carácter permanente y porque, a su juicio, si la misma ley ha dotado ya a la Dirección de Arquitectura del personal técnico y administrativo destinado a atender esos servicios, el que si resulta insuficiente debe ser reforzado por vía legislativa.

El personal a que se refiere la Contaduría General, es el de la Sección Edificios en General, que dispone de cinco Arquitectos y dos Capataces, con los que es de todo punto imposible atender las tareas de la conservación de edificios públicos en uso, pues el mismo resulta insuficiente para llenar debidamente las que tiene encomendadas la Dirección, relativas al estudio, proyecto y construcción de edificios cuya importancia es cada día mayor, pues aparte de la edificación escolar, la Dirección de Arquitectura interviene frecuentemente en la realización de estudios, preparación de proyectos y ejecución de obras para los entes autónomos, entre ellos la Asistencia Pública Nacional, para la que ha construído alrededor de treinta hospitales y tiene en construcción y en estudio otras obras de importancia.

Debe tenerse en cuenta, además, que la mayoría de esas obras se ejecutan en campaña, muchas veces en lugares apartados, circunstancia que disminuye el rendimiento del personal por el tiempo que insumen las frecuentes inspecciones que deben practicar.

Dada, pues, la insuficiencia del personal presupuestado, según se desprende de las razones expuestas, ha sido necesario utilizar personal extrapresupuesto, cuyos haberes son atendidos en general con los porcentajes que al efecto se han incluído en los presupuestos de las mismas obras. Esta medida, impuesta por las necesidades del servicio, no ha sido aceptada de buen grado por los entes autónomos, que oponen alguna resistencia a la entrega de los porcentales para pago de sueldos del referido personal extrapresupuesto, y teniendo en cuenta esa resistencia, así como también el carácter de permanente adquirido por dicho personal por el aumento incesante de las obras a cargo de la Dirección de Arquitectura, el Consejo Nacional de Administración remitió a la Asamblea General, con mensaje de fecha 13 de Mayo de 1929, un proyecto de ley en el que figura una lista del personal extrapresupuesto que a su juicio debe ser incluído en la planilla número 127 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Arquitectura), por ser indispensable para el mejor desarrollo de las tareas a cargo de dicha Dirección.

En el proeycto de ley a que se ha hecho referencia, que ha sido ya sancionado por la Cámara de Representantes y se halla actualmente a consideración del Senado, figuran, entre otros cargos, un Arquitecto y tres Capataces que son los que prestan servicios en la conservación de edificios públicos.

Sin perjuicio de mantener el pedido de regularización de la situación de todo el personal comprendido en la planilla ya aprobada por la Cámara de Representantes, puesto que él es indispensable, como ya se ha dicho, el Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta la observación de la Contaduría General de la Nación, de que deben descargarse del rubro "Conservación de edificios públicos", las asignaciones del Arquitecto y los tres Capataces que se utilizan en ese servicio, considera que es urgente regularizar de inmediato la situación de esos cuatro empleados, que son indispensables, y no siendo posible seguir atendiendo sus asignaciones con el rubro mencionado, somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se incluyen en la planilla número 127 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Arquitectura), los referidos cargos de un Arquitecto y tres Capataces, que utiliza la Dirección mencionada en los servicios de conservación de edificios públicos, debiendo en consecuencia, suprimirse esos cuatro cargos de la planilla propuesta en el mensaje de 13 de Mayo de 1929 y ya sancionada por la Cámara de Representantes

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado que no tiene observación que hacer al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpóranse en la planilla número 127 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Arquitectura) los siguientes cargos:

1 Arquitecto	$ 3.000	— anuales
3 Capataces a $ 1.080 cada uno..	" 3.240	— "
	$ 6.240	— anuales

Art. 2.° Comuníquese, etc.

V. BENAVIDES.

25

Resolución. Se fija presupuesto para el servicio de agua potable en Achar y se nombra Encargado del mismo servicio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 25 de 1931.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que habiéndose terminado las instalaciones para la provisión de agua potable a la población de Achar, se hace necesario fijar el presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento del mismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento del servicio de agua potable de la población de Achar:

Un Encargado del servicio	$ 840	— al año
Gastos de combustible, lubrificante, esterilizante, reparaciones, repuestos	" 1.200	— "
Gastos diversos de administración, seguro, jornales extras, imprevistos	" 240	— "
	$ 2.280	— al año

Por una sola vez para muebles, herramientas, etc. $ 350.00.

Estas erogaciones se imputarán así: $ 2.280 00 al año al artículo 23 de la ley de 20 de Diciembre de 1927 y $ 240 00 por una sola vez al artículo 14 de la misma ley.

Nómbrase Encargado del servicio de agua potable de la población de Achar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Isabelino Otermi.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Octubre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Ingeniero Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum Lussich, Caviglia, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El señor Consejero don Tomás Berreta solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por motivos de enfermedad.

—Se vota y es concedida.

2—El señor Consejero doctor don Victoriano M. Martínez pide licencia para no asistir a la misma sesión.

—Se vota y es concedida.

Concurrió, en primer término, el Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil, quien dió cuenta de una comunicación del Banco de la República, por la que solicita la opinión de este Cuerpo acerca de la medida que ha adoptado limitando los giros al exterior. Estudiado el asunto, y oída la opinión de los señores Consejeros y del Ministro, se acordó contestar que dicha resolución se encuentra encuadrada en las disposiciones y reglamentación de la ley de Seguro de Cambios.

A indicación del señor Cortinas, se autorizó a la Mesa para promulgar la ley que aclara el alcance de algunas disposiciones referentes a moratorias y seguro de cambios, que en el día de ayer quedó definitivamente sancionada por el Cuerpo Legislativo.

Se retiró el Ministro de Hacienda y correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a sala el titular de esa cartera, doctor Mussio Fournier, aprobándose 33 asuntos de la relación. Entre éstos figuraban: contratación de las obras a efectuarse en la escuela rural de Colonia Concordia, Departamento de Soriano; construcción del edificio de la escuela de 2.o grado de Artigas; modificación de los artículos aceptando el embaldosado del patio de la escuela número 29 de Orillas del Cerro; aceptación de la renuncia de la señorita María Torres Sommaruga, del cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Colonia; adquisición de varios volúmenes de las obras "Temas Americanos" del doctor *Justino* Jiménez de Aréchaga y "La Ciudad Acústica" del señor Eugenio Garzón, con destino a la Biblioteca Nacional; y el proyecto a enviarse a la Asamblea modificando las disposiciones legales referentes a la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil por parte del Consejo de Enseñanza.

Al aprobarse el asunto número 20 aceptando la propuesta para la construcción de la escuela de 2.o grado de Artigas, el doctor Lussich indicó la conveniencia de que el Ministro de Instrucción Pública sugiriera al Consejo de Enseñanza que los terrenos para escuelas públicas en las localidades del interior de la República, no deberían adquirirse con frente a la plaza principal, porque el costo es siempre mayor, mientras que las mismas finalidades se llenan cumplidamente emplazando los edificios en las adyacencias.

El señor Ministro sometió a consideración la consulta dirigida por el Consejo de Enseñanza acerca de la provisión de cargos vacantes de maestros, dadas las disposiciones mantenidas en el artículo 5.o de la ley que establece reducciones en los sueldos de los empleados públicos. Después de exponer sus ideas al respecto, los señores Consejeros y el señor Ministro, se resolvió declarar que esos cargos son de carácter técnico e indispensables, por cuanto no se puede suprimir la enseñanza por falta de maestros. Además, se hizo notar que esos cargos no son provistos por esta rama del Ejecutivo, sino que esa facultad corresponde al Consejo de Enseñanza.

Correspondía considerar la situación de la Caja Escolar que acusa un déficit mensual de cerca de cinco mil pesos; pero se decidió aplazar el asunto hasta ver si los nuevos arbitrios que figuran en el Presupuesto General de Gastos, dan suficiente resultado como para cubrir esa erogación. Por otra parte, sería conveniente hacer un compás de espera, también teniendo en cuenta que se ha reformado hace apenas unos días, el régimen directivo de aquella institución. Estas indicaciones fueron formuladas por el doctor Sorín.

El Ministro de Instrucción Pública manifestó que se habían presentado al Ministerio los señores Alcides Cervieri y José María González, designados por el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha 12 de Setiembre próximo pasado, para ocupar cargos en el Registro de Embargos, expresando que han optado por los puestos de empleados por proventos de la Policía Sanitaria Animal. En vista de estas manifestaciones, que no lesionan derecho alguno, se resolvió de conformidad la gestión mencionada.

Terminado el acuerdo de Instrucción Pública, la Mesa dió cuenta de que una delegación de la Federación del Comercio y de la Industria, había hecho entrega en Secretaría, de una exposición a la que de inmediato se dió lectura en la que se formulan protestas contra la acción desarrollada por los Poderes Públicos, con motivo de la situación económica y financiera porque viene atravesando el país y se transcriben las conclusiones que son del dominio público, votadas en una Asamblea celebrada el día 10 del corriente.

De inmediato el Consejero Brum sostuvo que los Poderes Públicos no han desatendido, en ningún momento, las gestiones del comercio y de la industria y antes por el contrario, habían ido a su auxilio por todos los medios a su alcance. Recordó que en el año 1929 con motivo de la ley de jubilaciones para las Sociedades Anónimas, que comprenden gran número de comercios e industrias, las mismas fuerzas representativas que ahora encabezan este movimiento de protesta declarando otro cierre comercial, exteriorizaron su resistencia a los aportes patronales para financiar la Caja. En esa oportunidad el Consejo Nacional se ocupó, con toda detención de este asunto y envió al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley propiciando la creación de una deuda de medio millón de pesos a cargo de Rentas Generales, a fin de cubrir esos aportes patronales, liberando con ello a los interesados de aquella contribución que consideraban gravosa e incluyendo, también [illegible] disposición por la cual se otorgaba a los patrones el derecho de jubilación al igual que sus empleados. Sancionada esa ley, el importe de la deuda que se fijó en un millón y medio de pesos a cargo de Rentas Generales fué entregado, como correspondía, a la Caja de Servicios Públicos.

Agregó el doctor Brum que este año la Cámara de Comercio, al acentuarse la crisis de la moneda nacional, solicitó y obtuvo ser recibida por el Consejo, a fin de exponer las aspiraciones de los intereses colectivos que representa, figurando entre la limitación de la mitad del total de la importación. El Consejo estudió, con detenimiento este problema y propuso al Parlamento la sanción de varios proyectos de ley con la colaboración de la banca privada, que se relacionan con la restricción de las importaciones, seguro y contralor de cambios que merecieron sanción en breve término, siendo de notar que ésta última ley protectora del comercio importador ha expuesto al Estado a pérdidas millonarias. Asimismo puso de relieve el doctor Brum, que con ese motivo el miembro del Directorio del Banco de la República, señor Baqué después de asistir a una reunión de los banqueros de la plaza, declaró, en el seno del Consejo, los juicios elogiosos que mereciera tal medida, haciendo resaltar que era la primera vez en la historia bancaria en que un gobierno otorgaba su responsabilidad subsidiaria adoptando una resolución de tal importancia en pro de los grandes intereses comerciales tan seriamente comprometidos. Prosiguió diciendo, que la mayor parte de las conclusiones comentadas eran de una evidente inexactitud, especialmente la de que los Poderes Públicos hayan desoído el clamor del comercio y de la industria. En cuanto a la creación del nuevo ente autónomo, que parece ser uno de los puntos capitales del movimiento incubado y del que se dice fué aprobado con precipitación, expresó que no se trata de ninguna improvisación, pues son bien conocidas las orientaciones que desde hace muchos años se han diseñado al respecto, algunas de ellas articuladas en forma de proyectos a estudio del Cuerpo Legislativo desde hace muchos años, como el monopolio del alcohol, fabricación de portland y refinación de petróleo, teniendo en vista los verdaderos intereses de la economía nacional y las importantes sumas que por esos conceptos van incesantemente al extranjero, en beneficio de fuertes sindicatos sin arraigo en el país.

El Presidente Fabini exteriorizó su extrañeza de que sean precisamente los que se dicen representantes del comercio y de la industria, los que dejen oír su protesta contra la creación del nuevo ente autónomo, si se tiene en cuenta los millones que en esos rubros pierde ahora el país y que son absorbidos, como acaba de expresar el doctor Brum, por las compañías extranjeras que exportan sus crecidas utilidades. Recalcó su extrañeza de que se reclamen resoluciones que ya han sido adoptadas por iniciativa del propio Consejo Nacional, como ser la reducción del Presupuesto General de Gastos que alcanza a varios millones de pesos, la no provisión de vacantes por determinado período de tiempo, etc. Respecto a la implantación de la semana inglesa, con supresión de diversos feriados, que también se pide, ya existe una iniciativa parlamentaria en trámite. Se han dictado disposiciones proteccionistas de la industria en forma verdaderamente apreciables y existen iniciativas tendientes a abaratar el precio de la nafta. Después de hacer referencia a otros puntos del

documento, el señor Fabini aludió al pedido de reforma de la Constitución que se formula con el propósito, se dice, de obtener mayor armonía entre los Poderes Públicos. A este respecto declara que nunca ha visto mayor solidaridad y comunidad de propósitos entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo. con el objeto de hallar soluciones tendientes a evitar el agravamiento de la crisis monetaria y a mejorar la situación económica del país; pudiendo afirmarse que los Consejeros y los legisladores han estado en contacto diario para cristalizar esas miras

El señor Cortinas deja constancia de que si alguien no tiene motivos de queja en el país por la actitud de los Poderes Públicos es el comercio, al que se ha atendido preferentemente, acordándose en varios casos, con ellos mismos, legislaciones especiales tramitadas con toda celeridad y afrontando graves responsabilidades. Lo que hay en realidad, es una acción política disimulada que responde a otros fines, pues resulta realmente absurdo que los comerciantes pretendan salvar dificultades financieras con una reforma constitucional que ni se anuncia ni se concreta.

Por hoy — agrega el señor Cortinas — se limita a estas palabras que oportunamente probará con cifras y diversos antecedentes, lo antes afirmado.

El doctor Lussich se manifestó de acuerdo con muchas de las afirmaciones de los señores Consejeros. No se puede decir con verdad que el Consejo haya desoído las exigencias del comercio y de la industria. El seguro de los cambios es la última medida prestigiada por el Consejo en favor de aquellas entidades y que puede echar sobre las espaldas del Estado sumas millonarias. Reconoce, como no podría ser de otro modo, el derecho de petición, pero querría conocer con mayor claridad, cuál es el alcance de la cláusula primera de los peticionarios. Se presta a confusiones y mal entendidos.

Comparte algunas de las vistas del memorándum, como ser, la oposición a la creación de nuevos entes autónomos y la exigencia de un trabajo mayor, pero disiente en absoluto con el medio llamativo y ruidoso de poner en práctica la solicitud, porque se pregunta si los manifestantes de hoy con contralor suficiente para llegar hasta donde desean hacerlo, están seguros de que otros que pudieran venir después con solicitaciones muchas veces antagónicas a las suyas, llevarían consigo la necesaria y suficiente contención. Representantes de las más altas instituciones del comercio y de la industria están obligados a saber prevenir.

El Consejero Caviglia observó que en la nota de la Federación del Comercio y de la Industria, se le ha presentado al Consejo un programa que abarca muchos conceptos que no están precisamente dentro de la órbita de sus facultades y otros que no se concretan como debieran para ser tomados en cuenta y estudiados con precisión. Entiende que la nota debe seguir su trámite ordinario, a fin de que el Gabinete del Consejo la considere en sus diversos aspectos y cada Ministro intervenga en la parte que sea de su incumbencia.

El doctor García Morales se mostró de completo acuerdo con lo manifestado por el Consejero Cortinas, agregando que seis de los siete postulados que presenta el petitorio de los industriales y comerciantes son compartidos por él y destacó que en gran parte, por el esfuerzo de la delegación que integra con el Presidente del Consejo ante el Parlamento, han recibido la consagración de la ley. Esta circunstancia hace ilógica, caprichosa e ininterpretable la indicada solicitud.

El Consejero Sorín adhirió a las manifestaciones de los señores Brum y Fabini. Tras estas manifestaciones, se decidió, como es de práctica, que la nota de la Federación del Comercio y de la Industria, siguiera el trámite correspondiente.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Octubre de 1931.

1 a 8—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

9—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

10—Decreto de nombramiento del doctor Daniel Castellanos, Ministro Plenipotenciario en España, como Delegado Oficial al Congreso Hispanoamericano de Cinematografía, que se reunirá en Madrid. (Firmado con fecha 30 de Setiembre).

11—Decreto de nombramiento del señor Alvaro Guillot Muñoz en calidad de Cónsul de distrito de segunda clase. (Firmado con fecha 30 de Setiembre).

12—Decreto por el que se adscribe al Consulado General de la República en Génova al Cónsul de distrito de segunda clase, señor Juan Francisco Domínguez.

13—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase, señor Hipólito Víctor de Barrios, pase a desempeñar sus funciones en Milán.

14 y 15—Patentes consulares extendidas a los señores Domínguez y Barros.

16—Decreto de nombramiento del señor Julio Néstor Sosa en calidad de Auxiliar de la Comisión de Límites. (Firmado con fecha 1.o).

17—Decreto de nombramiento del doctor Carlos Romay en calidad de Agregado honorario a la Legación de la República en el Brasil. (Firmado con fecha 24 de Setiembre.

18—Decreto de nombramiento del señor Juan A. Frabosqui en calidad de Cónsul honorario adscripto a este Ministerio.

19—Decreto de nombramiento del señor Gonzalo Macció en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Génova.

20—Decreto de reconocimiento del señor Robert Newbegin en calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

21—Exequátur extendido al señor Newbegin.

22—Decreto por el que se acuerda al Consulado General en la Argentina la suma de $ 150.00 mensuales para gastos de alquiler de casa destinada a las oficinas consulares.

23—Decreto sobre asignación mensual de $ 200.00 acordada al actual Encargado del Consulado General en la Argentina, Inspector de Consulados don José Barboza Terra.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.456.97, destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites por Setiembre del presente año.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 709.03. cantidad acordada al señor Rodrigo Soriano con motivo de una misión de propaganda que se le confió en Europa.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eduardo Carrera y Cía. por la suma de $ 60.00, importe de impresión de papel numerado para uso de este Ministerio.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de "La Higiénica" por la suma de $ 58.00, por transporte de muebles con motivo de reparaciones efectuadas en este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de rs. 280$000, cantidad destinada a reintegrar a la Legación de la República en el Brasil una diferencia en el giro enviado para el pago de pasajes de la Comandante de la Policía Británica, miss Mary Allen y su ayudante.

29—Resolución por la que se dispone que, previa intervención por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 37.20, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Mayo del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Octubre de 1931.

1—Acuerdo sobre aumento en la asignación mensual que percibe el Cónsul honorario de la República en Quilmes señor Rodolfo C. Usera

2—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 2.515.20 destinada al pago de la amortización de la hipoteca que grava el edificio de la República en la Argentina y el seguro del mismo, por el segundo semestre del presente año.

3—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 2.467.98, importe del 30 o|o de las economías por vacantes de empleos producidas en las planillas de este Ministerio.

4—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 2.400.00, importe del viático que le corresponde al Encargado de Negocios doctor Pedro Erasmo Callorda por su traslado de Cuba al Perú.

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 620.75 acordada, por concepto de pasaje al Cónsul General, de primera clase, doctor Juan José Campisteguy destinado a desempeñar sus funciones en Génova.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Francisco C. Miramonte por la suma de $ 200.50 destinada al pago de los gastos del entierro del señor Juan Antonio Cavo es Cónsul adscripto a este Ministerio.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Zerbino y Compañía por la suma de $ 200.00 destinada al pago de ocho cigarreras de plata, obsequio del señor Presidente de la República a los Oficiales del vapor "Ciudad del Salto" con motivo de su viaje al litoral fluvial.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Borgnia por la suma de $ 143.00, importe de un almuerzo ofrecido por el Ministro de Relaciones Exteriores al Cónsul General de la República en Nueva York señor José Richling.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 100.00 destinada al pago de gastos extraordinarios de servicio, limpieza y demás por Setiembre del presente año.

..—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Conrado R. Seguí por la suma de $ 71.20, importe de reparaciones y limpieza de las máquinas de escribir de este Ministerio y sus dependencias, por Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

11—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libre orden de pago a favor de la "Compagnie Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de $ 867.78, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Julio del presente año.

12-13-14—Resoluciones por las que se dispone, que previa liquidación por la Contaduría General, se libren tres órdenes de pago, a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por las sumas, respectivamente de pesos 230.96, $ 338.86 y $ 22.23, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

Complemento

1-2—Mensajes al Senado a fin de recabar la venia necesaria para poder acreditar, con el carácter de Jefe de Misión Diplomática, en Portugal al Secretario de Legación don Pedro Requena Bermúdez, y en Checoeslovaquia y Polonia al Cónsul don Eliseo Ricardo Gómez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Setiembre 2 de 1931

1—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita se deje sin efecto el pedido de abanderamiento del remolcador "Satélite". — Pase al Ministerio de Industrias donde se encuentran sus antecedentes.

2—Dictamen de la Comisión Asesora designada para estudiar la ubicación del edificio en construcción para la Intendencia General del Ejército y la Armada. — De conformidad, devuélvase.

3—El Centro Nacional de Aviación solicita se derogue la reglamentación de la Navegación Aérea de las aeronaves privadas. — Habiéndose dictado resolución, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Eleva el proyecto presentado por el Capitán Guillermo A. Ramírez del batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), sobre construcción de estaciones radiotelegráficas, fijas, para el servicio del Ejército. — Vuelva para que recabe precios.

5—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Comunica que ha tomado en cuenta la resolución recaída en el expediente de pensión causada por el extinto Teniente Coronel Juan Píriz. — Pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

6—Sebastián A. Dipace. 2.o Teniente —Solicita reposición en su puesto por haber sido sobreseído la causa que se le seguía en la Justicia Militar. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

7—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Solicitando se reglamenten las condiciones que deben poseer los maestros de instrucción primaria del Ejército. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

8—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita el pase en comisión para prestar servicios de dactilógrafo de un empleado. — Pase al Instituto Geográfico y archívese.

9—Sanidad Militar — Eleva el pedido de prórroga de licencia por el término de 10 días por prescripción médica formulado por la Ayudante de Asistencia Angela Charpantie Prieto. — Concedida, devuélvase.

10—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución mandando expedir una orden de pago imputable al rubro "Eventuales" de los distintos Ministerios de la Presidencia para abonar los tomos de la "Compilación de Leyes y Decretos" números 45, 46 y 47. — Tómese nota y archívese.

11—Dirección de la Armada — Eleva el pedido de 2 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires formulada por el 2.o Comandante del Arsenal de Marina Capitán de Fragata Juan J. Miller. — Concedida, devuélvase.

12—Dirección de la Armada — Eleva el pedido de 25 días de licencia y autorización para trasladarse a Río Grande del Sur formulada por el Suboficial de 2.a clase de Aviación Anacleto Castillo Aire. — Concedida, devuélvase.

13—Arsenal de Guerra — Comunica que se encuentra en condiciones de poder entregar a la Receptoría de Aduana del Chuy los efectos de armamento solicitados oportunamente. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando que próximamente un avión de guerra brasileño volará sobre nuestro territorio y aterizará en Montevideo, por lo que se solicita la debida autorización. — Autorizado, vuelva, previa comunicación.

Despacho del señor Ministro

Setiembre 4 de 1931

1—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del guardacosta argentino "General Belgrano". — Enterado, archívese.

2—Ministerio de Hacienda — Transcribe las conclusiones de la Conferencia Portuaria sobre operaciones de embarque de ganado y limitación de la conducción de pasajeros en buques de cabotaje. —Con lo informado, vuelva.

3—Estado Mayor del Ejército — Dando cuenta el número de personas que concurrió a los comedores del regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. — Enterado, archívese.

4—Centro Militar y Naval — Comunica que ha visto con agrado la solución relativa a la exoneración del pago de los números de la Revista Militar y Naval que se le suministra. —Enterado, archívese.

5—Copia del acta labrada por la Inspección General de Hacienda en la intervención hecha a la Caja de este Ministerio con motivo del cambio de Director de Secciones. — Archívese.

6—María Blanca Quijano — Por acumulación de pensiones. — Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Acta labrada con motivo de la intervención practicada por la Inspección General de Hacienda a la Caja de este Ministerio con motivo del cambio de Director de Secciones. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que ha depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar la suma de $ 1:047.56 importe del porcentaje de las salas de juego del casino del Parque Rodó, correspondiente al trimestre de Enero a Marzo del corriente año. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

9—Acuse recibo al Concejo de Administración Departamental de Montevideo dispuesto en la providencia del asunto anotado precedentemente.

10—Imprenta Militar — Solicita la liquidación en metálico de la asignación de mesa de marineros de la Capitanía General de Puertos en comisión en esa. — Habiéndose tomado resolución, archívese.

11—J. I. Case Company — Ofrece en venta tractores marca "Case". — Vista al interesado y devuélvase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los campos Militares.

12—Club colorado "Santiago A. Fernández", de José Batlle y Ordóñez — Solicitando la restitución del Batallón de Infantería número 17 al cuartel de esa villa. — Contéstese en los términos dispuestos.

13—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha hecho un viaje de inspección a la Isla de Flores. — Enterado, archívese.

14—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se produjo un accidente de vuelo del que resultó muerto el aviador de la Reserva, soldado Eufronio Floro Prada. — Enterado, archívese.

15—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando pase en comisión un empleado dactilógrafo para prestar servicios en la Contaduría. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y archívese.

16—María del Carmen Bandeira—Presenta cuenta por $ 12, importe de tres ceniceros provistos a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Informe de la Escuela Militar de Aviación sobre una publicación aparecida en la prensa. — Remítase la nota dispuesta.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando que dos equipos de aviadores franceses realizarán un raid pasando por nuestro territorio y al efecto solicitan la debida autorización. — Autorizado, comuníquese y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por nota número 3146 de este Ministerio. — Enterado, archívese.

20—Acta labrada por la Inspección General de Hacienda con motivo de la intervención de la Caja de este Ministerio con motivo del cambio de Director de Secciones. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Resolución recaída en el sumario instruído al ex soldado Santos Ceballos, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, por seguir la falta. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, comunicando que el buque de guerra inglés "Dauntlees", llegará a Maldonado el 30 de este mes, en vez del 1.o de Octubre como había anunciado. — Pase por su orden a la Capitanía General de Puertos y Dirección de la Armada.

23—Dirección General de Aduanas — Solicita que por intermedio de este Ministerio se notifique a la Comisión de Aeronáutica de material aéreo. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 14 de Octubre de 1931.

1—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para abonar la suma de $ 1.350.00

importe de la suscripción a 150 ejemplares de los tomos 51 y 52 de la "Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay".

2—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 240.00 al señor Lorenzo Cereceto.

3—Idem, ídem, ídem, por $ 237.50 al señor Alfredo R. Bals.

4—Idem, ídem, ídem, por $ 225.00 a la señorita María Novoa Courras.

6—Idem, ídem, ídem, por $ 276.25 al señor Rogelio de Pró.

6—Idem, ídem, ídem, por $ 235.00 al señor Manuel Alzaga.

7—Idem, ídem ídem, por $ 284.00 al señor Ezequiel Pérez Prins.

8—Idem, ídem, ídem, por $ 174.16 al señor Adolfo Jordá.

9—Se autoriza a los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias, para abonar al encargado de la calefacción la asignación correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado, más $ 4.00 por acarreo de escorias.

10—Se acepta la renuncia presentada por la señorita María Carmen Torres Somaruga del cargo de Maestra de la plaza de deportes de Colonia.

11—Se concede al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, la autorización que solicita para disponer de los proventos del taller de calzado y del de las canteras de la Unión las sumas de $ 10.054.40 y $ 7.875.00 para atender gastos extrapresupuesto de esos talleres producidos en el trimestre Julio-Setiembre próximos pasados.

12—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 367.63 al señor Pedro Lenoble.

13—Idem, ídem, ídem, por $ 356.83 al señor Carlos A. de Mula Conde.

14—Idem, ídem, ídem, por $ 408.75 al señor Walter Correa Luna.

15—Idem, ídem, ídem, por $ 190.00 a la señorita María Beyogayo.

16—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para adquirir 100 ejemplares de la obra de don Eugenio Garzón intitulada "La Ciudad Acústica".

17—Idem, ídem, ídem, de la obra del doctor Justino Jiménez de Aréchaga intitulada "Temas Americanos".

18—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para abonar la suma de $ 36.40 adeudada a varios periódicos por adquisición de terrenos destinados a escuelas.

19—Se autoriza al contratista de las obras de la escuela rural número 53 de colonia Concordia (Soriano) las nuevas que es menester practicar.

20—Se acepta la propuesta del señor José Bader para la construcción del edificio para asiento de el escuela de 2.o grado número 1 de Artigas.

21—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para la adquisición de útiles de oficina y de limpieza con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

22—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, la suma de $ 294.66 por provisión de útiles de oficina y encuadernaciones.

23—Idem, ídem, ídem, por $ 323.03 por provisión de útiles de oficina, limpieza, etc.

24—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 100.00 al señor Juan Albertini.

25—Déjase en suspenso los efectos de la resolución de 9 de Setiembre próximo pasado que designó a don Federico L. Ceruzzi para desempeñar el cargo de Portero de la Fiscalía de Corte.

26—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 223.50 al señor Evaristo J. Badia.

27—Idem, ídem, ídem, por $ 416.25 al señor Carlos Torres de la Rosa.

28—Idem, ídem, ídem, por $311.88 al señor Eduardo Roubaud.

29—Se modifica los artículos 1.o y 2.o de la resolución de 16 de Julio próximo pasado sobre aceptación de la propuesta de los señores V. y J. Pascale Ferme para el embaldosado del patio de la escuela número 29 de 2.o grado de la Villa del Cerro.

30—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para permutar el terreno de su propiedad por el de los señores Varela Hermanos para asiento de la escuela número 106 de 2.o grado de Las Piedras (Canelones).

31—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General sobre inclusión en el artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 un inciso E) por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para permutar inmuebles que no tengan aplicación útil.

32—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para invertir la suma de $ 50.00 en la adquisición de entradas para el concierto que dará el barítono uruguayo don Carlos Trelles.

33 y 34— Se concede el beneficio de acumulación por $ 127.50 a la señorita Blanca M. Mieres.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados en el acuerdo del día jueves 15 de Octubre de 1931, por el Consejo Nacional de Administración.

1 al 5—Concédese a la The Whuteoross Co. Ltd. una prórroga de 12 meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2533, referente a un invento denominado "Mejoras en o relativas a alambre y elementos similares y su fabricación", venciendo dicho plazo el 18 de Diciembre de 1932.

6—Concédese a Moffats Ltd., patente para un invento denominado "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica". (Acta número 3350).

7—Concédese a la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Aappareils Mecaniques pour la Verrerie, patente para un invento denominado "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas". (Acta número 3332).

8—Se expide a favor de la Imprenta Nacional, orden de pago por $ 27.50, con cargo a la ley de 6 de Agosto de 1931.

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista de la Tuberculosis en el Uruguay", en la persona de los señores F. Grecco y Cía., para la obtención de la libreta de porte pago.

10—Autorízase el pago de las cuentas que el Instituto de Geología y Perforaciones adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por suministros hechos en el ejercicio 1930-1931, y las que alcanzan a un total de $ 2.444.99.

11—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales, para disponer con cargo a sus proventos, de la suma de $ 24.00 destinada a pagar los gastos de alimentación y hospedaje del empleado que reemplaza al encargado del bañadero del paso del Correntino, don Isidro B. Estol, durante la licencia anual reglamentaria de este funcionario.

12—Se amplía en 6 meses el plazo fijado para la reexportación de las bolsas de lienzo que la S. A. Molinos Harineros del Uruguay importó bajo el régimen de admisión temporaria.

13—Se desestima el pedido de reconsideración formulado por el señor Arturo Olazarri contra la resolución por la que se hizo lugar al registro de la marca "Etiqueta". (Acta número 16836).

14—Se concede el registro de la marca "Iguazú", solicitada por los señores C. J. Llobet y Cía. (Acta número 21830).

15—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para incluir en las relaciones trimestrales de gastos por proventos de la Sección Forestal, una partida mensual de $ 10.00, para alimentación del Ayudante de la Administración señor Miguel A. Perdomo.

16—Se concede autorización a la S. A. F. H. Schmidt, para vender a la Anglo Scottish Construction Co. Ltd., libre del pago de derecho de importación, diversos materiales que se detallan, para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, materiales importados libre de derechos.

17—Prorrógase por 3 meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud, el Maestro de Carpintería y Mueblería de la escuela industrial de San José, señor Domingo Gagliardi.

18—Se prorroga, por última vez, por 2 meses, a contar del 31 de Setiembre último, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional, señor Juan Carlos Techera.

19—Se autoriza a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, para ceder, con carácter precario y revocable, en cualquier momento, el salón que en el nuevo Hotel de Inmigrantes, se destinó para exposición de maquinarias, a la Usina Fotocinematográfica dependiente del Ministerio de Relaciones exteriores, siendo de cuenta de dicho Usina, todos los gastos que se demanden por efecto de la ocupación de dicho salón.

20—Se aprueba el acuerdo celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias, para designar Delegado del Uruguay, ante la IV Asamblea General del Comité de la Asociación Internacional para el Progreso Social, a realizarse en París, del 19 al 22 de Octubre corriente, al Ministro del Uruguay en Francia, doctor Alberto Guani.

21—Mensaje a la Presidencia de la República, comunicándole que ha resuelto aprobar la designación de que trata la anotación precedente.

22—Se autoriza al Instituto de Geología y perforaciones, para disponer hasta la suma de $ 25.00, para imprimir 100 ejemplares separados del informe del ingeniero Mac Millan sobre "Rocas precámbricas de Colonia", publicado en un número de la "Revista de Ingeniería".

23 y 24—Se prorroga por ocho días la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacinal, señor Modesto R. Souto.

25—Desestímase el registro de la marca "Rotalith", solicitada por la S. A. Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauny et Girey. (Acta número 21436).

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la Societé Anonyme des Huileries Darier de Rouffio, la suma de $ 20.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Etiqueta (Trébol). (Acta número 21127).

27—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir la suma de $ 500.00, en el pago de personal extraordinario durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

28 y 29—Se suspende preventivamente hasta tanto se sustancie el sumario criminal que se le instruye, al señor Alfonso Bazet, del cargo de miembro del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

30—Decreto declarando incluído el trigo que se importe hasta la próxima cosecha, entre los artículos de primera necesidad, para los cuales no regirá la pre-

porción de moneda metálica y el pago de los derechos de Aduana.

31—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, el día 2 de Octubre de 1931.

1—En los antecedentes relacionados con las irregularidades observadas por la Dirección Puerto de Montevideo, en la medida de las descargas de arena efectuadas en el terraplenamiento correspondiente a la Dársena Fluvial, cometidas por la Empresa Herrán, Decia y Müller. Se resuelve proseguir las investigaciones.

2 y 3—En los antecedentes relacionados con la memoria sobre posibilidades de mejoramiento de las tierras inundables del Departamento de Rocha, situadas en la cuenca hidrográfica del Lago Merim. Se resuelve que la Dirección de Hidrografía proceda a efectuar un estudio.

4—En los antecedentes relacionados con las propuestas presentadas al llamado a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias de los dos trozos de la carretera Montevideo-Colonia de 104 K. 783 y K. 3 de longitud comprendidos entre los kilómetros 49-163 y kilómetros 23-131 y entre los kilómetros 0-300 y kilómetros 2-703 y en los ramales que una Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Se resuelve hacer un segundo llamado a propuesta por 15 días.

Del 5 al 7—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don José Dogliotti, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, con 0 H. 6.763 m2. 46 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino Echevarría (Cerrillos) unión del Cerrillos - Echevarría con el Santa Lucía - Aguas Corrientes.

8—Idem. ídem. ídem de don Luis Bruschi, con 0 H. 0.930 m2. 00, para ídem, ídem. ídem.

9—Idem. ídem. ídem. de don Bernardino Arévalo. con 0 H. 1.410 m2. para ídem, ídem. ídem.

10—Idem. ídem. ídem. de doña Magdalena Bélinzon de Boisso Lanza con 0 H. 2.920 m2. 23, para ídem, ídem, ídem.

11—Idem. ídem, ídem. de doña Pilar Abella de Abella, con 1 H. 2.411 m2. 95. para ídem. ídem. ídem.

12—Idem. ídem. ídem, de don Pablo Luis Dugros. con 0 H. 0.349 m2. 23 para ídem. ídem. ídem.

13—Idem. ídem. ídem. de don Julián Luis Bruschi, con 0 H. 0.920 m2. 00, para ídem. ídem, ídem.

14—Idem. ídem. ídem. del sepulcro de la familia Oneto ubicado en el cementerio de Nueva Palmira tasado en la suma de $ 517.50, y necesario para la construcción de las obras del puerto y zona franca de Colonia.

15—Idem. ídem. ídem. de la familia Guillot. ídem, ídem. en $ 517.50, para ídem, ídem. ídem.

16—Idem, ídem, ídem, del señor Ricardo Alvarez. ídem. ídem. ídem, en pesos 125.00 para ídem. ídem. ídem.

17—Idem. ídem, ídem. de la familia de Maciel. ídem. ídem, en $ 517.50 para ídem. ídem. ídem.

18—Concédese una prórroga de licencia por el término de seis meses con goce de sueldo al Portero de la Dirección Puerto de Montevideo. don Jacinto García, por hallarse en las condiciones previstas en los decretos de 29 de Enero y 11 de Junio de 1930.

19—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Colonia para que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del inmueble, los antecedentes relacionados con la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno, propiedad de los señores Domingo Baqué y Norberto González, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Colonia, y necesaria para las obras de la carretera Montevideo-Colonia.

20—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 199 bultos conteniendo en todo, grúas eléctricas destinadas a los puertos de Colonia y Fray Bentos.

21—Idem, ídem, ídem, destinadas al puerto de Paysandú.

22—Se autoriza a los foguistas de la draga "A-15" y vapor "D-5" de la Dirección de Hidrografía señores Florencio Gamba y Eusebio David Domínguez respectivamente para permutar los cargos que actualmente ocupan debiendo previamente presentar renuncia de los mismos.

23—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 850.00 destinada a abonar al Sr. Juan M. Castro, el importe de los gastos extraordinarios que se le han ocasionado durante su permanencia en Europa en el desempeño de los cometidos que oportunamente le fueron confiados.

24—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente al señor Lorenzo Centurión, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, con 8 H. 4.050 m2. y necesaria para la construcción de los caminos de acceso a los puentes sobre el río Negro y arroyo Grande.

25—Idem, ídem, ídem, perteneciente al señor Felipe Barrera, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con 726. m2. 86 y necesaria para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada.

26—Idem, ídem, ídem, de Ramón Magan, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, con 451 m2. 52 y necesaria para la construcción de la carretera de Sauce a Santa Rosa.

27—Declárase que los nombramientos efectuados por resolución de 3 de Marzo de 1927 y 27 de Febrero próximo pasado a favor de Andrés Enrique, para desempeñar los cargos de chauffeur de la lancha "Nimbus" y motorista de la lancha "H. D. 23" de la Dirección de Hidrografía deben entenderse hechos a nombre de Andrés Adolfo Enrique.

28—Se autoriza a la Dirección de la carretera Montevideo-Colonia para adquirir de la Shell-Mex Uruguaya 200 tambores de nafta a razón de $ 0.10 el litro puestos en Estación Rosario, incluidos los impuestos vigentes sobre dicho combustible.

29—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de don Pedro María Cruz ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres con 5.328 m2. 81 y necesaria para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada.

30—Idem, ídem, ídem, de Juan Casella ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, con 1 H. 6.470 metros cuadrados 50 para la rectificación del camino de Rocha al Chuy.

31—Idem, ídem, ídem, de la señorita Dalmira Costa ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres con 3.828 m2. 68 y necesaria para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada.

32—Idem, ídem, ídem, del señor Juan Pérez ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones con 6.811 m2. 80 y necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

33—Idem, ídem, ídem, de don Urbano Mederos, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres con 19 H. 4.600 m2. y necesaria para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada.

34—Idem, ídem, ídem, del señor Juan Soler, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José con 4 H. 3.300 m2. y necesaria para la construcción de la carretera San José a Mercedes.

35—Idem, ídem, ídem, de don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones con 0 H. 7.210 m2. 35 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino de Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes).

36—Idem, ídem, ídem, de la sucesión Dolores Perdomo de Candelaria con 0 H. 4.935 m2. 27, para ídem, ídem, ídem.

37—Idem, ídem, ídem, de doña Leopolda B. de Sánchez, con 1.250 m2. para la construcción del depósito de distribución de agua potable en la villa de Santa Isabel.

38—Declárase urgente la expropiación del sepulcro propiedad de la familia Castell ubicado en el cementerio de Nueva Palmira con motivo de la construcción de las obras del puerto y zona franca de Colonia y tasado en la suma de $ 517.50.

39—Idem, ídem, ídem, de la familia Vignale, ídem, ídem, ídem, tasado en la suma de $ 345.00.

40—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a doña Rufina Francisca Arteaga con 1.250 m.2, y destinada al emplazamiento del depósito de distribución de agua de Santa Isabel.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 2 de Octubre de 1931

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

Dirección de Vialidad

41—Dirección de Vialidad. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 973.99. — Suministro artículos para autos al servicio de la Dirección de Vialidad en Julio, Setiembre y Agosto de 1930. — Partida del Presupuesto General de Gastos para "Automóvil, conductor, gastos, etc.".

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Dirección de Hidrografía. — Antonio Dana. — $ 251.09. — Fletes de materiales y artículos de ferretería enviados por Hidrografía durante Julio y Agosto próximo pasados. — Ley Octubre 19 de 1928.

43—Idem ídem. — Metzen, Vincenti y Cía. $ 80.78. — Suministro inerior para la draga A-11 en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

44—Varias. — Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 5.470.42. — Suministro petróleo combustible, gas oil, etc., en Julio y Agosto próximo pasados, con destino a las embarcaciones. Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Sección Durazno. — Dirección de Saneamiento. — $ 199.50. — Provisión

y acarreo de materiales con destino a la Sección Durazno en Enero próximo pasado. — Cuenta Caución Deuda Nacional Saneamiento. Serie A.

46—Idem idem. — Idem idem. — $ 1.011.99. — Confirmar el pago anticipado de varios gastos originados a la Sección Durazno, en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem idem idem.

47—Dirección. — Idem idem. — $ 433.00. — Descarga material fundición en Agosto próximo pasado. — Idem idem idem.

48—Obras Sección de Saneamiento de Artigas. — Idem idem. — $ 212.90. — Idem idem idem destinado a obras que se realizaron en la ciudad de Artigas en Julio de 1931. — Idem idem idem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

49—Talleres. — Comisión Financiera Obras del Puerto de Montevideo. — $ 1.299.18. — Servicios prestados por el varadero de La Teja a los Talleres de Obras Públicas en Junio, Julio y Agosto de 1931. — Capital Giro Talleres.

50—Idem. — Dirección Puerto. — $ 6.865.91. — Suministro artículos con destino funcionamiento talleres en Junio próximo pasado. — Idem idem idem.

51—Idem. — Idem idem. — $ 3.854.70. — Idem idem idem en Julio próximo pasado. — Idem idem Idem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

52—Carretera Montevideo-Colonia.—Dirección de Topografía.—$ 122.29. — Honorarios y gastos de escrituración originados al señor Francisco Barredo Lluquin, en Marzo de 1931 con motivo de expropiaciones carretera Montevideo-Colonia. — Deuda Carretera Colonia. Venta de títulos.

53—Camino San José-Mercedes. — Dirección de Topografía. — $ 1. 546.61. — Importe del terreno expropiado a don Celedonio Grané en la 6.a sección judicial de Soriano con motivo construcción mejoras camino San José a Mercedes, estando incluído en dicho importe el 1 o|o de Tesorería. — Ley 13 de Octubre de 1928.

54—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de 10.000 pesos, destinada a atender el pago de los suministros de artículos que haga a la Dirección de Saneamiento.

55—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir a la señora Juana Etchegaray de Roca la fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida con una hectárea 1.490 m.2 y necesaria para las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

56—Se autoriza la permuta del trozo de camino antiguo de una superficie de 20 h. 0.976 m.2.40 propuesta por el señor José Aldunate en representación de la firma social Ferreira y Aldunate por el terreno que se le expropia en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, necesaria para la construcción del camino nacional de Rocha al Chuy, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 31.81, incluído el 1 o|o de Tesorería destinada a abonar, previa escrituración, el importe de 6.297 m.2 60, que resulta a favor de los citados propietarios con motivo de la permuta que se autoriza.

57—Prorrógase por un mes la licencia que por cuatro meses con goce de sueldo le fué acordada el 25 de Julio próximo pasado al marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alfredo Guido, a fin de que éste termine los trámites de su jubilación.

58—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la Clínica Dental Anexa al edificio de la escuela de 2.o grado número 101 de Canelones y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Carlos Cigliutti la garantía correspondiente.

59—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles por la suma de $ 99.13, equivalente a 1.212 francos belgas al tipo de 12.35, incluído el 1 o|o de ley y destinada a reintegrar al ingeniero Carlos Vegh Garzón el importe de los gastos que por concepto de los análisis del acero del material destinado a los puentes del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco efectuados por los laboartorios "O. R. E. X.", de Bruselas abonó el mencionado ingeniero.

60—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 10.000.00 destinada, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a atender los pagos de los certificados que se expidan por el mencionado instituto por obras que él mismo tiene contratadas por la apertura de pozos semisurgentes para abastecimiento de agua potable a diversas localidades de la República.

61—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 67.20, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al peón de la Dirección nombrada don Agustín Martínez el importe de 24 días de sueldo que dejó de percibir en el mes de Julio próximo pasado por haberse enfermado y haberse excedido de la licencia reglamentaria.

62—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a doña Zulema Lemes de Lúcas, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con 0 h. 0.640 m.2, y necesaria para la construcción de mejoras en el camino Melo-Buena Vista

63—Idem idem idem del Ministerio del Interior para idem idem.

64-65—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 31 de Julio próximo pasado, del trozo de carretera de Santa Lucía a Aguas Corrientes comprendido entre los kilómetros 65-079 y 67-000.

66—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los talleres Cabral por la suma de $ 250 00 un guinche a vapor con destino a la draga "A 15".

67—Declárase cesantes a los Sobrestantes de las obras de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia señores Jacobo Elgue y Guillermo Newton, así como al Auxiliar Domingo Maddalena, por no ser necesarios sus servicios.

68—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar al señor Juan García la suma líquida de $ 89.30, destinada a abonar el importe de los jornales adeudados a su extinto hijo don Martín García, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la misma Dirección.

69—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Regules y Ravecca para la ejecución, por la suma de $ 202.752.37 de las obras de mejoramiento del camino de Rocha al Chuy en el trozo comprendido entre el kilómetro 38.200 y el pueblo Castillos.

70—Exonérase a los contratistas de las obras del puente sobre el arroyo José Ignacio señores Pellistri y Oleggini de la multa de $ 2.150.00 que les fué impuesta de acuerdo con la resolución de 18 de Junio próximo pasado por 43 días de atraso en el cumplimiento del primer plazo parcial que establece el contrato respectivo.

71—Nómbrase Vigilante de las obras de saneamiento de la ciudad de Minas en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Ernesto de Arrecaeta. La Dirección de Saneamiento propondrá al Ministerio de Obras Públicas la designación de los Sobrestantes a medida que el desarrollo de los trabajos lo requiera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Rafael Nístico con Fisco. Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio y Borea. Leopoldina y Carolina Parsons con Fisco. Gabriel Machenaud. Alberto J. Martínez con Estado. Clorinda Migone de Piovano con Fisco. Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco. Municipio de Montevideo con Teresa Beretta y otros. Juan M. Leguizamo con Fisco. Dirección de Impuestos Internos con Juan Deambrosis. Municipio de Montevideo con Manuel García Méndez.

Interlocutorias — Fisco con Juan Antonio Ferreira. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. José Benito Fernández con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Bibiano Riet y otros con Fisco. Ercilia Tardáguila de Pardié con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez (padrón 5781). Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez (padrón 5782). Municipio de Montevideo con Valentina P. de Iglesias. Interlocutoria — Juan A. Márquez con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8

Dolores C. de Millia, oriental, 47 años, casada, Hospital Vilardebó.

Ricardo Petraglia, oriental, 24 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Segunda B. de Suárez, española, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.

Juan Flag y Hill, argentino, 75 años, casado, Mercedes 1242.

Francisco Menchaca, español, 77 años, casado, Uruguay 1630.

José María Cambón, oriental, 39 años, casado, Wáshington 125.

Santiago Aparicio Fleitas, oriental, 24 años, soltero, P. Artigas 6.

Cora Duvlós, francesa, 63 años, divorciada, Colonia 1204.

Leonard Isaac George, inglés, 54 años, casado, Hospital Inglés.

PODER LEGISLATIVO

ÍNDICE DE LAS SESIONES PUBLICADAS

EN EL

"DIARIO OFICIAL"

Asamblea General

Cámara de Senadores

Cámara de Representantes

Comisión Permanente

TOMO 90

(CORRESPONDIENTE AL TOMO 104 DEL EJECUTIVO)

Fechas: 1.º de Julio al 30 de Setiembre de 1931

IMPRENTA NACIONAL

1931

INDICE

(Las cifras indican las páginas)

presas, realizan su labor en nuestras costas no respetando para nada los tratados internacionales ni las disposiciones respectivas, y en cambio destruyen en forma total nuestra industria pesquera. Ahora, como consecuencia de esa situación, se producen dentro de dicha industria grandes pérdidas que repercuten sobre todos los obreros que trabajan en ella. Entiendo que debe tomarse la medida correspondiente para que no suceda más eso que es una transgresión evidente de todas las disposiciones de carácter internacional.

También, ya que me he referido a este asunto, voy a significar, para que lo tome en cuenta la Comisión respectiva, que sería conveniente, absolutamente necesario para la industria pesquera, que se llegara a su monopolio, tal como lo ha establecido, o con alguna modificación, el Instituto de Pesca. Creo que traería para el país un gran resultado, y en lo que se refiere al gremio, lo solicita, porque lo considera sumamente necesario, puesto que ya se sienten en él los rigores de la miseria.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Voy a referirme al andamiento del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Es sabido que todo el país se preocupa de ese proyecto; los fundamentos teóricos y prácticos de él, son de conocimiento general. Todo el mundo sabe, en efecto, que por más esfuerzos que se realicen para industrializar el país, siempre estaremos pendientes de los demás y en inferioridad de condiciones para la lucha internacional, porque no poseemos combustible y que, por consiguiente, es axiomático, que debemos electrificar el país.

Ahora bien: según tengo entendido está detenido el estudio de ese proyecto en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y ya algunos diarios se han referido a esa detención expresando, como de costumbre, conceptos desfavorables al Parlamento.

Yo pido a la Mesa que se sirva indicar a la Comisión referida que se expida a la brevedad posible.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Legnani.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Albo.

Señor Albo — Deseo llamar la atención de la Cámara sobre la situación en que se encuentran los propietarios de ómnibus, que han estado esta tarde aquí con el objeto de ver a los Diputados y pedirles se interesen por resolver su situación, que consideran apremiante, de tal manera que, si continúa este estado de cosas, se verán obligados a cesar en el servicio. Como se trata de un servicio público muy importante para la ciudad, y también para el país, y como existe en las carpetas de la Comisión respectiva un proyecto del Ministro de Industrias sobre exoneración de derechos y algunos otros privilegios, yo pediría a la Mesa que exhortara a esa Comisión al pronto despacho de ese asunto, para ver si es posible tratarlo antes de que finalice esta quincena.

He terminado.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Albo.

Tiene la palabra el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — Yo quiero referirme al mismo asunto a que acaba de aludir el señor Diputado Albo, es decir, a la situación creada a las empresas de ómnibus por la reglamentación dictada por el Consejo Nacional con fecha 15 de Setiembre, de la Ley de 20 de Agosto próximo pasado sancionada por el Poder Legislativo.

Se recordará que por la ley de 20 de Agosto se gravaba con un impuesto de dos centésimos el litro de nafta o gasolina que se importara al país, pero se exoneraba de dicho impuesto a los ómnibus, automóviles de alquiler y camiones de alquiler que realizaran transporte de productos agrarios y mercaderías, y el Consejo Nacional, según el artículo 12 de dicha ley, entregaría a los propietarios de los referidos vehículos vales de compensación equivalentes al impuesto establecido en el artículo 11 sobre la nafta que consumieran, o sea, a razón de dos centésimos por litro.

Pues bien: por la reglamentación dictada por el Consejo Nacional, este artículo de la ley ha quedado totalmente desvirtuado, porque el Consejo Nacional sólo admite la exoneración con respecto a determinada cantidad de litros de nafta por ómnibus, por taxímetro o por camión de alquiler. De manera, pues, que lo que ha sido una exoneración amplia para todo vehículo de trabajo, ha venido a ser ahora limitado por el Consejo Nacional, que sólo exonera del impuesto a 1.200 litros por cada ómnibus, a 200 litros por cada taxímetro, y a una cantidad que establece en gradación por el número de kilogramos de transporte para los distintos tipos de camiones.

Ahora bien: en lo que se refiere particularmente a los ómnibus, puede afirmarse que cada uno de ellos consuma de 80 a 90 litros diarios, es decir, 2.400 litros por mes. La exoneración alcanza, sin embargo, nada más que a la mitad, a 1.200 litros. De manera, que el impuesto de dos centésimos por litro lo tendrán que pagar por 1.200 litros mensuales. Esto viene a agravar enormemente la situación, ya de por sí bastante difícil, que están pasando las empresas de ómnibus, en virtud del aumento anterior de la nafta, el aceite, la valvulina y todos los repuestos, especialmente las gomas recargadas por el nuevo impuesto aduanero.

Destaco que esto se ha hecho, sin embargo, por una interpretación errónea y equivocada de la ley, y vale la pena, pues, observarlo, a fin de que el Consejo Nacional corrija la reglamentación dictada, que importa la alteración completa del espíritu en que se inspiró la Ley de 20 de Agosto.

En este momento el señor Diputado Fernando Gutiérrez me observa que esta ley también crea una situación difícil para los taxímetros y automóviles de alquiler de campaña, lo que destaco también en forma especial, porque creo que la exoneración se ha hecho con carácter general y amplio, y no de la manera que lo entiende la reglamentación de la ley, dictada por el Consejo Nacional.

Es cuanto quería manifestar.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Brum.

Señor Brum — La Secretaría ha dado cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Obras Públicas ha informado un proyecto relativo a la construcción de puentes y caminos en el Departamento de Artigas.

Como este es un proyecto que llena una doble finalidad — porque va a satisfacer las necesidades de aquel departamento en materia de vialidad y además va a resolver el problema de la desocupación obrera, — yo considero que debe ser tratado con toda urgencia.

Voy a hacer moción, pues, para que se coloque en la orden del día de la sesión extraordinaria que celebrará la Cámara el día miércoles.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior — Creo que la Comisión Investigadora nombrada con motivo de la destitución de los señores Nogués y Bottías, está a punto de terminar su cometido. Según me han informado alguno de sus miembros, para el jueves estará terminada su labor.

He puesto mi mayor empeño en facilitarle la tarea a la Comisión en todo lo que dependía del Poder Ejecutivo, y considera éste que es indispensable que la Cámara no deje pasar estos pocos días de trabajo que le quedan durante este período sin que ese asunto sea tratado opr ella. Me parece que hay una cuestión de exigencia de la opinión pública, que debe ser respetable para todos tanto para el Poder Ejecutivo, como para el Parlamento.

Por eso, señor Presidente, yo desearía que tanto la Comisión como la Cámara adoptaron las medidas necesarias para que antes del 15 de Octubre se pueda tratar este asunto en su seno.

Como no puedo formular moción, limito a esto mi intervención en el asunto.

13

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Si hemos entrado a la orden del día, yo voy a proponer que la Cámara preste su atención a un asunto de gran importancia, sobre todo en los momentos actuales, respecto al cual existe un verdadero compromiso solemne, contraído por todas las bancadas parlamentarias.

Al tratarse la orden del día de la sesión extraordinaria, yo hice una manifestación, también, refiriéndome a otra cuestión que tiene gran analogía con la que voy a recordar en estos momentos: refiriéndome al seguro de desocupación, para el cual pedía yo preferencia especial en aquella sesión extraordinaria, y para el cual pediría también preferencia en esta orden del día de la sesión ordinaria, si no fuese que en este instante voy a hacer alusión a otro problema que tampoco la Cámara puede dejar olvidado. Me refiero a las jubilaciones generales.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social ya había resuelto hace algunas semanas, que se sometiera a estudio de la Cámara ese problema, sobre la base del proyecto formulado hace cierto tiempo por una Comisión especial, extraparlamentaria, en virtud de que la Comisión de Legislación Social no pudo tomar un acuerdo a ese respecto, por una gran cantidad de circunstancias, que sería ahora ocioso enumerar.

Lo evidente es que existieron dificultades insalvables para que la Comisión de Legislación pudiera hacer un pronunciamiento respecto al problema de las jubilaciones generales. No pudo formular un informe, ni pudo tampoco traer ni siquiera el esquema de un plan para

que la Cámara lo tomara como base de discusión.

Por lo demás, nosotros entendemos que acaso hubiera sido completamente inútil, porque ya una larga y hasta dolorosa experiencia nos enseña que suele ser completamente vano el esfuerzo de las Comisiones Informantes cuando se trata de cierta índole de problemas. Cuando se trata, sobre todo, de estos problemas de carácter social en que las diversas bancadas quieren tomar una posición más o menos determinada de acuerdo con los compromisos anteriores o con los intereses sociales que representan, es inevitable que al traerse el informe y el proyecto de la Comisión a Cámara, ésta luego haga de ese proyecto mangas y capirotes y hasta prescinda en absoluto del pronunciamiento de la Comisión.

Sobre esta base, pués, entendimos que bien valía la pena ahorrarse el esfuerzo de coordinar voluntades, cosa que por lo demás era imposible hacer por el ausentismo de algunos de los componentes de la Comisión o por las dificultades del problema mismo, y entonces resolvimos formular una moción para que la Cámara incluya en la orden del día de la sesión ordinaria y empiece a tratar el asunto como grave y urgente, sobre la base del proyecto de la Comisión extraparlamentaria para que, partiendo de ese punto de arranque, la Cámara pueda enfrascarse en el debate general del problema y formular las diversas soluciones de acuerdo con las posiciones ya adoptadas por gran parte de los miembros que integran esta Cámara.

Voy a pedir, pues, que se ponga a votación inmediatamente, si hay número, a fin de tratar como grave y urgente el problema de las jubilaciones generales y se tome como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión extraparlamentaria. el cual, por otra parte, podría ser tomado en cuenta hasta en atención a que una resolución de la misma Cámara detuvo en cierto momento la tarea de la Comisión de Legislación Social, entendiendo que no cabía ningún pronunciamineto de la misma mientras no se estudiara este proyecto de la Comisión extraparlamentaria.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Señor Presidente: en diversas oportunidades esta Cámara ha tenido conocimiento de la situación en que se encuentra el personal de empleados y obreros de los ferrocarriles del Estado debido al déficit que está sufriendo ese ente autónomo.

El Consejo Nacional de Administración envió a la Asamblea General, un mensaje, por el cual se señalan recursos que vienen en momento oportuno, a salvar esa situación. Tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión respectiva ya tiene informado ese proyecto. De manera que formularía moción para que se colocara en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles 7 en el lugar que corresponda.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Acabo de pedir, precisamente, los antecedentes de este asunto en el cual la Comisión de Presupuesto, los miembros en mayoría, al menos, acaban de presentar informe.

Adhiero ese informe, en un todo, a lo propuesto por el Consejo Nacional de Administración a efecto de poder responder a las necesidades urgentes e inaplazables de la institución de los ferrocarriles del Estado para cumplir obligaciones pendientes y previstas, realmente ineludibles, como las que acaba de indicar el señor Diputado Buranelli. Hay más de seiscientos empleados en esa dependencia, que no son, por cierto, los más favorecidos dentro del Presupuesto General de Gastos, que no pueden recibir sus sueldos, y además, es conocida la condición precaria en que, económica y financieramente, se desenvuelve ese ente del Estado. La fórmula que propone el Consejo Nacional de Administración en su mensaje y proyecto de ley, es sencilla; su sola lectura permitirá a cada uno de los señores Diputado hacerse opinión para decidir, y para decidirse favorablemente por la sanción del proyecto, casi con seguridad.

Habiendo número bastante en Sala para que el asunto se trate en el acto, lo que corresponde es declararlo urgente y proceder a su resolución sin más trámite.

Hago moción en el sentido expuesto.

Señor Buranelli — Retiro la moción que he presentado y acepto la del señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Podría leerse para mayor comprensión, y estoy seguro que no se discutirá.

Señor Barrios Amorín — ¿Señor Presidente: qué número de Diputados hay en Sala?...

Señor Presidente — Sesenta y seis.

Señor Barrios Amorín — Por dos veces o en dos fechas distintas debió continuar la Cámara la interpelación pendiente al Ministro de Obras Públicas, y si se vota el asunto mencionado hay que entrar de inmediato a su consideración. (Interrupciones).

Voy a pedir únicamente que la Cámara señale nuevo día para continuar la interpelación a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Ya está concertado el día con el señor Ministro.

La interpelación continúa mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Barrios Amorín — Muy bien.

Señor Presidente — El señor Diputado Brum ha hecho una moción.

Léase.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles a las 16, el proyecto sobre obras de vialidad en Artigas."

Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y ocho**).

Léase la moción del señor Diputado Cornú declarando grave y urgente...

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de las sesiones que tienen lugar a las 16 y en los últimos términos, dos proyectos de ley, sencillos y claros: uno que se refiere a la jubilación de los ex obreros de la empresa constructora del Puerto y de los ex obreros de la empresa que construyó las obras de saneamiento, también del Puerto de Montevideo, y otro que incorpora las cajas rurales, a los efectos de la jubilación, a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si en la sesión extraordinaria del miércoles a las 16, se incluye en los últimos términos los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete**).

Señor Dufour — Yo he presentado una moción de urgencia, y no se ha dado cuenta de ella.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"Para que se declare urgente el proyecto que autoriza para disponer de los 'Bonos Ferrocarrileros" a fin de enjugar el déficit de los Ferrocarriles del Estado."

Se va a votar.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mi moción es previa. Había pedido que se declarara grave y urgente el problema de las Jubilaciones Generales para que quedara incorporado desde ahora.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay en estos momentos en que nos acercamos a las elecciones, un verdadero afán de plantear una serie de cuestiones demagógicamente, para llenar el ojo a los obreros, como se dice vulgarmente.

Pero yo quiero recordar un proyecto que está en las carpetas de la Cámara, que creo que tiene una buena cantidad de artículos ya sancionados, con el fin de que la Cámara se pronuncie definitivamente sobre él. Me refiero al proyecto de salario mínimo de 70 pesos.

Todas las bancadas, como en el caso de las Jubilaciones Generales a que se ha hecho referencia, han hecho su campaña electoral, al elegirse los Diputados, sobre la base de que iban a sancionar la ley que establece el salario mínimo de 70 pesos. Yo creo que no hay un solo Diputado que no haya hecho esta promesa a los electores.

(No apoyados).

Entonces, hay dos que no han hecho la promesa... Algunos, como Andreoli hasta prometió casitas con jardín.

Recuerdo que en vísperas de elecciones también he tenido oportunidad de decirle a la clase trabajadora que si espera que la Cámara por su buena voluntad sancione el salario mínimo de 70 pesos puede esperar sentada, y creo que se cumplieron los pronósticos de nuestro partido.

El caso es que se ha sancionado casi la mitad del proyecto, y entiendo que la Cámara debe tratar inmediatamente la parte que falta de ese proyecto hasta liquidarlo. No es que yo piense que por el hecho de que la Cámara le dé su sanción el proyecto se va a convertir en ley. La Cámara sabe bien que tiene todos los medios para detenerlo y para no convertirlo en ley; pero es preciso que la Cámara se pronuncie de una vez sobre ese asunto.

Voy a votar para que se trate el problema de las jubilaciones generales; pero entiendo que debe finalizarse la discusión sobre el salario mínimo de 70 pesos. Es claro que yo veo que las caras de los señores Diputados no están muy alegres. Ellos saben cómo está la situación; ellos saben que han hecho promesas a la clase trabajadora, que no iban a cumplir; lo saben perfectamente bien; pero es preciso que el proletariado sepa, de una vez por todas, como los Diputados burgueses juegan con los intereses de la clase trabajadora: como prometen, en víperas de elecciones, y como después no cumplen. Como prometen ventajas a los trabajadores y después votan leyes, — y eso si lo hacen rápidamente, — creando nuevos impuestos, rebajando los salarios, en una palabra leyes que importan el hambre para nuestra clase.

Reclamo, entonces, de la Presidencia, que se vote la proposición que formulo, en el sentido de que sea incorporado en lugar preferente, para tratarlo en las próximas sesiones hasta finalizarlo, el proyecto de salario mínimo de 70 pesos.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Creo que lo más expeditivo sería que las mociones que se han hecho ya, fueran votadas por su orden.

Hay una moción anterior a todas, que es la del señor Diputado Frugoni; y luego, por su orden, una del señor Diputado Cornú.

Vamos a votar las mociones ya hechas.

Señor Presidente — Hay tres mociones de urgencia presentadas por los señores Diputados Frugoni, Cornú y Dufour.

Se van a votar por el orden en que han sido presentadas siempre que la Cámara no determine otra cosa.

La primera, es la del señor Diputado Dufour.

Léase.

(Se lee):

"Para que se declare urgente el proyecto llegado del Senado con modificaciones sobre construcción de la carretera Nueva Palmira-La Lata".

Señor Rospide — ¿Hay informe?

Señor Dufour — Este asunto está informado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. Negativa: **cincuenta y cuatro en sesenta y cinco).**

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Sobre este asunto he hecho una moción también que ahora podría pasar, incorporando el mismo asunto a que se refiere el señor Diputado Dufour, a la orden del día de la sesión de las 16.

Desearía que se leyera y se votara.

Señor Presidente — Se van a votar primero las mociones de urgencia.

Léase la del señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Para que se declare urgente el proyecto de Jubilaciones Generales, tomándose como base el proyecto de la Comisión extraparlamentaria".

Señor Gómez — Pido que se vote esta moción sin la segunda parte

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente el proyecto sobre Jubilaciones Generales.

(Se vota. Negativa: **cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).**

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Frugoni — Que se haga votación nominal.

(Murmullos).

Señor Cornú — ¿Me permite?...

El asunto que he planteado—en el que toda la Cámara estará de acuerdo casi con absoluta seguridad—es asunto que vamos a despachar en un momento, mientras que el de las jubilaciones generales nos absorberá por lo menos la tarde y talvez, muchas y muchas tardes.

La prelación que defiende el señor Diputado Frugoni, condenaría el proyecto a que hago referencia y que me parece que acompañó con su voto para sancionar el carácter de urgencia que yo le daba, a no salir en el actual período de sesiones. Le ruego al doctor Frugoni que posponga su proposición a la mía.

Señor Frugoni — Yo me temo mucho que tratándose el asunto a que se refiere el señor Diputado Cornú, después no tengamos número para imponer como grave y urgente el relativo a las jubilaciones generales.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Ya no hay número en Sala para votar esa fórmula.

Señor Dufour —El señor Diputado Vázquez había hecho una modificación a mi moción que yo acepto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de la sesión de las 16 el asunto venido del Senado sobre construcción de la carretera de Nueva Palmira a La Lata".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta)**

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Ahora, señor Presidente, sostengo la moción que formulé.

En el temor de que no se pudiera hacer quórum para tratar ese asunto en la sesión de hoy, formulé moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles 1 a las 16 y 30, el asunto que se refiere a la situación del personal de empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado. Si se logra número hoy, se vota hoy, y sino, ya queda incorporado a la orden del día.

Señor Frugoni — Yo había pedido que se rectificara la votación sobre la declaratoria de urgente del proyecto sobre jubilaciones generales, y eso debe hacerse inmediatamente.

Señor Cornú — Creo que el señor Diputado Frugoni acepta la fórmula de trasponerla, para ser tratada, su proposición, aun cuando para su deliberación requiere que se haga de inmediato.

¿No es así?

Señor Frugoni — Yo admitiría eso si fuera reglamentario; pero tengo mis dudas de que se puedan, por el reglamento, acollarar dos asuntos para declararlos graves y urgentes. Si se pudiera hacer eso, yo no tendría inconveniente en las preferencia a la proposición del señor Diputado Cornú, pero, sino puede hacerse, yo insisto en que se vote otra vez la urgencia en tratar las jubilaciones generales y que se haga votación nominal.

(Apoyados)

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo he presentado una moción pidiendo se realice una sesión extraordinaria el jueves de noche para tratar en ella el asunto De Dovitiis.

Pediría que se tratara esa moción con toda la rapidez necesaria para evitar que la Cámara se quede sin quórum.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se celebre sesión extraordinaria el jueves a las 21 horas y 30 minutos para considerar el dictamen de la Comisión Investigadora en el asunto planteado por el señor Diputado De Dovitiis."

Señor Anfusso — Sacándose de la sesión ordinaria este asunto.

Señor Fusco — Claro.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta y cuatro).**

Señor Buranelli — Insisto en mi moción. Que se vote, porque es previa.

Señor Herrera y Thode Está pendiente un pedido de rectificación de la votación sobre la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Buranelli — Entre tanto, que se vote mi moción, sin perjuicio de hacer la rectificación del caso cuando haya número en Sala.

(Interrupciones)

Yo estoy de acuerdo en que se vote hoy inmediatamente, si fuera posible pero si no hay el quórum reglamentario...

(Interrupciones)

¿Pero qué inconveniente hay en que se vote la moción para mañana, sin perjuicio de tratar hoy, cuando haya número?...

(Interrupciones)

Si no se trata hoy este asunto, se podrá tratar mañana.

(Murmullos)

Sostengo mi moción, señor Presidente: que se vote Negativa o Afirmativa, pero que se vote.

La moción es en el sentido de que el miércoles a las 16 y 30 se trate el asunto a que hace referencia la moción del doctor Cornú.

Señor Herrera Y Thode — ¿Me permite?

Yo votaría gustosísimo la moción del señor Diputado Buranelli siempre que no hubiera número en Sala para votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones)

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se incluya en la sesión extraordinaria del día miércoles a las 16 y 30, en último término, el asunto referente a los Ferrocarriles del Estado.

Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y dos)**

Señor Frugoni — Como hay número en Sala, pido que se haga votación nominal, sobre Jubilaciones Generales.

Señor Presidente — No hay número en este momento.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Se formuló moción de rectificación de la proposición formulada por el señor Diputado Frugoni. La Mesa indica que no hay número en Sala. Eso significa, pues que cuando haya número, sea en esta sesión o en cualquiera, lo primero que debe hacerse es la rectificación de la votación para que se trate sobre tablas el proyecto relativo a Jubilaciones Generales.

Señor Presidente — Tendrá que formular moción de urgencia.

Señor Otamendi — ¡No, señor Presidente! ¡Si está en el debate! ¡Si se pide que se rectifique la votación!

Señor Presidente — La rectificación es inmediata a la votación.

de declararse negativa, porque no puede

Señor Otamendi — Entonces, no pueser negativa una votación sobre la cual se pide rectificación de inmediato.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Ahora hay sesenta y cuatro Diputados en Sala.

Se va a votar.

Léase la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"El señor Representante Frugoni mociona para que se rectifique nominalmente la votación sobre urgencia para tratar el proyecto de Jubilaciones Generales."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).**

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo voy a proponer que la rectificación se haga sumaria, previa a la votación nominal, porque tengo el pálpito de que vamos a obtener los sesenta y dos votos para las Jubilaciones Generales.

(Murmullos).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Para ganar tiempo, yo voy a pedirle al doctor Frugoni que modifique su moción en el sentido de que se haga rectificación de la moción anterior; y si hay afirmativa, entonces, no habrá necesidad de la votación nominal; moción que votaría gustosísimo, también, siempre que el resultado fuera negativo.

(Murmullos).

Señor Macció — Yo pido que se vote lo que he propuesto.

(Murmullos).

Señor Otamendi — Yo pido que se reconsidere. Lo que va a resultar es que cuando se vaya a tomar la votación nominal, no va a haber número.

Señor Macció — Lo que resulta es que en la Cámara n se escuchan las mociones que se formulan. Yo mociono, señor Presidente, para que se haga la rectificación sumaria previa a la nominal.

(Murmullos).

Señor Otamendi — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Otamendi — Se está demorando mucho la ejecución de la resolución de la Cámara. ¿Hay número en Sala? ¡Debe procederse de inmediato a la votación!

Señor Presidente — Cuando se toma la votación es porque hay sesenta y dos Diputados en Sala.

Señor Otamendi — He preguntado si hay número y el señor Presidente debe contestarme en forma cortés, cumpliendo con su deber.

Señor Presidente — Como es sordo el señor Diputado, le contesto en alta voz.

Señor Otamendi — Yo nunca he sido sordo. El sordo es usted.

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominal.

Señor Abella — Afirmativa.
Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Algorta — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Anfusso — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Arrillaga Safons — Afirmativa.
Señor Barrios Amorín — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Bonomi — Afirmativa.
Señor Buranelli — Afirmativa.
Señor Carbajal Victorica — Afirmativa.
Señor Cerdeiras — Negativa.
Señor Ceruti Crosa — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa, aunque creo votar una espectativa ilusoria.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor De Dovitiis — Afirmativa.
Señor De La Fuente — Afirmativa.
Señor De Luis — Negativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Forteza — Afirmativa.
Señor Frugoni — Afirmativa.
Señor Fusco — Afirmativa.
Señor Presidente — Afirmativa.
Señor García Selgas — Afirmativa.
Señor Garolini — Afirmativa.
Señor Grauert — Afirmativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Gómez — Afirmativa.
Señor González Vidart — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don Fernando) — Afirmativa.
Señor Herrera Thode — Afirmativa.
Señor Ibarlucea — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lerena Acevedo — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Macció — Afirmativa.
Señor Melo — Afirmativa.
Señor Méndez — Afirmativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Nunes Ribeiro — Afirmativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor Pérez (don Silvestre) — Afirmativa.
Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Quijano — Afirmativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Romero — Afirmativa.
Señor Ros — Afirmativa.
Señor Róspide — Afirmativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Salbarrey — Afirmativa.
Señor Sánchez — Negativa, por entender que un asunto de este volumen no puede plantearse al final de una Legislatura ya recargada de trabajo como ésta, y porque me faltaría sinceridad si no dijera que en los momentos de crisis económica y financiera porque atraviesa el país no pueden arrojarse nuevas cargas, como representaría la sanción de este proyecto.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segredo — Negativa.
Señor Soares — Afirmativa.
Señor Suárez — Afirmativa.
Señor Urioste Olivera — Afirmativa.
Señor Vázquez — Afirmativa.
Señor Vecino — Negativa.
Señor Vidal — Afirmativa.
Señor Zavala Muniz — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado sesenta y cuatro señores Diputados por la Afirmativa y cinco por la Negativa. **Afirmativa.**

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Hago moción para que se trate mi pedido de urgencia a fin de considerar sobre tablas el proyecto relativo a suministro de recursos a los Ferrocarriles del Estado.

El señor Diputado Frugoni ha tenido la deferencia de manifestar, — y supongo que la Cámara adherirá a ello, — que no tendría inconveniente en que se tratase ese asunto sencillo, antes que el suyo, una vez votado.

En consecuencia, hago la moción respectiva para que la Cámara proceda así.

Señor Presidente — Una vez que la Cámara ha votado una resolución por la que da carácter de urgente a un proyecto, hay que terminar con la consideración de ese proyecto.

Señor Cornú — Pero la Cámara puede rectificarse, y aceptar una modificación como la que yo planteo. Propongo que se alterne el orden de colocación de las mociones.

14

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Pido que se dé cuenta de un proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Léase.

(Se da cuenta del siguiente asunto):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide con respecto a la renuncia presentada por el señor Diputado por Montevideo, don Lorenzo Batlle Pacheco."

Se va a votar.

Si la Cámara desea ocuparse del asunto de orden interno de que acaba de darse cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

Se entra a considerar el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos, cuya consideración sobre tablas, acaba de resolver la Cámara.

Léase el proyecto.

(Se lee):

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Representante por Montevideo, don Lorenzo Batlle Pacheco.

Art 2.o Habiendo presentado renuncia el suplente respectivo, señor Andrés Martínez Trueba, declárase incorporado definitivamente a la Cámara al señor Rafael Batlle Pacheco.

Art 3.o Convócase por Secretaría para integrar transitoriamente la representación por Montevideo, durante la permanencia del titular doctor Francisco Ghigliani en el Ministerio del Interior, al señor Carmelo de Arzadum, en su calidad de suplente de la hoja de votación N.o 5.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1931.

Eduardo Ferrería. — Juan A. Ruiz. — José Abella. — Manuel Oribe Coronel. — Juan Carlos Anfusso".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación. se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho**).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y ocho**).

—Queda sancionado el Proyecto de Resolución.

15

Señor Cerdeiras — Yo he presentado una moción de orden interno, señor Presidente, y pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Diputado doctor Daoiz R. Cerdeiras formula moción para que la Cámara sesione extraordinariamente a las 15 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Creación del Consejo de Salud Pública, refundiendo en él los organismos de la Asistencia Pública y el Consejo Nacional de Higiene.

2.o Refundición del servicio de Teléfonos y su atribución al Directorio de las Usinas Eléctricas".

—Se va a votar la moción que se ha leído.

Señor Antuña — Esa moción no puede votarse, porque es antirreglamentaria. Hay que citar a sesión extraordnaria para una hora tal que no diste más de dos horas de aquella en que se inicia la sesión ordinaria

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria correspondiente.

(Se lee):

"Artículo 29 (en lo pertinente). — La convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 1.o, se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de las citadas para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos".

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cinco**).

Señor Buranelli — Quiero dejar constancia de mi voto negativo a la moción del señor Diputado Cerdeiras.

Señor Arrillaga Safons — Deseo que conste que también he votado negativamente la proposición del señor Diputado Cerdeiras.

Señor Patrón — Dejo idéntica constancia: que he negado mi voto a esa moción.

Señor Puig — Dejo constancia de mi

voto negativo a la moción del doctor Cerdeiras.

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, con respecto a la proposión del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en setenta y nueve**).

Señor Rospide — Pido que se rectifique nuevamente la votación, y en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar la rectificación en forma nominal de la moción del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: catorce en sesenta y nueve**).

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Mesa ha olvidado que hay una moción del señor Diputado Cornú, que tiene que votarse, referente al presupuesto de los Ferrocarriles del Estado. Se trata de un personal que está sin cobrar. Pido que se vote de inmediato.

Señor Presidente — Se va a leer la moción presentada por el señor Acevedo Alvarez.

(Se lee):

("Furmulo moción para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el viernes a las 15 y 30 a fin de tratar el proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración, sobre exoneración del impuesto de exportación a las lanas lavadas"

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis ochenta**).

Señor Acevedo Alvarez — Pido rectificación de la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en setenta y ocho**).

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Me parece que estamos haciendo la tarde más infecunda de toda nuestra obra parlamentaria,—que no ha sido nunca muy lucida en este último ejercicio. Pero yo quiero saber,— por lo menos que se me dé la satisfacción de oirlo, — si hay una imposibilidad reglamentaria para que se tome en cuenta la proposición que he formulado.

He dicho que el señor Diputado Frugoni y la Cámara, a mi parecer, estarían dispuestos a tratar hoy, con el carácter de urgente que he presentado mi moción, la que se refiere a los Ferrocarriles del Estado, posponiendo el de Jubilaciones Generales. Pido que se vote La Cámara dirá con sus votos, si quiere o no tratar el asunto sobre tablas.

Señor Quijano — Todo lo que se ha votado hoy es antirreglamentario; pero ya que estamos en este mareo antirreglamentario, vamos a seguir.

Señor Presidente — La Cámara ha interpretado al Reglamento en el sentido de que, habiendo declarado urgente un asunto, debe tratarlo de inmediato con prelación a todos los demás.

Señor Quijano — Entonces, ¿por qué dejó tratar los otros?

El primero que faltó al Reglamento, fué el Presidente.

Señor Presidente — La Mesa los ha sometido a la decisión de la Cámara.

Señor Quijano — Mire,, señor Presidente: peor es meneallo!

Varios señores Representantes — !Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Anfusso — Que se lea la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Cornú mociona para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto por el que se dispone de los Bonos de Ferrocarriles para enjugar el déficit de los Ferrocarriles del Estado".

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no tendría inconveniente en acceder a lo que solicita el señor Cornú, en el bien entendido de que se trate de un asunto breve, que no dé lugar a mayor discusión; pero a mí me ha enseñado ya mi larga práctica en esta Cámara, que los asuntos que se presentan con carácter de inofensivos suelen complicarse de tal manera que se prolongan largamente. Podría ocurrir que no se terminara de tratar en la sesión de hoy ese asuntito y quedara desplazado indefinidamente el que yo propuse y para el cual obtuve ya votación de preferencia. De todas maneras, necesitaría que la Mesa se sirviera aclararme si, en caso de que no terminara de tratarse hoy o no hubiera tiempo para continuar con el problema de las jubilaciones generales, éste quedaría colocado en sitio preferente en la orden del día.

Señor Presidente — Desde luego.

Señor Frugoni — ¿No significa su desplazamiento?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Cornú; para que se declare urgente el asunto relativo al pago de los funcionarios de la Ferrocarriles del Estado. Se necesitan sesenta y dos votos.

(Se vota. **Negativa: cuarenta y dos en setenta**).

Señor Herrera y Thode — Pido que se rectifique la votación, y que antes se vuelva a leer la moción del señor Diputado Cornú, llamándose previamente la atención de la Cámara. Hay muchos Diputados que no saben de lo que se trata.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Diputado Cornú.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Negativa: sesenta en sesenta y tres**).

Varios señores Representantes — Que se rectifique nuevamente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación nuevamente.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

16

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley sobre Bonos de Ferrocarril. de acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

A la Asamblea General:

Por los antecedentes, esa Asamblea se enterará de la precaria situación financiera de los Ferrocarriles del Estado, proveniente, en primer término, de la crisis económica reinante que ha reducido los transportes a un mínimun que no fué posible prever, así como también a la diferencia de cambio en los artículos de adquisición indispensable, afectación de los impuestos por derechos de Aduana, etc.

Para salvar esa situación de déficit. el Directorio de los Ferrocarriles ha propuesto rebajar los sueldos del personal de empleados y aumentar prudencialmente las tarifas.

El Consejo Nacional de Administración considera inconveniente la aplicación de las medidas propuestas por el mencionado Directorio, por cuanto los sueldos que perciben los empleados son muy reducidos y no sería justo hacer pesar sobre los mismos nuevas disminuciones, y la elevación de las tarifas traería como consecuencia, el encarecimiento de la producción nacional.

Pero como es imprescindible conjurar de inmediato ese déficit, el Consejo Nacional entiende que debe hacerse uso de los Bonos de Ferrocarriles autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928, sin perjuicio de adoptar otras medidas con el mismo fin, como ser liberación de impuestos aduaneros para todos los materiales destinados a la explotación que se introduzcan al país, y de los impuestos creados por la misma ley para la nafta y lubrificantes, como se ha hecho para los ómnibus y camiones.

También cree el Consejo Nacional de Administración que el impuesto creado par la ley de fecha 20 de Agosto de 1931, que afecta a los sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado, podría destinarse a reforzar los recursos de dichos Ferrocarriles en vez de verterlo en Rentas Generales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, tendiente a regularizar la situación actual de los Ferrocarriles del Estado, mientras persista la crisis porque atraviesa el país.

Dada la urgencia que existe en adoptar las medidas a que se refiere el proyecto de ley mencionado, el Consejo Nacional de Administración encarece a la Asamblea General quiera prestarle preferente atención.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — V. BENAVIDES.—** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los Bonos de Ferrocarriles autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la suma necesaria para enjugar el déficit actual de los Ferrocarriles del Estado, así como el que se produzca en el ejercicio económico 1931-1932.

Art. 2.o Quedan exonerados de los derechos de Aduana y patentes adicionales, los materiales que se introduzcan al país con destino a las líneas férreas del Estado.

La nafta y gasolina que se introduzcan tido en la Caja de los Ferrocarriles del Estado, quedan exoneradas del impuesto adicional de dos centésimos creado por el artículo 11 de la ley de 20 de Agosto del corriente año.

Art. 3.o El producido del impuesto sobre los sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado, creado por ley de 20 de Agosto del corriente año, será vertido en la Caja de los Ferrocarriles del Estado, durante la vigencia de dicha ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

V. BENAVIDES

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME:

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto recomienda la aprobación del proyecto de ley que por iniciativa del Poder Ejecutivo, tiende a salvar el déficit que acusa la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizando al Consejo Nacional de Administración para disponer de los Bonos de Ferrocarriles creados por ley de 19 de Octubre de 1928 en cantidad necesaria para cubrir el déficit del año pasado de $ 53.692.38 y el previsto de $ 120.000.00 aproximadamente, y no más para el Ejercicio 1931-1932.

"Con esta fórmula responde el Consejo Nacional de Administración a la propuesta por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que consideró del caso arbitrar los recursos a expensas de los sueldos de su personal y mediante un aumento en las tarifas — arbitrios cuya improcedencia notoria y cuya inconveniencia, no requieren explicaciones. — El origen de los déficit ampliamente explicados por una larga serie de causas en la exposición agregada al expedientillo y hecha por el Directorio de la institución, haría ocioso que entráramos a justificarlo aquí y, por tanto, con lo expresado, vuestra Comisión somete a la Cámara, el proyecto de ley adjunto con el cual acepta sin alteración las otras disposiciones del proyecto original cuya significación y alcance se dominan con una simple lectura".

Sala de la Comisión, Octubre 2 de 1931.

Enrique Cornú. — Juan Carlos Anfusso. — Hermenegildo Melo. — Julián Zavala Muniz. — Aniceto Patrón. — Daniel Herrera y Thode. — Fernando Gutiérrez. — Alberto P. Aguirre.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los Bonos de Ferrocarriles autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la suma de $ 53.692.38 para enjugar el déficit del ejercicio 1930-1931 de los Ferrocarriles del Estado, y hasta $ 120.000.00 para el que se produzca en el Ejercicio Económico 1931-1932.

Art. 2.o Quedan exonerados de los derechos de Aduana y patentes adicionales, los materiales que se introduzcan al país con destino a las líneas férreas del Estado.

La nafta y gasolina que se introduzcan para el consumo de los ferrocarriles del Estado, quedan exoneradas del impuesto adicional de dos centésimos, creado por el artículo 11 de la ley de 20 de Agosto del corriente año.

Art. 3.o El producido del impuesto sobre los sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado, creado por la ley de 20 de Agosto del corriente año, será vertido en la Caja de los Ferrocarriles del Estado, durante la vigencia de dicha ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.

Octubre 2 de 1931.

Juan Carlos Anfusso. — Daniel Herrera y Thode. — Hermenegildo Melo. — Alberto P. Aguirre. — Julián Zavala Muniz. — Enrique Cornú. — A. Patrón, con reservas en cuanto al artículo 2.o.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — He dicho ya, señor Presidente, que la Comisión ha resuelto informar favorablemente este asunto, manteniendo la integridad del proyecto venido del Poder Ejecutivo.

No sé si los señores Diputados han reparado que se trata de darle al Consejo Nacional de Administración la disponibilidad de bonos creados expresamente por la ley de 19 de Octubre de 1928, a fin de obtener los recursos indispensables para cubrir un déficit, que no sólo se refiere a gastos, sino fundamentalmente a sueldos de personal de los Ferrocarriles del Estado.

Con esta breve exposición — que me parece inútil extenderla para que se acepte el proyecto, — dejo para la discusión particular las razones de cada uno de los artículos, pidiendo que se apruebe en general el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Es para esta observación, simplemente. Yo no sé si entendí mal al señor Secretario, pero creo que se quiere cubrir ese déficit colocando bonos ferrocarrileros no emitidos todavía.

Señor Cornú — Eso es.

Señor Quijano — Es sabido que actualmente la plaza está tan saturada de papeles, que ni los bonos ferrocarrileros, ni la deuda de edificios escolares pueden colocarse; porque las leyes originarias de emisión establecen que esos bonos o esas deudas para edificios escolares, se coloquen en plaza a un tipo no menor en dos puntos de la cotización de las deudas similares.

Posiblemente, si dictamos esta ley sin darle al mismo tiempo al Poder Ejecutivo, — como ya lo propuso el Ministro de Hacienda y recientemente en un proyecto el Diputado De la Fuente, — la facultad de colocar esos bonos a tipos más bajos que el que las leyes de emisión establecen, nos vamos a encontrar con que el remedio será peor que la enfermedad, porque no se va a poder pagar a los empleados que se quiere pagar.

Señor Cornú — Me parece, señor Diputado, que lo que se propone hacer el Poder Ejecutivo al disponer de los bonos, es caucionarlos, y cuando nos presenta el Consejo Nacional de Administración, un proyecto de ley de esta especie en que se reclaman fondos con verdadera urgencia, es porque ya ha sondeado la plaza para estar seguro de que va a encontrar colocación para esos títulos.

Señor Quijano — Siendo una caución, señor Presidente, entonces la objección no tiene razón de ser. Será el Banco de la República quien pagará.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y ocho).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta).**

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Es para declarar la satisfacción del Diputado Frugoni porque esto ha marchado ferrocarrileramente, ya que él no la expresa... y para pedir que, si hay número, se comunique de inmediato la sanción del proyecto.

Señor Presidente — No hay número.

17

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — En la última sesión presenté un pedido de interpelación al Ministro de Hacienda para que concurriera a la Cámara a fin de que explicara las razones que ha tenido para que se aplique a los propietarios del Departamento de Montevideo la ley de Octubre de 1928 que crea recursos para vialidad e hidrografía.

Esa ley, como es sabido, fué sancionada teniendo en cuenta el interés de los departamentos del interior. Aplicada desde luego, una ley en la que solamente se tuvo en cuenta el interés de estos Departamentos al Departamento de Montevideo, ha ocasionado un enorme perjuicio. La aplicación, podríamos decir, ilegal de la ley sancionada en Octubre de 1928, recién en este año hace que los modestos propietarios del Departamento de Montevideo deban satisfacer, por concepto de impuesto inmobiliario hasta tres veces más de lo que normalmente se les exige.

Del texto claro de la ley surge que ella debe regir solamente para los propietarios rurales de los Departamentos del interior con excepción del Departamento de Montevideo. Podría invocar, en este caso, múltiples ejemplos que pueden llevar el convencimiento a todos los señores Diputados de la ilegalidad con que se aplican esas disposiciones a los propietarios rurales de este Departamento.

Este hecho y el clamor de todos los interesados, que yo interpreto en este momento, me obligan a pedir que concurra a sala el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Léase el pedido a que se refiere el señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Moción para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de que explique la forma en que aplica la Dirección General de Impuestos Directos los impuestos creados por la ley del 19 de Octubre de 1928, a las propiedades ubicadas en el Departamento de Montevideo".

Se va a votar.

(Se vota. **Negativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

Señor Arrillaga Safons — ¿Cuántos se necesitan?

Señor Presidente — Cuarenta y un votos.

Se va a rectificar la votación.

(Se rectifica. **Negativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

Yo creo que los señores Diputados no han atendido bien las observaciones que yo he hecho.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite?

Ya que alude a todos los Diputados, me permito significarle al señor Diputado que hemos entendido perfectamente bien lo que él desea; pero hay un camino especial que es el de pedir explicaciones por escrito y, en caso de no conformidad con las explicaciones, llamar el Ministro a Sala.

Yo me opongo a que venga el Ministro a Sala porque necesitamos el tiempo para cosas más importantes. Lo acompañaré gustoso cuando diga, frente a un pedido por escrito, que el Ministro dice enormidades y que no está conforme con ellas.

Señor Arrillaga Safons — Deseo decir que conozco perfectamente lo que acaba de decir el señor Diputado Ceruti Crosa; pero es que no se trata, en el caso, de pedir informes de cosas de las cuales estoy perfectamente informado. Tampoco es el caso de pedir una modificación de la ley, sino simplemente que estamos frente a un caso en que el señor Ministro de Hacienda da órdenes a las oficinas recaudadoras para que apliquen una ley que no rige para el Departamento de Montevideo.

Frente a ese hecho no cabe la presentación de un proyecto de ley por el que se modifica lo que se quiere aplicar, porque entiendo que es inaplicable; ni tampoco pedir informes, porque los informes ya los tengo: simplemente quiero que concurra el señor Ministro para que adquiera, en la discusión que se origine con motivo del planteamiento de este asunto, el convencimiento de que es irregular el procedimiento que adoptan las oficinas recaudadoras.

Pongo un caso especial al señor Diputado Ceruti Crosa, conociendo cual es su posición, generalmente, en estos problemas, para que vea cuán justo es mi reclamo.

En la ley de Contribución Inmobiliaria se establece que el propietario de una vivienda cuyo valor es inferior a 2.000 pesos y viva en ella, está exonerado del impuesto inmobiliario. Bien: aplicando esta ley, — que se hizo para los demás Departamentos, — al de Montevideo donde rige este otro concepto, sucede que el modesto trabajador que obtiene en virtud de la ley de contribución; la exoneración de los impuestos inmobiliarios, debe pagar el impuesto de vialidad. Pero no es sólo este caso, — que la Cámara podía haber dejado pasar de largo al sancionar la ley del año 28, — el que yo podía destacar, sino que son muchos, señor Presidente.

La ley que crea el impuesto de vialidad, establece que en el caso de que una propiedad deba concurrir a abonar los gastos que demandan dos obras públicas, establecido su beneficio, en el caso de la interferencia de esos impuestos, solamente ha de abonar el de mayor contribución. Pero aplicada la ley del año 28 al Departamento de Montevideo, tenemos que se produce la interferencia entre el impuesto nacional y el impuesto municipal. De modo que los modestos propietarios, como son los del Departamento de Montevideo, en general viticultores, deben pagar su tributo, no solo al Municipio por la obra de vialidad realizada, sino que también debe contribuir a la obra pública de acuerdo con la ley que se les quiere aplicar.

Trátase, señor Presidente, de un caso claro de apreciación ilegal de una ley. Por ello es que considero que el único expediente conveniente para que se corrija esa irregularidad, es hacer concurrir al señor Ministro de Hacienda a la Cámara para que oiga la exposición que me propongo formular en ese momento y rectifique su línea de conducta al respecto.

18

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre Jubilaciones Generales.

Señor Gómez — ¿Me permite?

La Cámara no ha resuelto todavía qué proyecto tomará como base para la discusión.

Al hacerse la votación, yo pedí que se dividiera, porque no conocía el proyecto que se pedía que se tomara como base de la discusión. Entonces, como se trataba de una Comisión que yo tenía la seguridad de que debía haber formulado algún proyecto pésimo para la suerte de los trabajadores, me puse sobre aviso y propuse que se dividiera la votación.

Acabo de leer algunos de los capítulos a la ligera, y veo que contienen verdaderas monstruosidades contra la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Esa es la razón que tenía para reclamar que no se votara todavía qué proyecto se tomaría como base de la discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo había propuesto que se tomara como base el proyecto de la Comisión extraparlamentaria, de acuerdo con una resolución adoptada por la Comisión de Legislación Social, en virtud de que ésta no había podido pronunciarse respecto a ningún proyecto propio ni siquiera formular un informe sobre ninguno de los proyectos sometidos a su estudio.

Señor Presidente — ¿Me permite?

El incidente está resuelto por la propia Cámara, que votó una moción del señor Diputado Prando: para que se tomara como base de discusión el proyecto de la Comisión extraparlamentaria. De manera que es el proyecto que está en discusión.

Señor Frugoni — Si me permite, señor Presidente, yo voy a aclarar, porque fuí el que hice uso de la palabra en la sesión de hoy.

El señor Diputado Prando, en sesiones anteriores, como yo había manifestado, trajo a la Cámara la resolución de la Comisión de Legislación Social adoptada a proposición del Diputado que habla, en vista de que era imposible a esa Comisión, a la Comisión de la Cámara, pronunciarse respecto a los diversos proyectos sometidos a su consideración, presentados por las diversas bancadas, y ponerse de acuerdo para hacer un proyecto nuevo y formular un informe. Entonces, como el tiempo iba pasando y yo entendía que la cuestión debía plantearse de una vez para que la Cámara resolviera e hiciera un pronunciamiento, propuse en el seno de la Comisión de Legislación Social, que viniera a la Cámara a manifestar la situación en que se encontraba la Comisión dictaminante, que no podía dictaminar y aconsejara—porque era lo más viable y al efecto de evitar toda clase de dificultades—que se comenzara el debate particular sobre la base del proyecto de la Comisión extraparlamentaria, que tiene, a los efectos políticos, la ventaja de ser un proyecto en el cual han intervenido o, si quiere el señor Representante comunista, se han complicado, Representantes de las diversas bancadas y de los diversos partidos.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — Yo quisiera aclarar que no ha intervenido en este proyecto ningún Representante de la bancada batllista.

Señor Presidente — Los señores Diputados está haciendo un incidente que ya fué planteado en la Cámara y resuelto en el sentido que la Mesa anunció, por sesenta y cuatro votos votos en sesenta y nueve con votación nominal.

Señor Frugoni — Yo creo que la Mesa olvida una cosa que es un deber de lealtad recordar.

Cuando se puso a votación esta tarde la moción mía para que se reprodujera la proposición del señor Diputado Prando, hecha a nombre de la Comisión de Legislación Social, a los efectos de tratar este asunto sobre tablas, el Representante comunidad pidió que se dividiera la votación y, entonces, tengo entendido que la Secretaría leyó la primera parte de la moción según la cual trataría como grave y urgente este asunto, dejando para votar después el proyecto que se tomaría como base del debate.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión de este asunto el proyecto de ley presentado por la Comisión extraparlamentaria.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Quiero aclarar una pequeña cuestión.

Como el señor Diputado Frugoni decía que habían tomado parte en la realización de este proyecto los Representantes de todas las bancadas, deseo aclarar perfectamente que ningún Representante de la bancada batllista ni de ninguna autoridad batllista, ha intervenido en la redacción de este proyecto.

La Comisión extraparlamentaria ha sido atacada en el seno de esta Cámara por Representantes batllistas, entre otros, por el que habla. Quiero dejar perfectamente aclarado esto, porque nuestra bancada ha presentado un proyecto, y si bien tiene algunos detalles que merecen modificación, ese proyecto que ha presentado la bancada a nombre de la misma y del partido, creo que se puede votar

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Cuando yo propuse, a nombre de la Comisión de Legislación Social, la moción que se votó, era en el entendido de que esa moción no podía ser dividida, porque fué un acuerdo de la Comisión de Legislación Social que se pusiera en la orden del día el proyecto de Jubilaciones Generales tomando como base el proyecto mandado por la Comisión extraparlamentaria.

Por consiguiente, la moción debe votarse en su totalidad.

(Apoyados)

Señor Antuña — ¿Se podría leer la moción que se votó?

Señor Presidente — La moción de urgencia que se votó, consistía en lo siguiente: que la Cámara declara urgente y tratara el proyecto de ley de Jubilaciones Generales, tomando como base el proyecto de la Comisión extra parlamentaria.

La Mesa anunció que entendía que sobre ésto se había heho votación nominal con el resultado de sesenta y cuatro votos por la afirmativa en sesenta y nueve. Entonces el señor Diputado Frugoni manifestó sus dudas en cuanto a la forma en que se había hecho la votación, expresando que la votación a que se refería la Mesa, era simplemente a los efectos de tratar el asunto, pero no en la segunda parte en cuanto a que se tomara como base el proyecto de la Comisión extraparlamentaria. Por eso la Mesa ha adoptado el temperamento del señor Diputado Frugoni, de poner a consideración de la Cámara que se tomara como base de la discusión el

proyecto de la Comisión extraparlamentaria.

Señor Frugoni — Pido la palabra para ocuparme de la moción que pone a votación la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo deseo explicar por qué la Comisión de Legislación Social aconsejó que se tomara como base de la discusión el proyecto de la Comisión extraparlamentaria. Deseo aclarar, sobre todo, que esto no significa que yo, por lo menos, y algunos de los colegas que integran esa Comisión, estemos de acuerdo con este proyecto.

Ya he declarado mcuhas veces en la Cámara que entiendo que este proyecto es fundamentalmente malo, que adolece de gravísimos defectos, que en el fondo es realmente inaceptable: pero, es el único que la Comisión de Trabajo puede presentar como base para el debate en virtud de que los otros proyectos sometidos a su consideración no pudieron contar con el número suficiente dentro de la Comisión de Legislación Social para que pudieran venir aquí con los requisitos o las condiciones que el Reglamento exije.

En tal virtud, para odviar dificultades, a fin de que se empezara a tratar el asunto, yo admití, y hasta aconseje que se tomara como base este proyecto. porque esto significa que no renunciamos al derecho de tratar artículo por artículo y proponer, en sustitución de los que se van estudiando, los que cada uno de nosotros seamos capaces de formular o hayamos formulado ya en los proyectos sometidos a estudio de la Cámara. Si no admitimos este temperamento, corremos el riesgo de no arribar absolutamente a ninguna solución práctica.

Este proyecto, por lo menos, tiene la ventaja de carácter político — como ya lo he dicho — de que significa una solución aceptada por representantes de las bancadas nacionalistas y de otras bancadas de esta Cámara, y es, por lo demás, un proyecto que la propia Cámara, en virtud de la resolución adoptada hace ya cerca de dos años, había colocado en sitio preferente como base de estudio de otros proyectos que la Comisión de Legislación Social había empezado a estudiar. porque los señores Diputados recordarán que cuando la Comisión había empezado a estudiar el problema de las jubilaciones generales, llegó un momento en que se encontró con que, por reclamación de algunos de sus integrantes, no podía seguir adelante en su estudio. en virtud de que pretendían que la Comisión de Trabajo debía esperar el pronunciamiento de la Comisión extraparlamentaria.

La Comisión extraparlamentaria fué nombrada en virtud de una ley, ley que fué votada, naturalmente, por las dos ramas del Cuerpo Legislativo y algunos señores Diputados, acaso, habían olvidado ésto. En virtud de eso. precisamente, se obtuvo que la Comisión de Trabajo no continuara estudiando el problema de las jubilaciones generales y quedara obligada a aguardar que viniera el proyecto que surgió del seno de la Comisión extraparlamentaria.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—La Comisión de Trabajo, señor Presidente, estaba integrada de tal manera que los que venían a la Cámara a sostener la tésis de que debía esperarse la resolución de la Comisión extraparlamentaria, podían obstaculizar, retirándose de la Comisión, no concurriendo a las sesiones, el trabajo de la misma para que no continuara tratando el problema de las jubilaciones generales. Y tanto es así que cuando al plantearse el problema de las jubilaciones con motivo del litigio de diversas empresas con la Caja de Servicios Públicos y al proponer entonces yo que se fuera de inmediato a la aceptación del principio jurídico de la jubilación para todos, dejando para más adelante el estudio de la financiación definitiva, se alegó que no valía la pena hacer eso, que no tenía sentido práctico hacerlo, porque la Comisión extraparlamentaria estaba ya en condiciones de presentar a la mayor brevedad posible su pronunciamiento al respecto.

Eso no ocurrió, señor Presidente. La Comisión extraparlamentaria dejó pasar todavía cinco o seis meses y, entre tanto, la Comisión de Legislación Social tuvo que quedar aguardando a que ese proyecto viniera, porque tambien había triunfado por segunda vez, — y esta sí, en el seno de la Cámara, — el criterio de que las jubilaciones generales no debíamos estudiarlas sin tener, por lo menos, a mano la documentación, el informe y el trabajo realizado por la Comisión extraparlamentaria. Y luego, ¿qué ocurrió señor Presidente? Que la Comisión tuvo que dedicarse a otras tareas, algunas urgentes, como la del seguro de la desocupación, que absorvieron gran parte de sus sesiones. Cuando quiso dedicarse a estudio de un propio plan de jubilaciones generales, no pudo hacerlo, porque no concurrían a sus sesiones muchos de sus componentes, entre ellos el propio señor Diputado Quijano que hace objecciones en este instante y que faltó muchas veces a las sesiones de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo voy a pedir a la Mesa que haga traer aquí las actas de la Comisión de Legislación Social, para que se vea quienes son los Diputados que han asistido con asiduidad a sus sesiones y quienes han acudido con una gran irregularidad. Voy a demostrar con esas actas a la vista que la Comisión de Trabajo ha realizado una gran cantidad de sesiones sin quórum, por la ausencia continuada y repetida de muchos de sus componentes; que después de haber salido, a costa de grandes esfuerzos, del seno de sus deliberaciones el proyecto, que empezó a tratarse, del seguro de la desocupación, no pudo estudiarse el problema de las jubilaciones generales, a pesar de todo nuestro empeño, porque no hubo número bastante nunca para ponerlo sobre el tapete de la discusión y para resolverlo. Fué en tal virtud que yo, en el curso de una sesión en que estábamos en minoría, para salir de una vez del paso y para obligar a la Cámara a formular un pronunciamiento antes de que se realizaran las elecciones, propuse la moción que acaba de votarse esta tarde y que había formulado previamente el Presidente de la Comisión, Dr. Prando. También fué por eso que me ví obligado a aceptar que este proyecto, que considero malo, fuera aconsejado para que se tomara como base de la discusión, no para que la Comisión viniera a la Cámara a decir: "Nosotros entendemos que este proyecto es bueno", porque la Comisión no puede decir absolutamente nada, desde que no ha estado en condiciones de hacer ningún pronunciamiento, ni en mayoría ni en minoría, pues no ha podido hacer ni siquiera el informe en minoría como en algunos casos se hace.

Como la Comisión no dice absolutamente nada, lo único que puede decir, para que el asunto empiece a tratarse es: "Aquí está un plan que puede servir a efecto de que la Cámara empiece a estudiar la cuestión artículo por artículo, y cada uno de nosotros tiene el más íntegro derecho de proponer, en sustitución de cualquiera de esos artículos, los que crea mejores, de acuerdo con los diversos proyectos que están en las carpetas de la Comisión, algunos de los cuales la Cámara probablemente conoce.

Este es el criterio con que hemos venido a proponer que se tome este proyecto como base del debate y este es el criterio que, a mi juicio, debe adoptar la Cámara ahora para hacer algo práctico, porque recuerdo también lo que ya dije antes: aunque la Comisión hubiera traído un plan armónico, propio; aunque hubiera traído un informe, un plan perfecto, es casi seguro que la Cámara lo habría destrozado, como ha ocurrido tantas veces, sin ir más lejos con el plan de seguro contra la desocupación. Porque tratándose de problemas de índole social, de los que diversos partidos políticos suelen hacer bandera política y en los que todo el mundo se considera habilitado para intervenir, siempre ocurre que de poco o de nada vale que las Comisiones dictaminantes traigan un proyecto bien estudiado, bien meditado y largamente discutido. La Cámara empieza a debatir los asuntos y transforma los proyectos en una cosa completamente distinta; los deja de tal manera, que no los conoce luego ni la madre que los engendró.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo quiero decir, señor Presidente, que el hecho de tomarse como base el proyecto de esta Comisión extraparlamentaria significa, de cualquier manera, darle una ventaja a este proyecto.

No conozco el fondo del proyecto. Solamente he leído hace algunos instantes ciertos artículos de él, en los que veo que se establecen disposiciones completamente atentatorias contra la clase trabajadora, como aumento de los aportes, etc.

Creo que la Comisión, al darle prioridad a este proyecto, le da también ventajas al mismo proyecto: lo coloca en sintuación especial para que los elementos que quieren dar un verdadero zarpazo contra las jubilaciones, estén en condiciones ventajosas para darlo. Yo creo que establecer que este proyecto debe tener prioridad en la discusión, significa, sean cuales fueren las aclaraciones que se le hagan, en cierta manera, solidaridad con el proyecto, porque se le dan ventajas a los enemigos...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Yo, por ejemplo, voy a sostener, — y hago proposición concreta en este sentido, — que se tome como base de la discusión el proyecto del Partido Comunista. ¿Por qué voy a sostener esto? Lo voy a sostener. porque entiendo que el proyecto del Partido Comunista es el que contempla las aspiraciones de la clase trabajadora.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

También existe el proyecto del Partido Socialista y, sin embargo, no he pretendido traerlo aquí para que se tome como base de la discusión, porqué sé de antemano que no tendría para él nada más que mi propio voto. Entonces, a los efectos de hacer algo, he consentido y sugerido que se traiga como base de la discusión este proyecto que resulta un poco imparcial por el hecho de que en él han intervenido muchas manos de distintos sectores políticos.

Señor Gómez — Claro que no me interesa lo que la Cámara va a hacer con el proyecto del Partido Comunista. Sé que la Cámara es enemiga de los intereses de los trabajadores, que es enemiga del Partido Comunista; pero voy a sostener este proyecto y voy a combatir ese otro proyecto al menos en las partes que conozco, que me resultan suficientemente

(*Continuará*).

67.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 13 DE 1931

PRESIDE EL Sr. CARMELO L. CABRERA
(Segundo Vicepresidente)

(Asiste el señor Ministro del Interior, doctor Francisco Ghigliani)

SUMARIO

1

A las 10 y 25 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Demicheli, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta y Viera.**

Faltan·

Con aviso, los señores Senadores: **De la Hanty, Morelli y Vianna.**

Con licencia, el señor Senador **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha dictado una resolución reduciendo el plazo establecido por ley de 1907, para los becados, al señor Raúl V. Gandolfo.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea el Consejo de Salud Pública, confiriéndole las funciones de los Consejos de la Asistencia Pública, de Higiene y de Instituto Profiláctico de la Sífilis.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, para realizar la construcción y explotación de la red telefónica nacional.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Presidencia de la República, remite un mensaje solicitando la venia necesaria para acreditar, con carácter de Jefe de Misión Diplomática en Portugal, al Secretario de Legación señor Pedro Requena Bermúdez.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia, remite un mensaje recabando la venia a que se refiere el párrafo 3.o del artículo 47 de la ley de presupuesto, para poder acreditar con carácter de Jefe de Misión Diplomática en Checoeslovaquia y Polonia, al Cónsul don Eliseo Ricardo Gómez.

—A la misma Comisión.

El señor Antonio Pagola, solicita retiro de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Los señores Roberto H. Barreira y Esteban Armas, en su calidad de Presidente y Secretario de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", presentan una exposición de motivos que se relaciona con el proyecto de ley a estudio del Senado, sobre construcción de depósitos para combustibles líquidos.

—A sus antecedentes.

El Concejo Departamental de Salto, envía un telegrama solicitando pronta sanción del proyecto de ley sobre inversión de $ 300.000, para obras en los puertos de Salto, Fray Bentos y Paysandú.

3

—Léase.

(Se lee):

"Presidente Senado Doctor Morelli.

Concejo Departamental considerando gravedad que asume problema desocupación exhorta ese alto Cuerpo parlamentario a incluir orden del día de sesiones próximas asunto relacionado inversión fondos expropiaciones para obras ampliatorias puerto Salto a fin quede solucionado asunto antes receso Cámara. Saluda.

Orestes Lanza, Presidente Concejo Salto."

Señor Demicheli — El asunto a que se refiere el telegrama que se acaba de leer ¿es el que figura en tercer término en la orden del día de hoy?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Demicheli — Muy bien.

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto que legisla sobre inmigración de indeseables.

Había sido aprobado el primer inciso del artículo 1.o y todo el artículo 2.o. Se va, pues a comenzar la discusión con el artículo 3.o.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Hay varios artículos, entre ellos, el 1.o, que volvieron a Comisión. De manera que creo que lo mejor es reanudar la discusión empezando por leer el artículo sustitutivo que ha salido del seno de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Presidencia de la República no admitirá la entrada al país de los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía nacional, que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados o estén procesados por delitos del fuero común, castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, con excepción de los siguientes: delitos políticos, complejos o conexos con un delito político, siempre que no se haya empleado en su ejecución medios que impliquen un carácter especial de peligrosidad en el autor; delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta, de injurias y calumnias, de duelo, delitos culposos y faltas.

B) Los maleantes, malvivientes y vagos, los ebrios consuetudinarios, toxicómanos consuetudinarios, y los expulsados de cualquier país, sea en virtud de las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rigen en ellos, sea en virtud de la aplicación de medidas de seguridad accesorias a la imposición de una pena, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.o, siempre que en estos dos últimos casos no se pruebe que la expulsión ha obedecido a motivos injustificados.

C) Los que quieran volver al país una vez cumplida la pena impuesta por delito cometido en éste, siempre que no haya pasado desde que se cumplió la condena un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente, y que en ningún caso será inferior a tres años.

Quedan exceptuados los casos previstos en el apartado A), parte final.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me concretaré por ahora, al inciso 1.º y si no soy más explícito, el Senado me excusará porque estoy enfermo y tengo alguna dificultad para la emisión de la palabra.

En el nuevo artículo se han introducido algunas modificaciones. Así, por ejemplo, en su forma primitiva, excluía los "delitos políticos complejos o conexos con un delito político", agregando: "siempre que no se hayan empleado en su ejecución medios capaces de comprometer la vida o la integridad física de personas extrañas al hecho en cuestión".

Se tenía en vista, principalmente, el uso de ciertos medios, como las bombas de dinamita, que comprometen la vida de una cantidad de personas ajenas al objeto que se propone el individuo que realiza el acto.

La Comisión consideraba que si el delito político debe ser mirado con cierta lenidad, queda fuera de este caso, cuando se emplean ciertos medios que resultan realmente bárbaros y que comprometen la vida de seres inocentes.

La observación que se opone era que podía caer dentro de esta disposición aquel que en el campo de batalla, por ejemplo, hiciera uso de medios que realmente podrían comprometer la vida de personas inocentes, y no era éste el alcance de la disposición. Entonces, se optó por darle esta redacción: "delitos políticos complejos o conexos con un delito político, siempre que no se haya empleado en su ejecución medios que impliquen un carácter especial de peligrosidad en el autor; delitos cometidos por

funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo".

Además, la Comisión juzgó prudente eliminar de la excepción los delitos pasionales que habían sido introducidos en la forma primitiva del artículo.

Considera que no tiene ningún interés el país en recibir en su seno a esos bárbaros que creen que pueden imponer el amor a tiros y que por un desaire recibido de una mujer se juzgan con derecho a matar. El acto podrá ser juzgado. según las circunstancias del caso, con un criterio más o menos severo.

Pero es evidente que se trata de seres que ninguna ventaja reportan al país al introducirse en él.

En consecuencia, á fin de que ciertos delitos pasionales que responden a un móvil respetable no se consideren comprendidos en la nueva fórmula del artículo, o sea que no den derecho a la expulsión, se ha adoptado una fórmula que contemple el caso, es decir, que la Presidencia de la República no admitirá la entrada al país de los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía, que se hallen en uno de los siguientes casos. Los que han sido condenados o estén procesado por delitos del fuero común, "castigados por las leyes de la República".

Quiere decir que el criterio que deberá tener la autoridad, en primer término es el de saber si el acto cometido por el individuo que trate de entrar al país, está castigado por las leyes de la República. Si es un acto pasional que realmente las leyes de la República disculpan, ese individuo podrá entrar al país, pero si es un acto pasional que revela un carácter verdaderamente antisocial en el individuo, y que es castigado por nuestras leyes no podrá entrar al país.

Estas son las modificaciones que ha introducido la Comisión en el primer inciso.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Este asunto ha sido ya ampliamente debatido, y yo no voy a renovar el debate, pero debo salvar mis puntos de vista sobre las diversas fórmulas que contiene el artículo 1.º.

No soy partidario de la no admisión lisa y llana; soy partidario, en todo caso, de que el Poder Ejecutivo deba iniciar la acción judicial frente a estos extranjeros.

Se relaciona, pues, esta primera parte del artículo 1.º con el artículo 4.º del proyecto, sobre el cual pienso presentar una fórmula sustitutiva.

El inciso A) ha mejorado mucho al pasar a Comisión, pero con todo sigo siendo partidario de que se establezca aquí preceptivamente aquellos delitos que impedirán el ingreso al país de los elementos que lo han cometido y no las excepciones. Con todo, las excepciones que establece el artículo 1.º son más amplias que las que había propuesto primitivamente la Comisión.

El inciso B)...

Señor Ramírez — ¿Me permite? Un artículo de esta clase debe votarse por incisos.

Señor Demicheli — Muy bien; pero yo estoy haciendo observaciones de carácter general que serán muy breves.

En el inciso B, se establece una serie de términos: maleantes, malvivientes, vagos, ebrios, toxicómanos, y no se define en la ley estos términos, con lo cual, en cierto modo, se va a dar una carta en blanco por faltar una definición adecuada.

Serán expulsados también del país los extranjeros, siempre que hayan violado las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rija en los países de origen.

Creo que esto — y ya lo dije la vez pasada — significa tanto como darle carácter de vigencia en nuestro país a todas las leyes de seguridad administrativa de otros países. leyes que nosotros no conocemos, y que no debemos admitir.

Son estas las observaciones principales que tengo sobre el artículo 1.o y que por ahora, sino se modifica, me impiden votar afirmativamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso A), del artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso B).

(Se lee):

"B) Los maleantes, malvivientes y vagos, los ebrios consuetudinarios, toxicómanos consuetudinarios, y los expulsados de cualquier país, sea en virtud de las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rigen en ellos, sea en virtud de la aplicación de medidas de seguridad accesorias a la imposición de una pena sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.o, siempre que en estos dos últimos casos no se pruebe que la expulsión ha obedecido a motivos injustificados."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La impugnación que ha hecho a este inciso, en primer término, el señor Senador por Rocha fué tenida en cuenta por la Comisión.

Indudablemente los dos procedimientos tienen peligros. Es peligroso, sin duda, no definir, pero por algo decían ya los escolásticos "omnia definitis periculosa". También el definir trae consigo peligros, porque expone a definir mal, y a dejar fuera de la definición, casos que deberían estar comprendidos en ésta.

La Comisión cree que se puede dejar cierta latitud a la interpretación que se haga de las palabras empleadas en este inciso, por lo mismo que dentro del proyecto, no quedan entregados los individuos a la voluntad de las autoridades administrativas, sino que tienen un recurso judicial del que pueden echar mano para salvar cualquier arbitrariedad, y, precisamente, el dejar cierta latitud al arbitrio judicial, es algo que está de acuerdo con toda la enseñanza de la ciencia penal moderna.

En cuanto a la objeción que hace al final del inciso, cuando incluye entre las personas que pueden ser expulsadas, las que lo hayan sido de su país, en virtud de las leyes de seguridad pública y de carácter administrativo que rijan allí, para la Comisión era peligrosa, realmente, esta redacción, cuando en el artículo final se reducía el recurso que podía interponer la persona expulsada al hecho en que alegara que había sido expulsado por móviles politicos.

Así estaba redactado el inciso en su primera forma, pues decía: "... y los expulsados de cualquier país, sea en virtud de las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rijen en ellos, sea en virtud de la aplicación de medidas de seguridad accesorias a la imposición de una pena, siempre que, en estos dos últimos casos, no se pruebe que la expulsión ha obedecido a móviles politicos".

Pero el inciso en su forma reciente modifica esta última parte, y admite la expulsión no sólo fundado en que se halla aplicado la medida por móviles politicos. sino por cualquier otra causa queda abierta la instancia en la misma forma, que para la otra clase de expulsión. De esta manera creo que no existe el peligro que indica el señor Senador por Rocha.

El individuo expulsado de su país, en virtud de medidas de seguridad administrativa, podrá probar ante nuestros Tribunales, que lo ha sido por una injusticia, por lujo de rigor, por venganza personal, o por cualquier causa semejante, y, en ese caso la expulsión no se producirá.

En consecuencia, la Comisión mantiene el inciso tal como lo ha presentado.

Señor Demicheli — El peligro existe, sobre todo si se tiene en cuenta que el recurso judicial que se establece es casi de carácter fulminante, mediante término sumamente breve.

Yo he dicho ya que para los maleantes profesionales este recurso poco significa, porque avezado en estas triquiñuelas legales lo ejercerá siempre en todos los casos, mientras que los inocentes, que son precisamente los que debemos defender, ignorarán, por lo general la existencia de este recurso, y de los términos acordados por la ley. En la generalidad de los casos pues, serán expulsados sin que puedan defenderse.

Señor Ramírez — Con ese argumento no se hubiera dictado la ley de proxenetismo. Lo mismo se puede acusar a una persona honesta de proxenetismo que a cualquier otro maleante.

Señor Demicheli — Para el delito de proxenetismo, no tendría la misma contemplación.

Señor Ramírez — No es cuestión de contemplaciones. Es para los inocentes a quienes se puede acusar de proxenetismo.

Señor Demicheli — Es muy difícil.

Por otra parte, no comprendo suficientemente bien estos términos que encabezan el inciso. No veo con claridad, por ejemplo la diferencia que pueda existir entre el maleante y el malviviente.

Sería interesante que la Comisión definiera bien el alcance.

Señor Ramírez — Maleante tiene la definición en el diccionario de la Academia.

Señor Demicheli — Definición completamente distinta, a la definición corriente que se asigna a esta palabra.

En el Dicionario de la Academia es una cosa absolutamente distinta. No tiene nada que ver con la conducta de las personas

Señor Ramírez — Puede pedir el diccionario el señor Senador.

Señor Demicheli — He visto el diccionario y encontré una definición diametralmente distinta al concepto popular que se tiene de ese término.

Señor Ramírez — En cuanto al malviviente. se caracteriza de un modo especial por un individuo que hace un género de vida, sobre todo por las compañías en que viven, que lo hace considerar como un elemento peligroso a la sociedad.

Señor Demicheli — En todo caso, será siempre un maleante.

Señor Ramírez — Es una variedad del maleante.

Señor Demicheli — Lo mismo el término "vago". Vagos hay muchos; hay vagos que no tienen recursos y hay vagos que son millonarios y, sin embargo, son tan vagos como los que no tienen recursos.

En cuanto a los ebrios consuetudinarios y toxicómanos consuetudinarios, yo había pedido que se estableciera el examen médico como cuestión preceptiva y la Comisión no ha contemplado este pedido, aunque es justo y arreglado.

No es un Comisario de policía el que va a calificar si un sujeto es toxicómano consuetudinario, porque eso es una cosa reservada a la ciencia médica.

Señor Ramírez — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar un inciso en el sentido que lo propone el señor Senador por Rocha.

Señor Ponce de León — Después, hay que suponer que la autoridad administrativa, el Ministro del Interior, no va a expulsar a un extranjero por un simple informe de un Comisario.

Señor Demicheli — Yo tengo confianza en el Ministro del Interior. Pero lo que los que van a calificar estos casos, serán el Comisario de policía o los agentes de Investigaciones y, como se tratará de ingreso de cientos y cientos de extranjeros, el Ministro del Interior poca intervención práctica tendrá en ellos.

Señor Ponce de León — Yo creo que ningún Ministro del Interior, por el simple informe de un Comisario, expulsaría a un extranjero del país. Trataría, primero, de cerciorarse de si el informe es exacto o no.

Señor Demicheli — Lo que se desea, es que le den garantías en el procedimiento, que no se puede equivocar, que le eviten el error.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Lo que es indispensable, es dar reglas exactas para el procedimiento al Poder Ejecutivo. Si no hay definiciones expresas en la ley, el Poder Ejecutivo, al aplicarla, tendrá que darle el sentido corriente o el sentido del diccionario, y cuando hay términos que lo tienen distinto, en uno y en otro lado, creo que es obligación del legislador, definirlo. El señor Senador Demicheli, hablaba de la diferente acepción o significación de esos términos en el sentido corriente y en el diccionario. Eso sería muy grave al aplicar la ley.

De manera que lo que hay que establecer, no es si el Poder Ejecutivo se va a valer del certificado del Comisario, o el del médico, porque está dentro de sus atribuciones adoptar medidas para juzgar si el hecho existe o no.

Lo que es preciso establecer, con toda exactitud, es la definición del hecho. Si el hecho existe o no, es algo que después el Poder Ejecutivo tendrá los medios que a su juicio sean indispensables para poderlo comprobar.

Señor Demicheli — Yo había propuesto, la vez pasada, la definición del término "maleante", de manera que comprendiera a todas aquellas personas que presuntivamente viven del delito, porque no tienen otros medios habituales de vida, carecen de arte, de oficio, de profesión, no pueden justificar ante la autoridad pública que tienen medios honestos de vida, y en consecuencia, debe presumirse que viven del delito.

La Comisión, al principio, aceptó esta definición; pero ahora veo, que falta, y los términos siguen con la misma imprecisión que al principio con la misma falta de definición adecuada y, sobre todo, algo más grave: con la utilización de dos términos que para mí son equivalentes y que están presentados como categorías distintas: me refiero a los maleantes y a los malvivientes.

Señor Ramírez — El término "malviviente" fué introducido a pedido del señor Senador por Canelones, que no está en este momento, presente.

Yo, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en que se suprima y que se deje el término "maleante".

En cuanto a la definición del señor Senador, no me parece que sea completa respecto del término "maleante" y más bien se acerca al "vago", en algunos casos, que al delincuente.

Pero creo que poniendo "maleantes y vagos", el Poder Ejecutivo y los Tribunales tienen bastante...

Señor Demicheli — Todo hombre en la vida social, necesita medios de vida; en caso contrario, al no comprobar la existencia de medios honestos de vida, es de presumirse que vive del delito.

Señor Ramírez — Esa persona es un vago.

Señor Demicheli — Y es un maleante.

Señor Ramírez — Maleante, es algo más.

Señor Demicheli — El maleante, no es delincuente, porque...

Señor Ramírez — No es un delincuente, pero es un sujeto peligroso...

Señor Demicheli — Un presunto delincuente.

Señor Ramírez — .. por el género de vida que hace, por las compañías que frecuenta.

Señor Demicheli — Si fuese delincuente, estaría comprendido en el inciso A), y no veo por qué incluirlo en el inciso B).

Señor Rodríguez Larreta — Es el delincuente que no puede ser tomado infraganti.

Señor Demicheli — Es el verdadero delincuente, que no se le ha podido tomar en el delito, pero que por sus medios de vida, fundadamente, se presume que vive del delito.

Señor Ramírez — Yo entiendo que suprimido la palabra "malviviente", se puede y se debe mantener el artículo. Las definiciones, son peligrosas, sobre todo, de términos sobre los cuales se tiene una noción exacta.

Señor Demicheli — Pero tendríamos que ponernos de acuerdo, también, sobre el alcance del término "vago". ¿Cuáles son los vagos?

Señor Ramírez — Hay una ley de vagancia, que hasta ahora...

Señor Demicheli — Sí, señor; del tiempo de Latorre, que no creo que sea adecuada en estos momentos.

Señor Ramírez — Hasta ahora ningún Juez se ha presentado diciendo que no sabe lo qué son vagos.

Señor Demicheli — Esa ley de vagancia no está en vigencia, o no se cumple desde hace muchos años.

Vagos, son los que no tienen ninguna clase de recursos; ¿o pueden ser vagos, también, los que tienen recursos y no trabajan? Para mí son tan vagos los unos como los otros.

Señor Ramírez — La Comisión mantiene el artículo, suprimiéndose la palabra "malvivientes" y acepta que se introduzca un inciso estableciendo el reconocimiento médico para los casos de los ebrios consuetudinarios y toxicómanos consuetudinarios.

Señor Demicheli — "Los ebrios y toxicómanos consuetudinarios serán sometidos, previamente, a un prolijo examen médico".

Señor Presidente — ¿El señor Senador propone esa adición al artículo?

Señor Demicheli — Sí, señor, propongo esa adición, porque la Comisión la acepta y, también, propondría una definición para el término "maleante".

Señor Presidente — ¿El señor Senador insiste en incluir esa definición?

Señor Demicheli — Sí, señor, va todo junto; la definición para el término "maleante" y para los consuetudinarios.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Senador recordará que había algunos maleantes de consideración en el país que tenían profesión.

Señor Demicheli — Puede ocurrir que alguno tenga profesión, pero es mucho peor la falta absoluta de toda definición.

Señor Rodríguez Larreta — Casi todos los maleantes tienen profesiones aparentes.

Señor Demicheli — Por eso digo que es mucho peor la falta absoluta de toda definición.

Señor Rodríguez Larreta — Son personas que suelen tener una profesión, más o menos aparente, remuneradora, no real, teniendo la otra real.

Señor Demicheli — No se van a dedicar a una profesión honesta.

Señor Rodríguez Larreta — Moretti tenía una profesión: era vendedor de corbatas.

Señor Demicheli — Esas son las apariencias que sirven para disimular la profesión real. Yo hablo de medios habituales y permanentes de vida.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso en la forma en que quedaría redactado.

Léase.

(Se lee):

"D) Los maleantes y vagos, los ebrios consuetudinarios, toxicómanos consuetudinarios y los expulsados de cualquier país, sea en virtud de las leyes de seguridad pública, de carácter administrativo que rigen en ellos, sea en virtud de la aplicación de medidas de seguridad accesoria a la imposición de una pena, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.o, siempre que en estos dos últimos casos no se pruebe que la expulsión ha obedecido a motivos injustificados. Los ebrios y toxicómanos consuetudinarios serán sometidos previamente a un prolijo examen médico."

Señor Demicheli — Yo, señor Presidente, hago moción para que se vote este artículo, sacándole el párrafo "sea en virtud de las leyes de seguridad pública y de carácter administrativo que rigen en ellos".

Pido que este párrafo se vote por separado, porque a mí me parece sumamente grave que se dé vigencia en nuestro país a todas las leyes de residencia de todos los países del mundo.

Señor Ramírez — Eso es efectismo, señor Senador. Para evitarlo se establece un recurso judicial, que falta, generalmente, en esas leyes de residencia.

Que se vote el inciso sin esa parte, y después se vota esa parte.

Señor Presidente — Se va a proceder en esa forma...

Si se aprueba el inciso B) con la supresión de la frase indicada.

Señor Demicheli — ¿Cuál se vota, señor Presidente? ¿La que yo propongo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Demicheli — ¿Cómo se vota?

Señor Ramírez — Se votaba sin esa última parte que el señor Senador pidió que se suprimiera.

Señor Presidente — De acuerdo con la proposición del señor Senador.

Señor Demicheli — ¿Se votaba quitándole o dejándole el párrafo?

Señor Ramírez — Quitándole. Ahora se votará el párrafo separadamente.

Señor Demicheli — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el párrafo.

(Se lee):

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Demicheli — ¿Cuántos votos tuvo, señor Presidente?

Señor Presidente — Ocho votos.

Léase el inciso C).

(Se lee):

"Inciso C). Los que quieran volver al país una vez cumplida la pena impuesta por delito cometido en éste, siempre que no haya pasado desde que se cumplió la condena un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente y que en ningún caso será inferior a tres años'

Quedan exceptuados los casos previstos en el apartado A), parte final..'

Señor Ramírez — Pido la palabra.

En la redacción primitiva de este artículo se establecía el término de 10 años para que pudieran volver al país los individuos que hubieran cometido un delito ya cumplida la condena: otros propusieron cinco años y otros propusieron tres.

La Comisión, al volver a considerar el inciso, ha creído que no debía establecerse el término fijado, sino que el término debía estar proporcionado al tiempo de la prescripción del delito que se

hubiera cometido, estableciendo, así, un mínimo para que no pudiera volver al país un individuo inmediatamente después de cometer un delito. Dice así:

(Lee):

"Los que quieran volver al país una vez cumplida la pena impuesta por delitos cometidos en éste, siempre que no haya pasado desde que se cumplió la condena un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente y que en ningún caso será inferior a tres años", y exceptúa el artículo los delitos de imprenta, de injurias y calumnias, de duelo, delitos culposos, en parte, porque cree que no hay inconvenientes en que los individuos que hayan sido condenados por esos delitos, puedan volver al país.

Señor Presidente — Está a consideración el inciso.

Señor Ponce de León — Yo deseo pedir una aclaración, porque me parece que este artículo no refleja fielmente lo resuelto por la Comisión.

Se establece en él que los que quieran volver al país una vez cumplida la pena impuesta. ¿Se refiere exclusivamente a los que han delinquido dentro del país? Porque por el inciso A), se prohibe la entrada al país de todos los que hubieran cometido algún delito en el exterior.

Solicito de la Comisión, me informe si la prescripción que se establece por el inciso C) no alcanza también a los que hayan delinquido en países extranjeros, que no sean delincuentes en nuestro país. Porque puede ocurrir que un individuo que cometió un delito en el extranjero que cumplió la pena correspondiente y después de transcurrir un número de años y observado buena conducta, pretenda entrar al país, en ese caso, me parece que no existe razón para prohibirle la entrada.

Señor Demicheli — Yo creo que para eso habría que establecer, en todos los casos, un término semejante

Señor Ponce de León — Es natural, como el inciso C) sólo se refiere a los que han delinquido en el país, resultara este caso: que los que han delinquido en el exterior, aunque haya transcurrido un número de años y hayan observado buena conducta, no pueden entrar al país.

Señor Ramírez — Sí, señor; se puede suprimir y comprender a todos.

Señor Minelli — Yo creo que la Comisión estaba de acuerdo en asimilar a las dos clases de delincuentes.

Señor Ponce de León — Ha sido un error de redacción.

Señor Ramírez — Al redactarlo se ha omitido eso.

Señor Demicheli — De todas maneras no creo que el término quede más bajo de lo que se había proyectado primitivamente.

Señor Ramírez — Se habían puesto 10 años y después algunos señores Senadores solicitaron que se rebajara.

Señor Demicheli — No olvide el señor Senador que el término para la prescripción es muy elevado, y aquí es de la mitad del fijado para la prescripción.

Señor Ramírez — Si se fija bien el señor Senador, verá que no es muy alto el término fijado y que rebajado a la mitad, no queda alto sino en casos excepcionalísimos.

Señor Ponce de León—Tenga en cuenta el señor Senador por Rocha que esta disposición no tiene otro objeto que amparar a los que han delinquido, que cumplieron la pena y que se han enmendado. De manera que se les exige un mínimo de tiempo a los que han observado buena conducta, para dejarlos entrar al país.

Señor Demicheli — Ahora habría que averiguar si este inciso tiene relación con los casos en que el destierro ha sido decretado por el Juez, como medida accesoria a una pena.

Señor Ramírez — Este inciso, la única excepción que establece es la del caso del apartado final del inciso A).

Señor Demicheli — Eso se refiere a los delitos exceptuados, a los delitos que no provocan esta medida, o sean los de imprenta, injurias y calumnias, de duelo, políticos, etc.; pero en los casos de delitos cometidos por extranjeros en determinadas condiciones, además del cumplimiento de la pena en el territorio nacional, se decreta después la expulsión de ese extranjero, de acuerdo con los términos del proyecto. Este destierro judicial ¿está comprendido en el apartado C) o se refiere solamente a los que se ausenten de manera voluntaria del país?

Señor Ramírez — El que está todavía bajo la pena de destierro, aunque sea como pena accesoria, no ha cumplido su condena y en consecuencia no puede estar comprendido en este artículo, que se refiere a los que quieran volver al país una vez cumplida su condena.

Señor Demicheli — Entonces, el inciso éste no tiene razón de ser.

Señor Ponce de León — ¿Por qué?

Señor Demicheli — Porque ya está previsto el caso.

Señor Ponce de León — No, señor Senador.

Señor Demicheli — ¿Cómo no?

Señor Ponce de León — Fíjese el señor Senador que estos son tres incisos que comprenden casos de no admisión al país y los casos a que se refiere el señor Senador son los de condena impuesta por el Juez, en los casos de expulsión de individuos que ya están en el país.

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ponce de León — De manera que son casos distintos.

Señor Demicheli — No son distintos. Si se decreta la expulsión de un extranjero cuando comete un delito en el país, en determinadas condiciones, ¿para qué se pone este artículo que prohibe el regreso del extranjero al país?

Señor Ponce de León — Precisamente para que un individuo, después de transcurrido cierto número de años, pueda volver al país.

Señor Demicheli — Entonces, ¿este es el término para los destierros que establece el proyecto?

Señor Ramírez — El destierro, como pena, no tiene nada que ver con ésto. Mientras el individuo no ha cumplido la pena de destierro, no puede volver al país, porque el inciso se refiere a los que quieran volver al país, una vez cumplida la condena. El que está desterrado, mientra no se ha vencido el término de su destierro, no ha cumplido la condena.

La redacción sería ésta: "los que quieran volver al país una vez cumplida la condena, siempre que no haya pasado desde que se cumplió aqélla un término superior a la mitad del fijado en la condena correspondiente, dicho término, en ningún caso, será inferior a tres".

Señor Demicheli — No acabo de comprender debidamente las explicaciones que se me ofrecen. En el artículo 3.o se establece la expulsión de los extranjeros que cometan delitos.

Señor Ramírez — Pero ésta no es expulsión; es rechazo.

Señor Demicheli — ¿Es la no admisión? Quiere decir, entonces, que éste es el término durante el cual rige la no admisión.

Señor Ponce de León — Pero no es expulsión.

Señor Demicheli — Pero ya han sido expulsados.

El artículo 3.o dice así: "La Presidencia de la República ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera del país...".

En el caso que el delito del extranjero se cometa en el país, la expulsión es preceptiva, de acuerdo con este artículo. ¿Hasta cuándo? ¿Hasta qué momento? ¿Durante qué término? ¿Esto se establece en el inciso C)?

Señor Ponce de León — Eso lo fijará el Juez.

Señor Demicheli — No es el Juez, es el Presidente.

Señor Ponce León — En el inciso primero está.

Señor Demicheli — En el artículo 3.o. Lo mismo en el caso del Juez. "En el caso del delito cometido en el país, el Juez, al dictar sentencia, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, tendiendo a la naturaleza del delito."

Señor Ramírez — El inciso A) se refiere a individuos que hayan sido condenados o estén procesados, pero que no hayan cumplido la condena. Individuos que por haber escapado a la acción de la autoridad o cualquier otro...

Señor Demicheli — El inciso A) del artículo 1.o habla de los que están condenados...

Señor Ramírez — Habla de los condenados o procesados por delitos pero que por cualquier causa no han cumplido la condena, y éste habla de los que han cumplido la condena.

Señor Demicheli — Este se refiere a delitos cometidos en el país.

Señor Ramírez — No; quedamos en que eran los cometidos en cualquier parte; los que quieran volver al país una vez cumplida la condena aplicada en cualquier parte.

Señor Demicheli — Lo mismo para los que hayan cometido delito en el país, y que quieran volver después de cumplir la condena impuesta en el país. Este es el término para la expulsión que establece el inciso 3.o.

Señor Ramírez — Son cosas distintas.

Señor Demicheli — No, señor; es el mismo caso.

Señor Ramírez — Son individuos que no han cumplido la condena...

Señor Demicheli — Que han cumplido la condena.

Señor Ramírez — No, señor... y en el otro son individuos que han cumplido la condena. En un caso la pena es cumplida y en otro, no.

Señor Demicheli — "Los que quieran volver al país una vez cumplida la pena impuesta por delito cometido en éste..."

Señor Ramírez — *"En éste", se ha* resuelto suprimirlo, señor Senador.

Señor Demicheli — Pero quedan siempre los términos: "una vez cumplida la pena impuesta".

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Demicheli — En el país o fuera del país.

Señor Demicheli — Pero también en el país. Son expulsados de acuerdo con el artículo 3.º, en el cual no se establece término para la expulsión. Va a ser un destierro definitivo, sin plazo. En cambio, en este inciso C), se va a establecer un límite para ese destierro.

Señor Ramírez — No; en el inciso 3.º tal cual ha sido rdactado existe el mismo término. Dice: "Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años".

Señor Demicheli — Este inciso del artículo 3.º, se refiere a la expulsión decretada por el Presidente de la Repú-

blica. La expulsión decretada por el Juez, viene a continuación.

Señor Ponce de León — Lo que dice el señor Senador por Rocha es lo siguiente: que en el inciso C) del artículo 1.º, un individuo que ha cometido un delito, ya sea en el país o en el extranjero, puede volver a entrar al país, siempre que entre la terminación de la pena impuesta por la justicia y en momento de la entrada, haya transcurrido un término superior al de la mitad de la pena fijada. Ese individuo puede entrar al país, tranquilamente. En cambio, dice el señor Senador por Rocha que por el artículo 3.º al individuo extranjero que está ya en el país y que ha cometido un delito hace muchos años...

Señor Demicheli — O inmediatamente.

Señor Ponce de León — Inmediatamente, no; porque estaría en el otro caso.

... la Presidencia de la República lo puede expulsar. Está en una situación distinta.

Señor Ramírez — Lo puede expulsar del país, siempre que no haya cumplido término de la prescripción.

Señor Ponce de León — Habría que agregarlo.

Señor Demicheli — Eso es para el caso de expulsión decretada por el Presidente de la República.

De todas maneras, creo que esto es redundante, porque es la repetición del mismo concepto.

Señor Ramírez — ¿En qué, señor Senador?

Señor Demicheli — Este inciso C) y el artículo 3.º...

Señor Ramírez — Una cosa es la expulsión...

Señor Demicheli — ... salvo el agregado que propone el señor Senador por Lavalleja, para los que hayan cometido un delito en el país.

Señor Ponce de León — El señor Senador por Florida me aclara bien la disposición. Lea todo el artículo 3.º y va a encontrar que en el inciso anterior al que establece para los casos de los extranjeros que cometieran delitos en el país, y en que la pena de destierro es una pena accesoria a la del delito, se prevé el caso de la expulsión por la Presidencia de la República, para los extranjeros que vuelvan al país. Los etxranjeros que vuelvan al país, dice, no podrán ser expulsados por la Presidencia de la República si llenan los requisitos a que se refiere el inciso C). Está previsto el caso.

Señor Demicheli — Sí, señor. Pero cuando la expulsión es decretada por el Juez de acuerdo con el inciso final del artículo, ¿qué término tiene ese destierro.

Señor Ponce de León — El Juez fijará la pena.

Señor Ramírez — Cuando es decretada por el Juez, el individuo sale del país. Después, si tiene que volver al país, al hacerlo está comprendido en el inciso C) del artículo 1.º.

Señor Demicheli — Ese es el sentido.

Señor Ramírez — Sí, señor. Es que no nos entendíamos.

Señor Presidente — Léase el inciso C) propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee):

"C) Los que quieran volver al país una vez cumplida la condena, siempre que no haya pasado desde que se cumplió aquélla, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término, en ningún caso será inferior a 3 años.

Quedan exceptuados los casos previstos en el apartado A), parte final."

Señor Demicheli — Yo voy a votar negativamente por las razones que expuse al estudiar el encabezamiento del artículo.

En el caso de delito cometido en el país, el Juez, al dictar sentencia, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expusión procederá igualmente contra los individuos a que se refieren los incisos B) y C) del artículo 1.o."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Demicheli — Voy a votar negativamente, señor Presidente, por las mismas razones que acabo de exponer.

Si se estableciera el recurso judicial previo, para esos casos de expulsión, estaría en condiciones de votarlo; pero, estableciéndose el recurso judicial sólo "a posteriori", no lo voto, porque considero que este artículo puede dar lugar, en la práctica, a la comisión de grandes injusticias.

Señor Ponce de León — Podríamos modificar la redacción. Donde dice: "Que tenga menos de tres años de residencia en el país y que haya sido condenado por delitos cometidos fuera del país", poner: "fuera de éste".

Señor Ramírez — Acepto la enmienda.

Si esto se estableciera mediante un recurso judicial previo, yo lo votaría; pero establecido como no admisión lisa y llana, no lo puedo votar.

Es la aclaración que quería hacer.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el inciso C) leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º con la modificación propuesta por el señor Senador por Lavalleja.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Presidencia de la República ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.o, a pena de penitenciaria o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadno legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término, en ningún caso, será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país, el Juez, al dictar sentencia, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expusión procederá igualmente contra los individuos a que se refieren los incisos B) y C) del artículo 1.o."

—Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4 o.

(Se lee):

"El procedimiento a seguir en la aplicación de las medidas enunciadas en los artículos precedentes, será el que determina la ley de 27 de Mayo de 1927, sobre represión de proxenetismo con los recursos en ella establecidos."

Señor Demicheli — Yo he presentado una fórmula sustitutiva.

Señor Presidente — Léase la fórmula sustitutiva del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Artículo 4.o en el caso del artículo anterior, las autoridades judiciales formularán denuncias escritas con autorización del Poder Ejecutivo ante los Jueces departamentales en el interior, o ante los Jueces de Instrucción en Montevideo. El inculpado será notificado en forma de la denuncia, a cuyo efecto se le entregará una copia de la misma, advirtiéndosele, en el acto de la notificación, que puede exponer sus descargos por escrito con término de cinco días.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad judicial, y oído en audiencia verbal dentro del plazo de diez días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá de acuerdo con la autorización y la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar providencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorar por más de treinta días la sentencia desde la fecha de la audiencia.

De su resolución podrá interponerse recurso con término de cinco días ante el Juzgado del Crimen. Entretanto permanecerá aquél bajo la vigilancia de la autoridad.

Cumplida la la Alta Corte podrá reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Señor Ramírez — Pediría que se volviera a leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

En el seno de la Comisión no hubo ambiente favorable para estas modificaciones. Ahora yo, personalmente, aceptaría algunas, aunque no la que sin duda considera fundamental el autor, que es aquella que no permite al Presidente de la República dictar decretos respecto a la expulsión, sino que deben ser éstas dictadas por la autoridad judicial.

La disposición que según el proyecto sería aplicable al caso, es el artículo 4.o de la ley... (Desearía que se me trajera la colección legislativa, año 1927).

Adelanto que admitiría que se incluyera en las disposiciones de la ley, la que acabo de referirme: la notificación al individuo expulsado o rechazado con la obligación de incluir en ella y dar conocimiento al interesado, de que tiene el recurso, y del tiempo necesario para deducirlo.

Señor Demicheli — Es sumamente conveniente.

Señor Ramírez — Es muy importante y aleja uno de los principales peligros que señala el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Yo creo lo mismo.

Señor Ramírez — Aceptaría igualmente que se ampliaran algo, aunque no mucho, los plazos para formular el recurso, y aceptaría por último, no la apelación ante la autoridad superior, sino el agregado que hace el señor Senador por Rocha, autorizando a la Alta Corte de Justicia para modificar o revocar la resolución en cualquier momento.

Señor Demicheli — Ese agregado lo pienso ampliar estableciendo que también el Presidente de la República pueda reconsiderar su resolución, porque tal como ha sido aprobado el proyecto en Comisión, no existe el derecho de revisión en esta materia.

El extranjero expulsado, sea cual fuere la injusticia que implique esa expulsión, no tiene ningún recurso para defenderse y debe cumplir irremediablemente la expulsión.

En cambio yo creo que para evitar los casos de injusticias que se puedan cometer con inocentes, conviene establecer ese recurso posterior de revisión no sólo ante la Alta Corte de Justicia, sino también ante el propio Presidente de la República, autor responsable y directo de la medida acordada.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Aun cuando hubiera habido una resolución judicial?

Señor Demicheli — Judicial o administrativa.

Señor Rodríguez Larreta — No, porque las resoluciones administrativas son revocables, y no se precisa decirlo.

Una resolución del Presidente de la República en el sentido referido, puede ser revocada por el Presidente de la República admitiendo la entrada, sin que se diga nada. Sabe el señor Senador que las resoluciones administrativas son modificables. Ahora si ha habido una sentencia judicial...

Señor Ramírez — Creo que debe promover ante la misma autoridad la gestión para que se revoque. El Presidente de la República, — cuando ha sido confirmada la sentencia por la justicia, — no puede revocarla.

Señor Demicheli — Son dos cosas distintas que habría que diferenciarlas; sobre todo cuando la expulsión es decretada por el Presidente de la República, no veo inconveniente en que se establezca que pueda reconsiderarla.

Señor Rodríguez Larreta — Es un principio de derecho administrativo.

Señor Demicheli — Tiene razón el señor Senador; pero aquí mezclamos procedimientos judiciales y administrativos, y se complican bastante las cosas.

En cambio cuando la medida es decretada por sentencia, es forzoso establecer el derecho de revisión porque, de lo contrario esa sentencia pasa en autoridad de cosa juzgada y resulta inconmovible Por otra parte, los términos no son tan amplios como para evitar que se cometan injusticias.

Señor Ramírez — El artículo 10 de la ley de 27 de Mayo de 1927 dice: "Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio, quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos. El reclamo, que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el actuario. El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial, y oídos en audiencia verbal, dentro del plazo de diez días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar, previamente, diligencias para mejor proveer pero sin que la resolución pueda demorarse por más de diez días, a contar de la fecha de la audiencia."

Yo, como expreso, acepto que se incluya una frase que diga que al notificarse el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, se le hará saber los recursos que puede deducir.

Acepto igualmente que se amplíe hasta veinte días el término dentro del cual el Juez puede dictar medidas para mejor proveer; y acepto la intervención de la Alta Corte de Justicia para revocar en cualquier tiempo, a pedido de parte, la resolución decretada.

Señor Demicheli — Yo no estoy de acuerdo, porque para mí, lo fundamental es que el recurso judicial sea previo a toda resolución administrativa. Lo fundamental es que el Presidente no pueda expulsar al extranjero del territorio del país, sin antes debatir el asunto ante los Jueces competentes.

En cambio, la Comisión propone la facultad del Presidente de la República de no admitir o de expulsar, sin que el recurso judicial se establezca como cuestión previa. Vale decir, que para la Comisión el recurso judicial es una cosa "a posteriori" que el interesado puede o no hacer valer ante la justicia. En cambio, para mí, es una condición previa a toda otra medida.

Señor Ramírez — Es una facultad propia del Presidente de la República que tiene a su cargo el velar por la seguridad en el interior. Pero considero también que para evitar que se produzcan errores o aún faltas graves al hacer uso de esas medidas, debe establecerse el recurso judicial.

No creo que deba privarse al Presidente de la República de esa facultad que considera le es privativa; considera, sí, que debe darse a la persona a quien se le aplique, el derecho de apelar.

Señor Demicheli — Yo mantengo esa discrepancia de carácter fundamental con la Comisión. Considero que con la proposición que formula el señor miembro informante mejora mucho el proyecto de la Comisión, porque se limita la posibilidad de la comisión de injusticias, al notificar a los interesados de los recursos que existen y al explicarle los textos legales en el momento de efectuarse la notificación. Mejora mucho el proyecto de la Comisión, pero con todo, mantengo esa discrepancia de carácter fundamental.

Señor Ramírez — El artículo se redactaría así: "Si notificado el rechazo o expulsión a la persona objeto de ella, notificación que se hará con la intervención de dos personas hábiles y mención expresa de los recursos que la ley autoriza contra la medida, ella no lo aceptara, podrá desembarcar".

Después habría que elevar a veinte días el plazo fijado en el apartado final del artículo. En cuanto a las demás disposiciones, el señor Senador por Rocha podrá proponer que se agregue la relativa a la revocatoria por la Alta Corte de Justicia, y a la revocatoria por el mismo Poder Ejecutivo, con o sin la anuencia judicial, según hubiera o no intervenido este Poder.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 4.o, modificado por la Comisión

Señor Ramírez — En lugar del artículo 4.o, habría que establecer el procedimiento, tal como está redactado en ese artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija, debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la capital o ante el Juez Departamental, en los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes de la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funda la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial, y oídos en audiencia verbal, dentro del plazo de diez días, el representante de aquella, y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días a contar de la fecha de la audiencia".

Señor Ramírez — El plazo sería de 20 días.

Señor Presidente — Si no hay quien haga observación, se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Ahora podría agregar el otro artículo, señor Senador.

Señor Demicheli — Un inciso final

Señor Ramírez — ¿No sería mejor hacer otro artículo, para que éste no resulte tan largo?

Señor Demicheli — Sí, señor. Diría así: "Cumplida la expulsión, el Presidente de la República, o la Alta Corte de Justicia, en el caso de que exista sentencia judicial, podrá reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada."

Señor Rodríguez Larreta — ¿El Presidente de la República?

Señor Demicheli — O la Alta Corte de Justicia, en el caso en que exista sentencia judicial.

Señor Ramírez — Cuando hay sentencia judicial debe ser la Alta Corte.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que el Presidente de la República, lo hará solamente cuando se trate de una resolución administrativa.

Señor Demicheli — Está perfectamente aclarado al decir: "El Presidente de la República, o la Alta Corte de Justicia en el caso que exista sentencia judicial, podrá reconsiderar la resolución acordada".

Señor Rodríguez Larreta — Por lo menos, con este cambio de ideas se aclarará la duda, porque podría resultar una cosa evidentemente anormal, que el Presidente de la República pudiera revocar una resolución judicial. Eso sería ir contra todos los principios.

Señor Demicheli — No es así.

Señor Ponce de León — Podría leerse nuevamente, señor Presidente, el artículo en la forma que queda redactado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cumplida la expulsión, el Presidente de la República o la Alta Corte de Justicia, en el caso de que exista sentencia judicial, podrá reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada."

Señor Ramírez — Se podría poner así: "Cumplida la expulsión, el Presidente de la República, siempre que no haya sentencia judicial, y la Alta Corte de Justicia, cuando ésta se haya producido, etc.".

Señor Demicheli — Perfectamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Presidente de la República, siempre que no haya sentencia judicial, y la Alta Corte de Justicia, cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento, la resolución acordada."

Si no hay quien haga observación, se va a votar el artículo en la forma leída.

Señor Ponce de León — ¿El artículo que se vota es el que se acaba de leer?

Señor Presidente — Sí, señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales o el Correccional en los Departamentos en que lo haya".

En discusión.

Señor Demicheli — Se me ocurre aquí otra aclaración importante, también.

Puede ocurrir que el Presidente de la República no admita la entrada de un extranjero al país y que este extranjero no interponga en tiempo el recurso judicial. Más adelante vuelve nuevamente al país, pero con el objeto de entablar esta vez el recurso judicial.

Señor Ramírez — Tiene término, como todos los recursos.

Señor Demicheli — En ese caso no se aplicará la pena que establece este artículo.

Este artículo establece la pena de varios meses de prisión para el que vuelva al país después de haber sido expulsado. Creo que convendría, por lo menos, decir, "después que ha sido expulsado, siempre que haya existido sentencia judicial". Porque si ha sido expulsado porque no se pudo defender, porque no interpuso en tiempo el recurso, o porque ignoraba la existencia de esta ley...

Señor Ramírez — Señor Senador: con ese criterio habría siempre un recurso abierto para los que han dejado cumplir el término señalado por la ley. Los juicios tienen que tener su fin.

Señor Demicheli — Sí, señor; pero estos no son juicios; no han tenido la oportunidad de entablar el juicio.

Señor Ponce de León — Porque no lo ha querido.

Señor Demicheli — O porque no ha podido.

Señor Ponce de León — En la forma en que se aprobó el artículo 4.o, se establece que al informarle de la orden de expulsión, se le hará conocer los recursos. Si no lo hace es porque no lo quiere.

Señor Demicheli — Pero puede no hacerlo porque no tenga una persona que lo defienda, en el país.

Señor Ramírez — Lo que puede hacer esa persona es entablar, sino personalmente, por medio de apoderado, ante la Presidencia de la República o ante la Alta Corte de Justicia un pedido de revocatoria de la medida, y en ese caso, naturalmente, que no será pasible de pena. Pero si se presenta queriendo entrar al país después del decreto de expulsión o rechazo, y no habiendo hecho uso de los recursos legales, es natural que no se le admita.

Señor Demicheli — Puede no hacer uso de los recursos legales por muchas razones. Una de ellas puede ser porque no conoce persona que los defienda.

Señor Ramírez — Si tiene interés en venir al país puede entablar, por intermedio de un apoderado, el recurso de revocatoria.

Señor Demicheli — No es el recurso judicial con pruebas...

Señor Ramírez — El recurso ante la Alta Corte de Justicia, y el recurso ante la Presidencia de la República.

Señor Demicheli — ... mientras que en el otro recurso judicial existe el término de prueba.

Señor Ramírez — Si tiene tiempo para preparar esas pruebas, y presentarlas ante la Alta Corte y Presidencia de la República, el recurso es más amplio, por lo mismo que no tiene término.

Señor Demicheli — Pero en este caso se le debería dar la posibilidad de que el recurso pudiera ser interpuesto nuevamente.

Señor Ramírez — La Comisión mantiene el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 5º que pasa a ser 6º.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 6º que pasa a ser 7º.

(Se lee):

"Artículo 7º No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior los beneficios sobre libertad bajo fianza o caución, suspensión de la condena y libertad anticipada. (Leyes de 25 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918)."

(Fórmula de la Comisión). "No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada". (Leyes de 25 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Se elimina del artículo "la libertad bajo fianza", por considerar que ésto está establecido en la Constitución, y no puede privársele por ley a ningún procesado, a ninguna persona de ese beneficio.

En consecuencia, se limita el proyecto a suspender, para los maleantes a que se refiere el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la nueva fórmula de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7º que pasa a ser 8º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Se me ha hecho notar que convendría modificar el inciso 5º que establece entre los que no serán admitidos, a los que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.

Me observan que suele venir, en una familia, algún niño atacado de sarampión o de escarlatina, y en tal caso, parece que no es posible negar la admisión a toda esa familia, considerando como un elemento permanentemente peligroso para la sonciedad, al enfermo que trae.

Creo que el objeto de esta disposición es impedir la inmigración de individuos atacados de enfermedades infecto-contagiosas de carácter crónico no de aquellas que son pasajeras.

En consecuencia, propongo que se refundan los incisos 5º y 6º, suprimiéndose el 6º que se refiere a los tuberculosos, y estableciendo en el 5º solamente "los que padezcan enfermedades crónicas infecto - contagiosas", agregando: "Sin perjuicio de lo que sobre las enfermedades infecto - contagiosas agudas disponen la leyes y reglamentos sanitarios", porque las leyes y reglamentos sanitarios establecen esas medidas de precaución que hay que tomar para los enfermos a que acabo de referirme, casos de sarampión, escarlatica, etc.

Señor Presidente — Léase el inciso en la forma que quedará redactado.

(Se lee):

"Los que padezcan enfermedades crónicas infecto - contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre enfermedades infecto-contagiosas agudas, disponen las leyes y reglamentos sanitarios."

Señor Ramírez — También pediría que se agregara este otro inciso:

"Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios," pues me parece que son sujetos que la ley de inmigración debe tener en cuenta para prohibirles el acceso al país.

Señor Presidente — Léase el artículo 8º con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 8º Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de Junio de 1890 por el siguiente:

No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1º Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de 20 % tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.

2º Los que sufren enfermedades mentales.

3º Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.

4º Los epilépticos.

5º Los que padezcan enfermedades crónicas infecto - contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre enfermedades infecto - contagiosas agudas disponen las leyes y reglamentos sanitarios.

6º Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.

7º Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.

8º Los analfabetos mayores de 14 años.

9º Los mendigos.

9—Los mendigos.

10. En general, todas aquellas personas cuyo estado de salud les imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos, o que sean susceptibles a breve plazo de convertirse en una carga pública.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán abordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas, a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos abordo como inmigrantes, a los mayores de sesenta años, los analfabetos y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta a lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo."

Léase el artículo 9º. (Transitorio).

(Se lee):

"Artículo 9º. (Transitorio). Queda prohibida la entrada al país, mientras no se modifique la situación económico-financiera, para los extranjeros a que se refiere el artículo 6º de la ley de 19 de Enero de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clases equiparables a las mencionadas en este artículo.

Esta disposición entrará en vigor a los sesenta días de la promulgación de la presente ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que he votado en contra por las razones expuestas oportunamente en el Senado.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el artículo 10.

"Artículo 10. Autorízase a la Presidencia de la República para permitir en casos excepcionales la entrada al país de obreros especialistas contratados, siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

El proyecto sancionado, es el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La Presidencia de la República no admitirá la entrada al país,

de los extranjeros aunque posean carta de ciudadanía nacional, que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados o estén procesados por delitos del fuero común, castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, con excepción de los siguientes: delitos políticos, complejos o conexos con un delito político, siempre que no se hayan empleado en su ejecución medios que impliquen un carácter especial de peligrosidad en el autor; delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren tigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta, de injurias y calumnias, de duelo delitos culposos y faltas;

B) Los maleantes y vagos, los ebrios consuetudinarios, toxicómanos consuetudinarios, y los expulsados de cualquier país, sea en virtud de las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rigen en ellos, sean en virtud de la aplicación de medidas de seguridad accesorias a la imposición de una pena, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, siempre que en estos dos últimos casos no se pruebe que la expulsión ha obedecido a motivos injustificados;

Los ebrios y toxicómanos consuetudinarios serán sometidos previamente a un prolijo examen médico.

C) Los que quieran volver al país una vez cumplida la condena, siempre que no hayan pasado, desde que se cumplió aquélla, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años. Quedan exceptuados los casos previstos en el apartado A), parte final.

Art. 2º La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3º La Presidencia de la República ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1º a pena de penitenciaría, o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término, en ningún caso será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país, el Juez, al dictar sentencia, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito. La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refieren los incisos B) y C) del artículo 1.o.

Art. 4.o Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio, quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o antes el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo, que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial, y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días el representante de aquélla, y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 5.o El Presidente de la República, siempre que no haya sentencia judicial, y la Alta Corte de Justicia, cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Art. 6.º El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales o el Correccional en los Departamentos en que lo haya.

Art. 7.º No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (Leyes de 25 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918).

Art. 8.º Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de Junio de 1890 por el siguiente:

No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.o Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.
2.o Los que sufran enfermedades mentales.
3.o Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.
4.o Los epilépticos.
5.o Los que padezcan enfermedades crónicas infecto-contagiosas sin perjuicio de lo que sobre enfermedades infecto-contagiosas agudas disponen las leyes y reglamentos sanitarios.
6.o Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.
7.o Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.
8.o Los analfabetos mayores de catorce años.
9.o Los mendigos.
10. En general, todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos, o que sean susceptibles a breve plazo de convertirse en una carga pública.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán abordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas, a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos abordo como inmigrantes, a los mayores de sesenta años, los analfabetos y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta a lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo.

Art. 9.º (Transitorio) Queda prohibida la entrada al país, mientras no se modifique la situación económico-financiera, para los extranjeros a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 19 de Enero de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clases equiparables a los mencionados en este artículo.

Esta disposición entrará en vigor a los se[illegible] días de la promulgación de la presente ley.

Art. 10. (Transitorio). Autorízase a la Presidencia de la República para permitir en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada.

Art. 11. Comuníquese, etc".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como probablemente esta sesión deberá levantarse a las doce del día, aunque se trata de una sesión extraordinaria que no tiene límite y como faltan pocos minutos, voy a plantear una cuestión que se relaciona con la ley comunicada hace varios días a la Cámara de Representantes sobre el descanso denominado semana inglesa.

Señor Bonnet — ¿Por qué no deja ese asunto el señor Senador para la sesión que se celebrará esta tarde?

Señor Andreoli — Porque es muy breve y, además, el asunto a que yo me refiero está en la orden del día de hoy de la Cámara de Representantes.

El artículo 4.º de la ley a que he hecho referencia, dice:

"Inclúyese dentro de la disposición del artículo pertinente los vendedores ambulantes". Parece que las oficinas encargadas de interpretar esta disposición, una vez sancionada esta ley impedirán la circulación de los vendedores ambulantes de toda clase de artículos, en la República, y el hecho va a constituir una situación de desagradables consecuencias, ni siquiera se permitirá la venta de diarios y revistas.

El espíritu de la ley, según lo informó el miembro de la Comisión, señor Senador por Flores, en su conceptuoso dictamen, comprende a los descansos y a las correspondientes excepciones de acuerdo con la ley de 1920. Pero se entiende que esa ley que fija esas excepciones, sólo se refiere a los comercios establecidos y nunca a los vendedores ambulantes que constituyen un problema nuevo y que se conoce en toda su amplitud, recién en estos últimos tiempos.

Habría que establecer, para que esta ley no produzca serios trastornos a la población, algunas excepciones dentro del artículo 4.º. Por ejemplo, no es posible que se prohiba la circulación de vendedores ambulantes en las playas, en los campos de deporte, etc., de algunos artículos alimenticios que se venden en estos momentos; y que no se expendan flores en los cementerios por los vendedores ambulantes en los días sábados y domingos en horas destinadas para el descanso; y que [illegible]poco se vendan diarios y revistas.

El espíritu de la ley no ha querido llegar a esa prohibición. Sería una exage-

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Martes 20 de Octubre de 1931 Núm. 7567

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1925.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para proponer presupuesto para las obras sanitarias y aguas corrientes, a efectuarse en la Cárcel Central de esta dependencia.

Las propuetsas deberán ser presentadas en sellados y timbres correspondientes y serán aceptadas hasta el día 27 del mes corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Octubre 13 de 1931. — Juan Arbas Peláez. Oficial 1.o.

Oct.15-3165-v.oct.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra con motor "La Oriental" por el da "Yarara". — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Capitán General de Puertos.

Oct.17-3224-v.nov.4.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el ensanche de las calles Julio Herrera y Obes, Colonia y Mercedes.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la Subcomisión de Expropiaciones de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados con motivo del ensanche, en la manzana 38, de las calles Julio Herrera y Obes, Colonia y Mercedes (decreto número 1689 de la Asamblea Representativa), o sean los siguientes: Julio A. Bauzá, Elbio Martínez Pueta, Angel Guerra, José Rossi, Marcelino Izquierdo, Juan J Lussich Siri, Cristóbal Oreggia Teresa T. de Piñeiro, María I. de Martínez, Juan M. Urrutia, Carmen P. Pinto por las propiedades empadronadas con los números 5480, 5481, 5482, 5491, 5495, 5496, 5497, 5498 5499, 5500, 5501, 5502 y 5503.

Esta citación se hace para que en horas hábiles de oficina, de las 13 a las 18 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas) comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para el ensanche aludido pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación que, a los efectos del desalojo de los respectivos inmubles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Lisandro J. Freire, Jefe de la Oficina de Expropiaciones.

Oficina: calle Paysandú número 1090.

Oct 17-3259-v.oct.26.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919

Las propuestas extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.

Oct.7-2872-v.oct.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los útiles escolares que se detallan en la nómina que se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados que la soliciten. Las propuestas, en los sellados y timbre de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 15 horas advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado no será necesario que aquéllas se formulen en hojas sueltas por cada renglón, sino en la misma propuesta. — Montevideo, Octubre de 1931. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

Oct.16-3218-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(Secretaría)

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por [illegible] licitación pública para la provisión de los útiles escolares que se detallan en la nómina que se encuentra en la Secretaría, a disposición de los interesados que la soliciten.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 15 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado no será necesario que aquéllos se formulen en hojas sueltas y por cada renglón sino en la misma propuesta. — Montevideo, Octubre de 1931. — Romeo D'Ursi, Secretario

Oct.15-3163-v.oct.22.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de hasta doscientas mil (200.000) bolsas de arpillera en partidas de cincuenta mil (50.000) o de los fardos de arpillera necesaria para la fabricación de las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión, calle Uruguay número 828.

Las pro[illegible] ser presentadas el lunes 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — La Secretaría.

Oct.17-3262-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22164

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUTOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección

Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168

Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

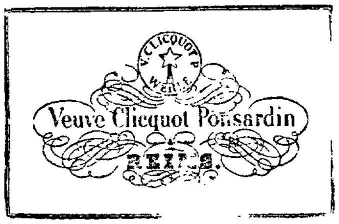
para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.2-2677-v.oct.20.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22158

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía", sucesores de la firma "Veuve de Clicquot Ponsardin" de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3149-v.nov.3.

ACTA N.o 22219

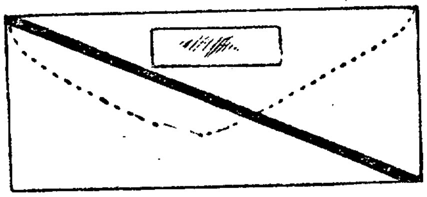
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3144-v.nov.3.

ACTA N.o 22216

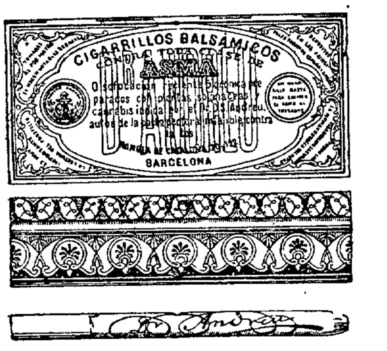
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Rabiller, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (y especialmente venta de números de lotería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3143-v.nov.3.

ACTA N.o 22218

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15 3145-v.nov.3.

ACTA N.o 22181

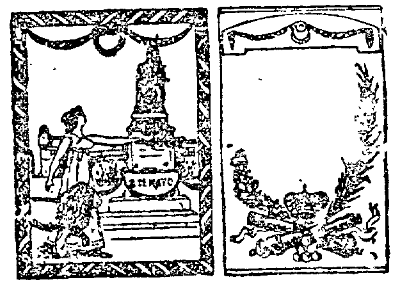
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 3-2720 v oct 21.

ACTA N.o 22182

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 3-2721 v.oct.21.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct 3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección
Oct.3 2712 v.oct.21.

ACTA N.o 22202

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2879 v oct.26.

ACTA N.o 22175

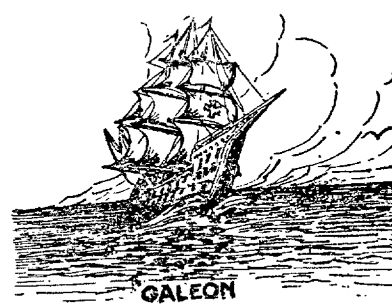
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasgluhlicht - Auer - Gesellschaft m. b. H., de Berlín Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"DEGEA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oc.8-2900 v oct.27.

ACTA N.o 22188

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2880-v.oct.26.

ACTA N.o 22199

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo C. Berrutti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de pastas alimenticias, bizcochos, fideos, galletas, galletitas, masas y pan, pasteles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8 2878 v oct.26.

ACTA N.o 22196

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.3-2738 v.oct.21.

ACTA N.o 22197

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct 3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22194

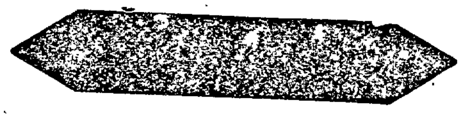
Montevideo Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUDORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.3-2711 v oct.21.

ACTA N.o 22191

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Delacroix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3033-v.oct.29.

ACTA N.o 22159

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, Georges Falcoz, Françoise Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Oct 15-3150-v.nov.3.

ACTA N.o 22229

Montevideo Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.15-3138-v.nov.3.

ACTA N.o 22230

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTERIZADOL - G"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.15-3139-v.nov.3.

ACTA N.o 22205

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2997-v.oct.28.

ACTA N.o 22207

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Escondeur y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

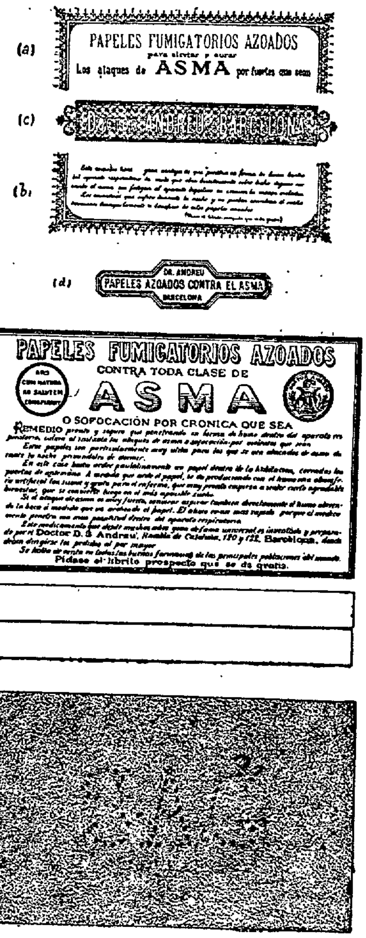
"FUDAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.13-3034-v.oct.29.

ACTA N.o 22221

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

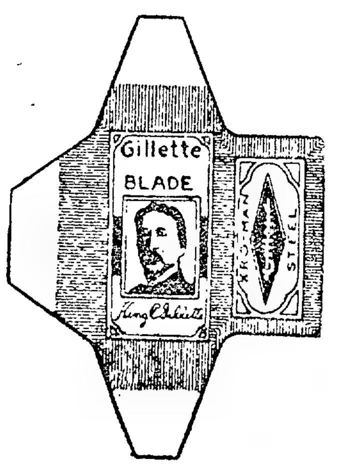


para distinguir artículos de la clase 3.a (papeles fumigatorios contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 14 3100-v.oct.30.

ACTA N.o 22172

Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.2-2678-v.oct.20.

ACTA N.o 22228

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Felisindo Castro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"El CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.10-3004-v.oct.28.

ACTA N.o 22232

Montevideo. Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3295-v.nov.3.

ACTA N.o 22231

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3204-v.nov.3.

ACTA N.o 22238

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3205 v.nov.3.

ACTA N.o 22240

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AFORTU[illegible] MASCOTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.16-3789-v.nov.3.

ACTA N.o 22222

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.16 3203-v.nov.3.

ACTA N.o 22200

Montevideo. Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púa, tejido de alambre para cercos y alambres para cercos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.9-2939 v.oct.27.

ACTA N.o 21975

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Herman Vaillan, Carlos Gran y Ricardo Méndez Alzola, comerciando bajo el nombre de "Casa Herman", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HERMAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos de electricidad en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2996-v.oct.28.

ACTA N.o 22185

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2817-v.oct.23.

ACTA N.o 22209

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, candel, bombones, dulces, chocolates, pastillas café y leche, confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2991-v.oct.28.

ACTA N.o 22201

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

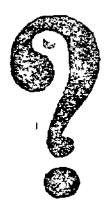


LA MERCEDES

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, azul, escobas, harinas, hielo, mariposas (luz), mates, pabilo, palito para dientes y substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2940-v.oct.27.

ACTA N.o 22211

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Cammarano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



SIGNO DE INTERROGACION

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2926-v.oct.27.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198

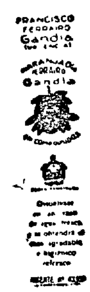
Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22083

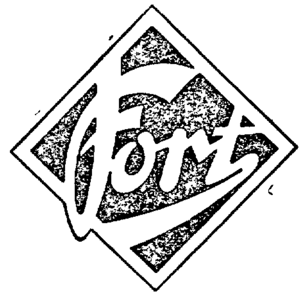
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandia, Valencia, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22195

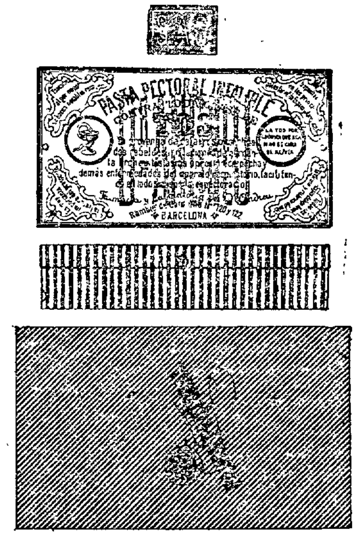
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22220

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.14-3099-v.oct.30.

ACTA N.o 22210

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Federico Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 10-2992-v.oct.28.

ACTA N.o 22204

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a y como ampliación y registro nuevo, vinos, en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2998-v.oct.28.

ACTA N.o 22214

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co., Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3032-v.oct.29.

ACTA N.o 22184

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5 2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22174

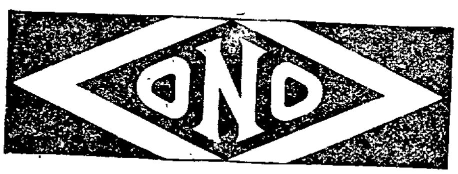
Montevideo, Setiembre 28 de 1931 — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct 5-2758-v oct.22

ACTA N.o 22224

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FINO QUINTA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.10-2994-v.oct.28.

ACTA N.o 22189

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clemot, con domicilio en Niort, Departament des Deux - Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca

PURGAIOL
MARQUE DÉPOSÉE

para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2860-v.oct.24.

ACTA N.o 22169

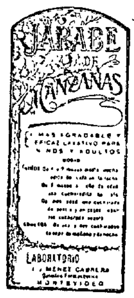
Montevideo Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Oct 7-2863-v.oct.24.

ACTA N.o 22177

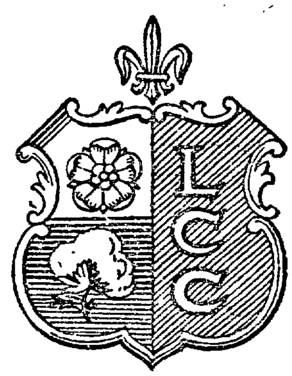
Montevideo Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2864-v.oct.24.

ACTA N.o 22187

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2859-v.oct.24.

ACTA N.o 22190

Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan C. Ripoll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma; polvos para hornear). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección Oct.7-2861-v.oct.24.

ACTA N.o 22217

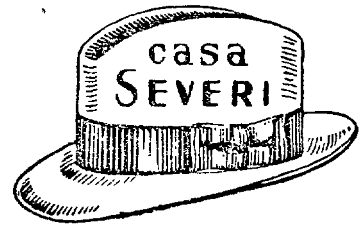
Montevideo, Octubre [illegible] de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicit[illegible]

ANIS DEL MONO

para [illegible] de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3235-v.nov.4.

ACTA N.o 22097

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Benito H. Severi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CASA SEVERI"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3238-v.nov.4.

ACTA N.o 22241

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a, 10.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3231-v.nov.4.

ACTA N.o 22242

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 15.a y 25.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3232-v.nov.4.

ACTA N.o 22225

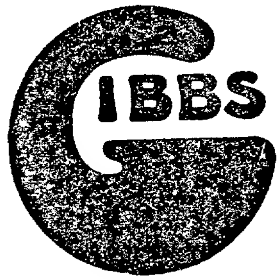
Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Aceites Bau, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Tortosa, España, han solicitado la renovación de la marca

"BAU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3236-v.nov.4.

ACTA N.o 22244

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Gibbs", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22161

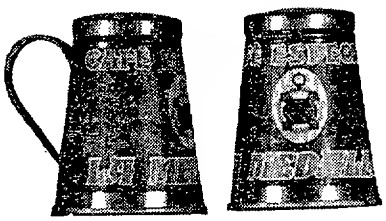
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de Villeneuve - la - Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3289-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

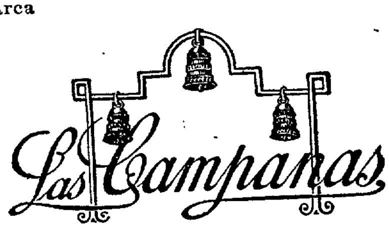
Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3294-v.nov.5.

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3295-v.nov.5.

ACTA N.o 22245

Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadier, de Tours, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3291-v.nov.5.

ACTA N.o 22246

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Fréres, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-329?-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3282-v.nov.5.

ACTA N.o 22251

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3290-v.nov.5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3283-v.nov.5.

ACTA N.o 22215

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez, Castellanos Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.13 3031 v.oct.29.

ACTA N.o 22223

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de George Bicklund, de Buenos Aires, República Argentina., ha solicitado el registro de la marca

"SUPREMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a kerosene y sus repuestos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-2993-v.oct.28.

ACTA N.o 22203

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Sensat Hijos, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.10-2995-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.19-3284-v.nov.11.

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad, ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible, denominado 'Sideral'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931 — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellín, que constituyen

la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario
Oct.14 3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3106-v.nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.14-3115-v.nov.6.

ACTA N.o 3340

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2941-v.nov.3.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marin Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Oct.9-2924-v.nov.3.

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 2-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa; bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.8-2890-v.oct.31.

ACTA N.o 3428

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjudiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.5-2779-v.oct.28.

ACTA N.o 126

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2832-v.oct.29.

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acetilsalicílico, diacetiltanino vainillina, salicilato de fenilo, benzoato de bencilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct 1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Méllet y Dubreuil con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 113

Montevideo Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525 v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado

privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2525-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela de Estación Egaña, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Insuección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Oct.19-3309-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación y ampliación en el edificio de las Oficinas Escolares de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Oct.19-3310-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 31 de Octubre corriente, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

Oct.19-3313-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Segundo Pisano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una fracción de terreno ubicado en la cuarta sección del Departamento de Canelones y que se destina a la carretera de La Chillona a Progreso, compuesta de un área de 7525 m.2 91. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.16-3219-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49 - 163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2906-v.oct.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.

Oct.8-2893 v.en.8.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de **Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José** Beare, Juan Barboza, Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rafil, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García Josefina I de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — **Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.**

Ag.19-1146-v.nov.19.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.

Set.7-1801 v dic.7

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-1316-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el mejoramiento de los caminos que se detallan a continuación:

Camino que partiendo de las Tres Bocas conduce a la estación Tres Cruces.

Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Departamental de Artigas en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octubre, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.

Oct.9-2978-v.oct.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el mejoramiento de los caminos que a continuación se detallan.

Camino departamental al Salto, pasando por estación Cabellos.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octurbe, a las 14 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.

Oct.9-2970-v.oct.22.

CONCEJO AUXILIAR DE CANELONES
Clausura de senda de paso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Andrés R. Salsamendi y don Pedro Ricci se han presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para clausurar la senda de paso que atraviesa en forma irregular y de Norte a Sur un campo de los prenombrados, situado en la costa del arroyo Canelón Grande, lindando: al Norte, con Hipólito Rosanni; al Este, con el arroyo Canelón Grande; al Sur, con Juan Percovich y al Oeste, senda de paso vecinal en medio, con Pascual Perroni, José Brignone y otros, así como también los mismos señores solicitan que dicha senda de paso sea trasladada al frente Oeste de dicha propiedad, en parte con un ancho de 8 metros, de los cuales cuatro metros [illegible] dados por los peticionantes y los otros cuatro metros deberán ser dados por los linderos, todo de acuerdo con los títulos de los campos que establecen la referida senda.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que dicha gestión perjudique sus intereses. Los antecedentes de este asunto se encuentran en las Oficinas de este Concejo Auxiliar. — Santa Rosa, Octubre 1.o de 1931. — La Secretaría.

Oct.19-3287-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 931, y doña DOLORES SUAREZ, de 39 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1491-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CATENASIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA FANATRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1490-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUCIA PETTI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Castellucci, domiciliada en la Plaza Independencia número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1492-v oct.21

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN DELESALLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista de Bolsa, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña CASIANA BUSNELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado. Civil. 1582-v.oct.24.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FABRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca el 29 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LIDIA GHIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 5 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 1495-v.oct.21

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SABORIDO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1643, y doña RAMONA DIZ, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA OTILIA PUIGGROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1539-v.oct.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MARIA JUANA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1529-v.oct.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SARGENTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en San Nazzaro, Cantón Ticino (Suiza), domiciliado en la calle Alzaibar número 1358 y doña ANA MARINA RATHJEN de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alzaibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BARREIRO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Margadanes (España), domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña ELISA ESTHER CUNEO de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1570-v.oct.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR RODOLFO VUKOVICH de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Mostas (Yugoeslavia), domiciliado en la calle Sarandí número 115, y doña MARIA JACINTA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 1521-v.oct.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE STEINFELD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 14 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Florida número 1165, y doña SERKA SAMBOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 15 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Florida número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1016, y doña ANTONIA BALIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 1601-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PERLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Paraguay número 1078, y doña CHAJA LINNA LEVINAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 1602-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX MIGUELES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña ELVIRA SAN MARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 1590-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ALONSO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Arocena Folle. 1559-v.oct.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña AZUCENA SPADEA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARBOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colla número 2278, y doña AMANDA MARCELA PIGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil 1535-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CARLOS BOADO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, naicdo en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1462, y doña MARIA MERCEDES VIVAS SOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones úmero 1444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAILLASSA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliaod en la avenida Gonzalo Ramírez número 1293, y doña MARIA MAGDALENA GILARDELLI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
1528-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIAGA, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1324, y doña MARIA LUCIA GIL, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil 1482-v.oct.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Becerria, domiciliado en la calle Cabildo número 1951, y doña MARIA JOSEFA IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida Rondeau número 1417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRTCHO TEODORO YLIEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Vacarel, domiciliado en la avenida Rondeau número 1435, y doña ZORA MINCHEDA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía, domiciliada en la avenida Rondeau número 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MACCHI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1289, y doña GENOVEVA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1289
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1478-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OTTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Rondeau número 1421, y doña DOMINGA ESPOSITO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la avenida Rondeau número 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1479-v.oct.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PRITSCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña MARIA CELIA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTANISLAO XALAMBRI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña CIRA CIRIACA BILDOSTEGUY, de 37 años de edad, de estad osoltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO LATASTE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2819, y doña MARIA ELIDIA BERNABELA BORRAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DIEGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1459, y doña PURIFICACION MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCRECIO PECOY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Pando, y doña HERMINIA AGRIFOGLIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Oficial número 1148 (Sayago), y doña MAFALDA YLDA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Durazno número 1688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASALE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1738, y doña AMELIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado viuda de don Jesús Romero, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
1493-v oct.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 2161, y doña NILDA CESIO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1603-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIÑEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2010, y doña RAMONA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1585-v oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2451, y doña CATALINA MANUELA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Agraciada número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil.
1586-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIGNAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña ANASTASIA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil.
1540-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDAMIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña CLOTILDE SARA CARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2529

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puppo.
1541-v.oct.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ECHAVARRIA, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil.
1470-v.oct.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FARIAS OLSEN de 38 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Durán número 148, y doña CLARA GONZALEZ Y FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores domiciliada en el camino Durán número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil
1518-v.oct.22.

En Colón y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GONCALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Colón y doña ELVIRA BRUNETTI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1519-v.oct.22.

En Colón y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAN LOPEZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña JUANA SANTURIO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
1520-v.oct.22.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RAMON ROBUSTIANO JAURREGUI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña FAUSTINA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en a calle Oficial número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1597-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LIMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Fray Bentos número 1034, y doña BRUNILDA A. CAPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle E. Castelar número 4242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1598-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE TAROCO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 97, y doña ISABEL DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1599-v.oct.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTALDO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Crocker número 2715, y doña MARIA ELOISA ETCHECHURY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle C. Crocker número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1546-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ROQUE BASILIO HORACIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 28, y doña FORTUNATA R. ACAIK MEDINA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Hospital Pasteur

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
1547-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Lepanto número 1461, y doña AIDA PICABEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Joanicó número 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1550-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAAVEDRA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Viliagrán número 35, y doña AIDA CORDONES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reissignier número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1548-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Comodoro Coe número 3516, y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1549-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle L. Romero número 3259, y doña ASSUNTA DONATA PIOMBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle L. Romero número 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2323, y doña ALCIRA ORDOQUI TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.23

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN PORCILE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA CESARINA GRECO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2162

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 79, y doña LUISA ELVIRA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1484-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BOFFA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 208, y doña MARIA LUISA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Fray Bentos número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1485-v.oct.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BRODSKY de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 108, y doña ANA BAIUK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dyvin, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct 20

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 27, y doña MARIA JULIA CANDONA, de 19 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 27

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1487-v.oct.20

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO MEDEROS de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacioanlidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el barrio Jardines del Hipódromo, y doña JUANA PERERA, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct 23

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 55 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ISAURA RODRIGUEZ de 44 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Iaquinta Cabrera. 1538-v.oct.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAFFINI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1614, y doña MARIA ESTHER HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Pando número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1557-v oct 24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES MATEOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pasaje Oficial número 3460, y doña DELFINA LENA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Espinillos número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2566, y doña AIDA TERESA BORGES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL URETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña ELIDA IGLESIAS de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlaidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1563-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Amado Nervo número 3681 y doña MARIA CORA BEHRENS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 24

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TURCAROLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Cannstatt número 18, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1565-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERLINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2890, y doña LUISA SANSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1566-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAR ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1308, y doña BLANCA ESTHER GORLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.22.

En Montevideo y el día 1 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORIANO CACERES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guillapi sin número, y doña MARIA ALDINA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Huascar número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1471-v.oct.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2604, y doña JUANA CAPUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ASENCIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bella Vista número 1636, y doña LEONCIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Bella Vista número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1472-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRUTO BOGARIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 17, y doña BRIGIDA JUANA LUISA SOSA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1473-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOLI, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2137, y doña AIDA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL BOTTARI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 2617, y doña EUGENIA PAMIER de 45 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle C. Arenal número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.20

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cibils número 6939, y doña DORA AMALIA NEVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Centro América número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1571-v.oct.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EVARISTO PRADO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARIA JOSEFA MENENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1572-v.oct.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ASAMBUYA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña JUSTA CABALLERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1573-v.oct.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIMO FELICIANO SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña SARA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1574-v.oct.24.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBIKAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Kedaine, domiciliado en la calle Francia número 214, y doña MARIA AISCRLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Nasite, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.24.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña BRIGIDA GUERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1576-v.oct.24.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la ca-

lle Grecia número 371, y doña ELENA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Grecia número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1577-v.oct.24.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Estados Unidos número 372, y doña DAMIANA JACINTA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Estados Unidos número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1542-v.oct.23.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BASSI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 640, y doña ANGELA JULIA MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1543-v.oct.23.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 1135, y doña MANUELA FABRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1544-v.oct.23.

En el Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DIEGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña BLANCA ESTHER BOROBIDE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.29

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESPASANDIN de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1227, y doña MARIA ANGELICA BARLOCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lanús número 5879, y doña CONSTANSITA SALVATORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIETRAFESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2173, y doña LEONTINA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1489-v.oct.20

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Octubre de 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRACCARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Loria (Italia), domiciliado en Llamas, y doña IGIRIA IGINIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.25.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MALAGAMBA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, el 19 de Enero de 1897, domiciliado en esta sección, y doña VELIA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 15 de Marzo de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1526-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO SILVANO MATEO ARTAYETA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2425 y doña MARIA GUADALUPE SEGUNDA MODESTA OSSORIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León (España), domiciliada en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1522-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASCAMARAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 2714, y doña MARIA INES MARIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO BARBIERI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675, y doña MARIA ANTONIA RONCAGLIOLO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUILAR MADERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1357, y doña CELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto domiciliada en la calle Obligado número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AYALA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildo número 2098, y doña CEFERINA BAEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1567-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR RAUL SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2393, y doña MARGARITA BLANCA FRANCESCHINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VALERIO BANQUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2389, y doña AYELA NELIDA GOICOECHEA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Rius número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE MELLO Y OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Defensa número 2271, y doña ANA ODILA TABLADA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión estudiante, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Defensa número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1504-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GORDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostok, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña SARA IVREJEVICZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialostok, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1501-v.oct.2[illegible].

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROCOPIO SALINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Blandengues número 1986, y doña DORA AMANDA ODDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REINOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Goes número 2028, y doña MARIA ANGELICA NIEVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Goes número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

1409-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad [illegible], nacido en el Departamento de M[illegible], domiciliado en la calle Caganch número 2323, y doña CLARA RODRIGUEZ MONZON de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caganch número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICHEL LOPEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2455, y doña MARTINA MOREIRA de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 224, y doña JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle E. Romero número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1578-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laurelas número 4, y doña MARGARITA CHIMINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1579-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIERLET de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 103, y doña ANDREA BENTANOURT de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1580-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iglesias número 29, y doña PRUDENCIA BUSTOS, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesias número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Treinta y Tres, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4069 y doña ISOLINA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez 1511-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BZMOS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Moygiot, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña CECILIA GAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rusa, nacida en Moygiof, domiciliada en la calle José Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 1512-v.oct.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PEDRO FERNANDEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle M. Berinduague número 149, y doña VIRGINIA QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Berinduague número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1513-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARSAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle E. Romero número 96, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San Car-

los, domiciliado en la calle Heredia número 107, y doña MARIA A. PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Heredia número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct 22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 80, y doña MELANIA CUITIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1516-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CALANCHA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle J. Molina número 23, y doña JUANA MALVINA LEDESMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1517-v oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELINA LARRAMUNDY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.25.

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO COLOMBO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en el camino Instrucciones número 46, y doña HAYDEE SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Instrucciones número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. 1558-v.oct.24.

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 5302, y doña MARIA ELENA MADONNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO BELTRAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Feisoglio, domiciliado en la avenida Sayago número 1063, y doña MARIA BAVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldoni, domiciliada en la calle Bell número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. 1508-v oct.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACCUOSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LAURA ROSA MERGLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 19 y doña VICENTA LUACES de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Olivera número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.20

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña ORFILIA POITTEVIN BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Victoria número 1931, y doña CARMEN REY DIAZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2860, y doña ADELA BOTTA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1595-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EXEQUIEL ESPASANDIN VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Juan R. Gómez número 3094, y doña JUANA GALLEGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1596-v.oct.25.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sochantres número 2883 y doña MARIA ELBIA HUBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Sochantres número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ayuntamiento de Artego, domiciliado en la calle Zuere número 1118, y doña HERMINIA PROL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.25.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO ALMADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 110, y doña ANGELA MARIA ALFONSINA BOCCARATO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1588-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, hago hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, ante esta Oficina, don JUAN OTAIZ, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Minuano número 18, y doña ZULEMA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minuano número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] licado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
1589-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique García Peña número 2728, y doña MARIA ISABEL VERGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1553-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO ROBES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel V. Pagola número 3220, y doña AMELIA GERONIMA CATTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capitán Videla número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1554-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PESSINA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3173, y doña AIDA SCIOSCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil
1530-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1077 (5.a sección judicial), y doña JOSEFA GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Julio César número 1642

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1531-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LEONARDO LEGUISAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Alicante número 16, y doña MARIA ESTHER ARAUJO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alicante número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1532-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio HERIBERTO VEGA PORTUGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca domiciliado en la calle Nimes número 0 y doña JUANA YCLA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nimes número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
1533-v.oct.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3238 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct 19-3315-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Fabani de Imía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3266-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Falero, de doña Eugenia Morales de Falero, de doña Elisa o Elisa Mónica Falero y de don Juan Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.
Oct.16-3221-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio G. o Ambrosio Gumérsindo Gutiérrez, de don José Martínez y de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3207-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Dolores Albarellos de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3208-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3209-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Lateulade de Bildosteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3210-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Etchart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3211-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Gonda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3212-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pezzolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3213-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Granesse o Granese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3202-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-3152-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Teresa Angela Risso de Tronchi. Solicita auxiliatoria de pobreza para obtener rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber al público que se ha presentado doña María Teresa Angela Risso de Tronchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno Gachiera en vez de Gaggero y el apellido de la abuela paterna Vallarini en vez de Vallarino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3105-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3103-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3091-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de Roque Ottonello y otra" se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Nicolás Luis Ottonello y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de María Antonia Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Berriola", debe decir "Zecca", que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de José Ottonello, porque donde la madre aparece con el apellido "Secca", debe decir "Zecca". 3.o La de nacimiento de Ana Rosa Ottonello, por figurar el padre de ésta con el apellido "Ottoli", en vez de "Ottonello" la madre con el apellido "Secca" en vez de "Zecca", que es el verdadero; y la propia interesada con el nombre "Nita Rosa", siendo "Anita Rosa" el real y verdadero. 4.o La de nacimiento de Francisco Andrés Ottonello, por figurar la madre de éste con el apellido "Secca", en vez de "Zecca". 5.o La de nacimiento de Carlos Ottonello, por aparecer la madre de éste con el apellido "Liecca" en lugar de "Zecca", que es el verdadero. 6.o La de nacimiento de Nicolás Luis Ottonello, porque donde dice "Otonello" y "Zecha" debe decir "Ottonello" y "Zecca", respectivamente. 7.o La de nacimiento de Andrés Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Gecca" debe decir "Zecca" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-3030-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Leonila o Leonilda de Brun Carabajal, Luis Brun o de Brun Carbajal o Carabajal, Laurentina de Brun López y Leonardo De Brum o de Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2982-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-3037-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana A. Lagorio de Tropiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2976-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vespelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2980-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2981-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Trifoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 10 2983-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. Martini o Juan Lorenzo Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.10-2984 v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.9 2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bidagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2886-v.oct 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Telmo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.8-2681-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondes Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que sce consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2682-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2706-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.30-2615-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Mas-

sera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2019 v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2259-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2144-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Campan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.19-3316-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira Soca de Pérez y de don Domingo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3182-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3193-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Otermin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3194-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martín Bigot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-3195-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rodríguez Cal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3178-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3180-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-3181-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Robert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3176-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Wautrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3179-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Grecco de Pizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-3132-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Petrona Gutiérrez de Ramos Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3092-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3093-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Irazabal de Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3094-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina o Victoriana Rivera de Rosado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3095-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Longatti de Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con de treinta días, bajo apercibimiento de lo derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3096-v oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Camodeca o Camodeco de Lazaro", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de la causante, donde dice Camodeco debe decir Camodeca. En la de matrimonio de la causante con Domingo Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Martín Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Pedro Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Domingo Lazaro, donde dice Comadeco debe decir Camodeca. En la de nacimiento de María Lazaro, donde dice Comodec debe decir Camodeca. En la de Josefa Lazaro, donde dice Comadeja debe decir Camodeca. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3097-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Papariello de Codda, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a ss bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct 13-3036-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de los causantes, donde dice Uvalde y Piacensa, debe decir Ubalde y Piacenza. En la de bautismo de Miguel Clemente Ubalde, donde dice Uvalde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de Carmelo Ubalde, donde dice Valde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de José Bruno Ubalde, donde dice Ubal y Piasencha, debe decir Ubalde y Piacenza; donde dice que los padres son españoles, debe decir que son italiano y uruguaya, respectivamente. En la partida de nacimiento de Victoriano Pedro Ubalde, donde dice Piasencia, debe decir Piacenza; donde dice que el padre y los abuelos paternos son españoles, debe decir italianos. En la partida de nacimiento de Santos Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre José, debe decir Santos; donde dice Ugualde y Piasencia, debe decir: Ubalde y Piacenca, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Ramón Ubalde, donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En la de nacimiento de Gabino Ubalde, donde dice Santo, Ubaldo, Piacencia y Ana Reyes, debe decir Santos, Ubalde, Piacenza y Juan Reyes, respectivamente. En la de nacimiento de Manuel Eugenio Ubalde, donde dice Ubaldo, debe decir Ubalde. En la de nacimiento de María del Carmen Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente. En la de nacimiento de Carmen María Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Adrián Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Máximo Ramón Adrián, debe decir únicamente Adrián, y donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2914-v.oct.29.

Tercera copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Francisco Suñer y Capdevila. Tercera copia de escritura", se hace saber que se han presentado solicitando tercera copia de la escritura número ciento veinticinco de adjudicación que el treinta y uno de Julio de mil novecientos veintisiete autorizó en su protocolo el escribano Mario Henón y otorgada por doña María Suñer de Vilamajó en favor de los comparecientes María Suñer de Vilamajó, Rosalía Suñer de Vilamajó Julia Suñer y Luisa Suñer, referente a una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de esta capital, lugar conocido por Miguelete, la que según plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos trece, contiene una superficie de dos hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, dividida en dos fracciones, teniendo la primera sesenta y cinco metros cuarenta centímetros frente al Norte, al camino Sayago: sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con D. Ruy: ciento setenta y seis metros dieciséis centímetros al Oeste, con Gabriel Rodríguez y ciento setenta y cinco metros al Este, sobre calle de diecisiete metros de ancho: y la otra fracción tiene treinta y ocho metros veinte centímetros de frente al Norte, al camino Sayago: treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros al Sur, con la sucesión Gradín: ciento setenta y cinco metros al Este, con Francisco Vilamajó y la misma extensión al Oeste, sobre calle de diecisiete metros de ancho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2915-v oct.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confinа con propiedad del peticionante: al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Nordoeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Friedrich de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-3036-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonieta Moreira Giner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2908-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2909-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Ceferino Antonio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2910-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Clemente o Miguel González (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2911-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Tabeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2912-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2913-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2969-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3278-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Casares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3267 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Manuel Pouquette, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3268-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poglia o Paglia de Fulle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3239-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Victorio Gómez Galain. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Julio del corriente año se declaró a don Miguel Victorio Gómez Ga-

lain en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Teresa Galain de Gómez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3227-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Piuma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-3118-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3215-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carcano de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3198-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3199-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Do Brito Clara o Francisco Do Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-3200-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico o Lodovico Saibene o Seibene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3201-v.oct.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes. Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3120-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Liuchi de Delli Santi o Mariana Liuchi de Delli Santti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3119-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elvira Calviño de Vázquez Romaguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3101-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Bellomo de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3102-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Juana o Juana Briano de Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-2928-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Roveta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3051-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Solari de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3052-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores: 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros, 61 decímetros 88 centímetros cuadrados teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores: 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada: 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta Actuario
Oct.14-3113-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bossa de Lombardero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3053-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Menfradello o Mambredele o Manbredelle de Furlano o Forlano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.13-3055-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crenna de Andreoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3054-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Pedro o Antonio P. Masó y doña María Hors de Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3056-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena o Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meriggi o Merizzi o Merigge de Fiocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3057-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Paulino de Gianelli o Angela María o María Paolino de Giannelli o Gianelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3058-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3061-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Besomi y doña Catalina Ferrari de Besomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3049-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Aquiles Tettoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3050-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2972-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2987-v.nov.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge A. Mantero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Jorge A. Mantero para que concurran a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.13-3063-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Aguiar o Augusto Aguiar Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2989-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musante Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.9-2839 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2927-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Praxedes o María Prascedes o Praxedes o Prascedes de los Santos de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2929-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2796-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2544 v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phillips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.21-2403-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante Gitman Beider ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro Grille los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.17-3264-v.oct.28.

Estado de créditos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de don Francisco Martín Giménez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.17-3265-v.oct.28.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Moreira Casás, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Debernardi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.8-2902-v.oct.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Rosa se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2837-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Laudelino Correa para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación, de conformidad con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931.

Oct.8-2897 v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doc-

to: don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Compañía, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta del corriente mes a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3318-v.oct.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Rafael Avila. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, un estado sustitutivo de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3311-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.15-3168-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Jesús Rubianes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.084 — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Rubianes el día 13 de Febrero de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-3166 v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2901 v.nov.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Germán Dopazo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Grafigna: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-3167-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Elías y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Guelfi: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2905-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2695-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791 ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.16-3177-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3028-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, ha sido declarado en estado de incapacidad mental don José Condra, a quien se le nombró con la misma fecha curador lativo al doctor Lauro Rodríguez Pozzi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3164-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aristides de Vecchi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Gay Cremonesi, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice hijo de Augusto De Vecchi debe decir hijo de César De Vecchi y donde dice María Teresa Salimbeni debe decir Teresa Ferri Salimbeni, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2979-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Villarino y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario. Oct.9-2942-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Bruzzone y de don Juan Carlos Bruzzone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2888 v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Píriz de Olivera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija doña Eloísa Olivera de Percíncula, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Elsa, debe decir Eloísa; y donde Etersíncula debe decir Percíncula, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2945-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2539 v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maiorano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Juan deberá decir Juan José y donde dice Magiorani deberá decir Maiorano, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2922 v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de de-

signársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario Oct.7-2856 v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2621-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos" se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 81771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2353-v oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set 24-2417 v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.19-3312-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dellazoppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3196-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3122-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Mollano y de doña Toribia Martínez de Mollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3148-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Cilento, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su hijo Blas, donde éste aparece con los apellidos de Silento y Casteluchi en vez de Cilento y Castellucci y él con el nombre de José Mario en vez de José María. La de nacimiento de su hijo Domingo Ramón, por figurar éste con los apellidos de Chilandro y Casteluchi en lugar de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María. La de su hija Antonia, donde ella aparece con los apellidos de Cilendo y Castellucci en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16 3093-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gende y de doña Deolinda Poggio de Gende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-3070-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Eduardo Baldomir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-3039-v.oct.23

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Juana Donata Tajes cuando los verdaderos son los de María Juana Tajes. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Abril 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-3079-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Oct.10-3025-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barrios de Augerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3026-v.oc.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brescia de Chiarroqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3027-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga o Dominga Blanca Elgart de doña María Dolores Elgart y de doña Josefina o Josefa Elgart de Barbero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3006-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-3005-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Miguel de Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2988-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Juan Bautista Franchi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Félix Juan Bautista Franchi, por aparecer en ella como Feliz Juan Bautista Franqui, en vez de Félix Juan Bautista Franchi que es el verdadero; y los nombres y apellidos de sus padres, donde dice Bautista Franqui y Adela Gaibene cuando debió decir Bautista Franchi y Adela Gagnebieu: B) Partida de matrimonio de Félix Juan Bautista Franchi con María Elena Echeandía, donde dice Juan Bautista Franchi, debe decir Félix Juan Bautista Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2921-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2936-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roett, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2760-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 5 2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Máximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set 30-2631 v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles Sucesión" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-2159 v.oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mariana Hollidge, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncálvez, Actuario Adjunto.

Oct.8-2917-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario

Set.9-1921-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.19-3279-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Santa Lucía contra Alfredo Happel Vignoli. Ejecución de

hipoteca", de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al demandado señor Alfredo Happel Vignoli para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.19-3239-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Ziulla de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.17-3250-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.16-3191-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royoi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.16-3188-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Angel o Juan Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct 13-3059 v.oct.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, por la cual en representación de su señora madre doña Elena Martínez se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda, por el Oeste, con el río citado; por el Norte con Aniceto Martínez y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.14-3116-v oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Aviso

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de Conrado Rosas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Jacinto, Octubre 1.o de 1931. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz
Oct 9-2967-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pou Cardoner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.17 3248-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Pastorino y de doña Margarita Gotero de Pastorino citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3220-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Graquitena de Aranguren, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Oct.13-3072-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Matilde Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Oct.10-3017-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alonso de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2974-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843 v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Borcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio — Colonia, Setiembre 7 de 1931 — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Set.17 2217-v oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Set.26-2498-v oct 31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Tomeo o Tomeu o Carmelo Antonio Tomeo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3127-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Crecencio Luis o Crescencio Luis de los Santos y de doña María Josefa de los Santos de Sosa o de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3044-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Zubleta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1931. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
Oct.13-3042-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
Oct.13 3082-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de es-

a plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Gregorio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3230-v.oct.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón Félix Cabo y Blanca Cabo Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3216-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severino Corti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3217-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3147-v.oct.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Casio o Pedro C. Y. Martínez y Aurelia Barreiro de Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.13-3071-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Felipe Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3014-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Lemes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3015-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio F. o Julio Francisco Scaron o Escaron, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3016-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Benedetti o Dibenedetti o Di Benedetti o Benedetto o Di Benedetto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3010-v.oct.22.

Declaración de incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que han sido declarados en estado de incapacidad Sinforoso y Justo Carmelo Pérez, designándose curador de ambos a su padre Ramón Gregorio Pérez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-2889-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.17-3255-v.oct.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.
Oct.17-3256-v.oct.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Inzaurralde de Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.17-3257-v.oct.28.

Rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Emilio Dutra Corbo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-3048-v.oct.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Petrona Ximeno de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931. — Francisco Socá, Escribano Adjunto.
Oct.9-2951-v.oct.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.9-2952-v.oct.21.

Epoca de la efectiva cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dellepiane de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Oct.10-3011-v.oct.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Borda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-3012-v.oct.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público lo apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera, sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-2958-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

Juicio de prescripción adquisitiva
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimien-

to de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-2957-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público lo apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-2959-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-2960-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]echo en los referidos autos den[illegible] [illegible]ino de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de a[illegible]erdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct 13-3083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Basilissa Ferreira de Rodríguez, emplazándose a los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-3073-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.
Oct.13-3085-v.nov.17.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artículo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.
Oct.7-2869-v.oct.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-3080-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "Guillerman Santiago. Sucesión", se ha dictado el auto que dice así: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edictos con cargo a costas, y previa tasación de las acrecidas que hubiere, en cuya planilla se incluirá el importe de aquéllos, líbrese orden contra el depósito, del que se descontará los que esas costas importaren, girándose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". — Paysandú, Octubre 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Oct.19-3306-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Constante Clemente Civelli, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1931. — José Lamas Actuario.
Oct.19-3302-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios situada en la manzana número 167 de esta ciudad empadronado con el número 1004 compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario
Oct.5-2773-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Nicolás Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú Octubre 6 de 1931. — José Lamas, Actuario
Oct.13-3074-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Elías dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 30 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.10-3018-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Allvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Gonçalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.10-3019-v.nov.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Lotito. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Lotito solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 30 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.10-3020-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.
Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Jacinta Herrera de Espel contra Bernardino Espel. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Bernardino Espel por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo re-

presente en el mismo. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.19-3305-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Julia Angela o Julieta Casella y Ester Marcelina o Ester Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3245-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Elizondo de Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3242-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Sigales de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3243-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Rodríguez de Méndez de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3244-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto o Juan Alberto Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3246-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Cruz Araújo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3247-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Cardozo de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2954-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2953-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Pérez de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2955-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2956-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.3-2741-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta o Assunta Ugolini de Volpi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.19-3286-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.13-3075-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Armando I. Lema, Octuario.
Oct.13-3076-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.9-2962-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bruñé de Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.14-3089-v.oct.24.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Elisa Fernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que el nombre de Elisa es así y no Elisia, el apellido Jauregui es así y no Jauriegue y el nombre de Pedro, del abuelo materno de la interesada, es así y no Perdo, como se le hace figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-2950-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Miguel Antonio Alberro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso de presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.19-3303-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Marcelino Hounie y Mariana Erramouspe de Hounie, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.17-3252-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.17-3253-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jarabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel; B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel; E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel; F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermí-

José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.17-3254-v.oct.28.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que en los autos respectivos y por sentencia de fecha 26 de Setiembre del año actual se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Pedro Rosado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3153-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Estevan Ferrao o Da Silva de Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3157-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauña o Arturo Lizardo Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-4158-v.oct.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pantaleón Monteiro Ferraz. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 10 de Noviembre entrante, a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3155-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Bica de Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3159-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2845-v oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio A. Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3140-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrade o Andrada de Sosa, citándose a la cez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3141-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Feliciana Bulgarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2966-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 23 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2964-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra, muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v nov.14.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El jueves 5 de Noviembre a las 17 horas. Rematará un espléndido solar en La Victoria, calle Sarandí entre Trabajo y De la Peña, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "Puig Puig Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y ocho mil setecientos uno o sea un solar de terreno que forma parte de la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce y compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve; por el Nordoeste con el trece; y por el Sudeste, con los quince a dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en póder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Ituzaingó número 1273.
Oct.17-3249-v.nov.4.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el miércoles 28 de Octubre de 1931, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas por "Quiebra. Pedro Arteta", calle Inca número 2159, esquina Nueva Palmira, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.
Oct.17-3271-v oct.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Millán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326, señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas siete mil cincuenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón; al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores; al Este, en parte, con el arroyo Milán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta

en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una hermosa propiedad, con seis piezas y demás comodidades y jardín, frente a la calle Rivera número 3416 (en la conjunción con la de Francisco J. Muñoz), entre las de Julio César y Marco Bruto. Al lado de la plazuela Viera y antes de Larrañaga. El jueves 29 de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Panizza de Campanella contra José María Serrano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que actualmente contiene o en adelante se le adhieran, situado en la "Aldea", a inmediacio es del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 21 de Setiembre de 1912 y compuesto de un área superficial de trescientos sesenta metros ochenta y ocho decímetros, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a una plazoleta que da sobre la calle Rivera, entre las de Julio César y Marco Bruto; ocho metros ochenta y seis centímetros en el Sur, lindando con el solar cincuenta y tres; treinta y nueve metros veintiocho centímetros en el Oeste, limitando con el solar veinticinco y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el solar número veintiseite. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de la calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3040-v.oct.28.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra, rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra caratulados "Rafael Laporta Ximénez". El día 27 de Octubre a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General Rondeau número 1952, consistentes: un automóvil "Buick" en perfecto estado: un guinche eléctrico; caja de hierro; máquinas de escribir "Continental": una basoula de 2.000 kilos; máquinas de sumar; un lote de bolsas de lona, nuevas y demás útiles que se encuentran en el referido local. Exposición: el 9, de 14 y 30 a 16 y 30. Consignaciones: 20 o|o. — Informes: calle Ituzaingó número 1332.

Oct.13-3038-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, séptima sección judicial, compuesta por el solar número seis de la manzana ciento setenta y uno en el plano respectivo, con una superficie de trescientos treinta y siete metros cinco decímetros y cuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros novecientos treinta y un milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde los edificios se señalan con los números mil cuatrocientos ochenta y cuatro, mil cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y ocho (bis), distante su punto medio, veintiocho metros trescientos ochenta y cinco milímetros de la calle Vázquez; nueve metros ciento setenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con A. Squery; treinta y ocho metros siete mil novecientos setenta y siete diezmilímetros al Este, confinando con los solares números siete, nueve, diez y once, y treinta y seis metros seis mil ochocientos veinticuatro diezmilímetros al Oeste, lindando con el solar número cinco, de don Agustín Parma. Dicha propiedad está empadronada con el número mil quinientos nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-3060-v.oct.29.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

Provisión "El Vasquito" calle Arocena número 28 (Carrasco). El día 20 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Héctor Bernardet. Quiebra" remataré armazones, mostrador, máquina de cortar fiambres, gran cantidad de vinos naciones y extranjeros, variación de conservas, jabón y otros muchos artículos que estarán en exhibición la víspera del remate, de las 14 a las 18 horas.

Pidan datos en mi escritorio: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Oct.9-2931-v.oct.20.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Delfina González de Bueno. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Rafael Moll, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", a inmediaciones de los Pocitos y del parque del Pueblo, novísima ciudad de esta capital, cuyo solar es el señalado con el número 59 en el plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor Federico Delgado y consta de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a calle Particular segunda paralela al Norte de la de Libertad, distando 19 metros 71 centímetros de la esquina formada por esa calle Particular con la de Buschental, estando designada la puerta de entrada con el número 23, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 44, de Norberto González Hierro; por el Sudoeste con el número 60 y por el Nordeste, con el número cincuenta y ocho Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad, cuya ejecución se persigue por concepto de medianerías, pavimento cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.005.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "P".

Oct.7-2882-v.oct.21.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Angel Banfi y otros contra Juan Caserza y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta Capital, paraje conocido por "La Figurita" empadronado con el número 84379 cuyo solar está señalado con la letra F, en el plano levantado en 1872 por el agrimensor Joaquín R. Travieso que fué modificado por el que levantó el agrimensor don Nicolás Piaggio en 15 de Abril de 1894, según el cual dicho solar tiene actualmente 16 metros 11 centímetros de frente al Sud a la calle Peñarol, entre las de Guaviyú y Casupá; 23 metros 22 centímetros al Oeste continando con doña Antonia Canceia de Arijón, 16 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar E, y 20 metros 86 centímetros en el fondo al Noreste, limitando con el solar J. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Datos: calle Uruguay número 805.

Oct.9-2920-v.oct.27.

JOSE S. PICCARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Escutary Pedro, por sí y sus hijos Pedro Aniceto, Angela Escutary de Zerzaghi, Manuela Gregoria Escutary de Zerzaghi, María Asunción Escutary de Loyerla, Martina Delfina Escutary de Enrich, Plácido y José Rufino Escutary y Genaro A. Santos. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las quince y treinta horas, se va a proceder por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, ubicado en la décima sección judicial de esta capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así; quince metros setenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Asilo, por veintidós metros de fondo al Sud, lindando, según título, con terreno de la Sociedad Crédito Hipotecario; por el Este, con propiedad de don Ramón García Fernández y por el Oeste, con la referida Sociedad Crédito Hipotecario. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos; y 2.o Acto continuo, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientos veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la expresada calle Asilo, por treinta y tres metros veintiséis centímetros de fondo y linda, según título: al Sur, con Santiago Casas; al Este, con terreno de Ramón García Fernández y al Oeste, con Francisco Preijone Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los precios de sus respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: calle Juan J. Rousseau número 4086 (Unión).

Oct.7-2851-v.oct.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Villa Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se

va a proceder por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano, de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga; igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.7-2852-v.oct.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Propiedad calle Brigadier General Diego Lamas números 1441 y 1441 (bis), entre Rivera y Méndez Núñez. Al lado del parque de Los Aliados. Consta de seis piezas, cocina, cuarto de baño, altillos patio, etc. y un apartamento al fondo de 4 piezas, cocina y servicio (alquilado).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra José Pastorino (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, o sea, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Méndez Núñez, jurisdicción de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Numancia (hoy Brigadier General Diego Lamas) número noventa y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando con don José Reboledo; por el Norte, con el solar treinta y cinco y por el Sur, con el treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como las obras de saneamiento y de pavimentación que se adeudaren en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

Oct.8-2885-v.oct.27.

CARLOS Ma. CANTOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos Rosario Carolino, Paula, María Luisa y Salomé. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y un mil treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número treinta y seis de la fracción E en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don B. N. Silva el cuatro de Diciembre de mil novecientos doce y compuesto, según dicho plano, de un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste, sobre calle Oficial, entre las de Fray Bentos y General Rondeau; igual extensión al Nordeste, que es su fondo, limitando con el solar diecinueve y treinta y cuatro metros en cada línea del Sudeste y Nordoeste, limitando con los solares treinta y cinco y treinta y siete, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2918-v.oct.26.

CARLOS ESTEBAN BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial de 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 35, entre las de Sud América y Gómez: 9 metros al Sureste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordoeste y Suresste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 519, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 1 o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Oct.6-2838-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11 a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926 compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct 2-2727-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura, así como el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas la primera de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Saverino Cristiano. La segunda fracción de compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos, por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindan-

do: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón 424.

Set.29-2598-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras: 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Vi; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

A mejor postor. Jueves 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno, "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1958 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones, 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Cardozo Luis Q contra Ana Alvarez de Pons". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre entrante, a las 17 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en el barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de [illegible] Departamento, designado con el número setenta y dos de la fracción B en el plano del agrimensor R. Senadez Olivera, de Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de [illegible] ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste, a la avenida Ramón Alvarez, por setenta y nueve metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar setenta y tres; por el Sud, con el solar setenta y uno, y por el Este, con el solar treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1475. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.1[illegible]-v.nov.4.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. 2 propiedades. Una en el pueblo Conciliación (Sayago), boulevard Presidente Santos número 34, esquina A. Rodríguez Larreta y la otra en Colón, avenida Lezica esquina Guanahany, frente al Colegio Pío (casa de comercio y familia). Bases bajísimas y buena renta. El domingo 25 de Octubre, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Larroca Cono, Carlos Delfino y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares contiguos de terreno situados en el pueblo Conciliación de este Departamento, y son los designados con los números 11 y 18 de la manzana letra D, conteniendo en conjunto 638 metros cuadrados, con 20 metros en la línea Sudeste, frente a la calle Aureliano Rodríguez Larreta, por 25 metros de fondo al Nordoeste que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste boulevard Presidente Santos y lindando: por el fondo, con el solar número 10 y por el Nordeste, con el número 12. Dos solares de terreno con las construcciones que contienen, situados en el paraje conocido por el Pantanoso, en este Departamento, en el pueblo denominado Conciliación, señalados con los números 9 y 10 de la manzana D en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, compuesto, el primero, de 10 metros de frente al Sud, sobre el boulevard Presidente Santos, por 22 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 2, por el Este, con el número 8 y por el Oeste, con el 10, formando un área de 220 metros; y el segundo compónese de 10 metros de frente al Sud al boulevar Presidente Santos, por 22 metros de fondo lindando: por el Norte, con el solar 12; por el Este, con el 11 y por el Oeste, con el 9, formando un área de 220 metros. Estos cuatro solares se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1.900, según boleto número 48.641. 2.o Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la jurisdicción de Villa Colón, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar con el número 1, componiéndose de 536 metros 875 milímetros cuadrados, o sea, 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pérez Marchena, por 50 metros de fondo hacia el Noreste, lindando por este viento con parte del solar 9, de doña Laura Caravia Guerra; por el Noroeste, por formar esquina, el terreno da también frente a la calle Guanahany y por el Sudeste, con el solar 2, también de la señora Caravia Guerra. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de $ 4.400, según boleto número 47 919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota — Lo que adeudan las fincas a rematarse por concepto de pavimentos y el uno por ciento de comisión será de cargo de los compradores.

Por más datos a mi escritorio: calle Misiones número 1410.

Oct.10-3029-v.oct.24.

RAUL R. RALLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo doctor don César L. Gallardo, en los autos caratulados "César Civetta e Hijo contra el dueño del camión "Brockway" motor número 3194 - 14 - 6220. Cobro de pesos", procederé a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el día veintiuno de Octubre, a las dieciséis horas, en la calle Vilardebó número 1824, donde se encuentra depositado el camión a venderse. Antecedentes en el Juzgado de Paz, Plaza Independencia número 770. Seña: 10 por ciento; comisión: 5 por ciento.

Informes. Rincón 537.

Oct.8-2883-v.oct.20.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.22.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que con tienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste calle Berro, por formar esquina. Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

FRANCISCO ASIS RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental y la dispuesto por el suscrito en el expediente caratulado "Aniceto Nauar. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del actual, en la casa calle Cerrito esquina Giró, por el martillero don Francisco Asís Rodríguez, asistido del suscrito y testigos, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor de todas las mercaderías, estanterías, etc., que pertenecían al fallido. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Oct.14-3107-v.oct.24.

PASCUAL B LUNGO CESAR
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintisiete del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433 compuesta de veinte hectáreas 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricio Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 28 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Oct.10-3008-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

CTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de mil ochocientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta y una del cuartel tercero del plano topográfico de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, el resto de los solares dos y cuatro; al Sur, avenida General Flores; al Este, el solar uno y al Oeste, calle Sarandí Y al mejor postor: Un nicho en el Cementerio de esta localidad, designado con el número uno, nicho bajo, fila izquierda. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Severino Hornos. Testamentaría": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Oct.14-3136-v.oct.28.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonia Senatre de Sirigliani. Remate. Incidente por costas" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince y treinta horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero José A. Pallares, a presencia del Alguacil ad hoc Manuel Bello y del suscrito Actuario Especial, pondrá en venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de ciento setenta y siete pesos y al mejor postor el siguiente bien: Las quince avas partes de una fracción de campo mayor de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, empadronada con el número 4289, ubicada en la jurisdicción del Pintado, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, con los siguientes límites: Norte, con terreno del ejido; al Sud, con calle; al Este, sucesión Rafael Rodríguez y al Oeste, Victoria Osorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador: C) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

Oct.17-3258-v.nov.4.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez, y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.19.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en dos mil quinientos pesos Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1|32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptada sus ofertas, el diez por ciento de las mismas a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2834 v.oct 22.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Ro-

cha, en los autos "Ange. R. Yannucci contra Raimundo Moreno. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número trece de esta villa, empadronado con el número doscientos ochenta y siete, y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, lindando al frente, con la calle Rincón; por un costado, con la calle 25 de Agosto; por otro, con propiedad de don Bibiano G. Graña, y en el fondo, con terreno de don Mitre Suburú Graña. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho: 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cuenta del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella Juez de Paz.
Oct.9-2933-v.oct.23.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Francisco Ezmendi. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número veinticuatro, de esta villa, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve y compuesta de cuarenta metros de frente por igual extensión en sus costados paralelos, de fondo, lindando: por el frente, con la calle Misiones, por un costado, con la de Sarandí, por otro, con propiedad de don Liborio Pereyra, y por el fondo, con los sucesores de doña Juana Echeto de Fernández. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución, y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cargo del adquirente. — Lascano Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella Juez de Paz.
Oct.9-2932-v.oct.23.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles" compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud, Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles; y por el Oeste, sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo. Actuario.
Oct.17-3281-v.nov.4.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 21 horas, se procederá en el local donde se encuentran, de la calle Colón número 619, de esta ciudad, a la venta en pública subasta, de los muebles pertenecientes a la sucesión de Claudina Bruné de Bagnasco, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario. Se previene que la venta se ha decretado en los autos sucesorios de la expresada causante y que ella es al contado. — San José, Octubre 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.19-3301-v.oct.28.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Isidoro C. Díaz contra Carlos Machado. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender al mejor postor la mitad de la parte de gananciales que le corresponden al señor Machado sobre un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de mil trescientos sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Ambrosio Duarte: por el Sur, calle Espinillo: por el Este, calle Miní y por el Oeste, Victorio Islas, previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.14-3162-v.oct.28.

COMERCIALES

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
AVISO
Exámenes del período ordinario de Noviembre y Diciembre de 1931

Se avisa a los estudiantes que, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual se expedirán todos los días hábiles, desde el 20 del corriente hasta el 5 de Noviembre próximo, de las 9 a las 10 horas. Este término es improrrogable.

Nota. — Vencido este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Alberto Lanz, Secretario.
Oct.19-3297-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.
Oct.19-3314-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Agustín Labadie, hemos resuelto disolver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemán y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad, calle Colón número 801, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani y desligado inclusive de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán.
Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.
Oct.19-3297-v nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 15 de 1931 — Luisa Zelko.
Oct.19-3313-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay" convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Autorización al Directorio para vender el terreno situado en la avenida General Flores números 611 - 13, los edificios en él levantados y las existencias y para realizar los convenios que directa o indirectamente sean necesarios para ello y para organizar la producción; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, avenida General Rondeau número 1751, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Por el Directorio: José Serrato; Presidente. — Angel Noceto, Secretario.
Oct.19-3317-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.
Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, en total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.
Oct 19-3269-v.nov.5.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora; 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión; 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión, a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.
Oct.19-3270-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Leopoldo R. Muró. — Pedro Forti.
Oct.19-3285-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio, que por compromiso suscrito hoy, el señor Juan A. Peyrou prometió en venta a Pedro Lalia, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1364, en el ramo de salón de lustrar calzado, peluquería y cigarrería, y denominado "Siete venenos". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Juan A. Peyhou. — Pedro Lalia.

Oct.9-2911-v.oct.28.

"ORANGE CRUSH. S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ramiro y Andrés Vigo Pantin, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102 esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Diego A. Corral.

Oct.8-2898-v.oct.27.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.

Oct.3-2723-v oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los herederos de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía", declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L. Thévenet, Escribano.

Oct.13-3073-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.

Oct.1.o-2665-v.oct.20.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la asamblea ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Zabala número 1394, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, Síndico y Síndico suplente. La asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

Oct.15-3142-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila.

Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández.

Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva.

Oct.6-2811-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca.

Oct.1.o-2656-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5 2768-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Espósito y Constantino Xingas, venden al señor Diógenes Gava, la casa de comercio que tienen establecida en la ciudad en la casa número 287 de la calle Piedras, en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Espósito y Xingas. Y a los efectos legales se llama a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 442 dentro del plazo que establece la ley de la materia. — Montevideo Octubre 7 de 1931. — Alfredo Espósito. — Constantino Xingas.

Oct.9-2930-v.oct.28.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santias el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 663, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois.

Oct.7-2858-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco

Oct.3-2740-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.

Oct.3-2722-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Abel Hernández.

Oct.2-2670-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banfi.

Oct.3-2748-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 de Febrero de 1931, por haberse retirado de esta firma el señor Narciso E. Hernández Ponce, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con dicho señor, y en la misma fecha hemos constituído una nueva sociedad con el señor Augusto A. Berisso y que girará bajo la misma razón de Zunini, Migliaro y Cía., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, como consta en escritura otorgada por el escribano don Alberto L. Thevenet en fecha Setiembre 23 de 1931. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Zunini, Migliaro y Cía.

Oct.10-2961-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y a mis acreedores que he vendido a don Pedro Garbarino mi casa de comercio en el ramo de ortopedia, situada en la calle Ejido número 1457. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Teresa Piedad Muiño.

Oct.10-2986-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Restituto Mateo y Alejandro Rivas, mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería y máquinas, tengo establecida en la avenida Larrañaga número 3588 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Evaristo Alvarez.

Oct.10-2935-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fonda giraba de hecho bajo la razón de "Vera e Iza", establecida en la calle Paraguay número 2519, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo E. Iza, en virtud de venta que de todos sus derechos le hizo su socio don Gerónimo A. Vera, con fecha 6 del mes corriente ante el escribano don Luciano Macedo. En su consecuencia, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Vera e Iza", a fin de que se presenten en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, donde serán atendidos por el actual propietario señor Iza. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Gerónimo A. Vera. — Romeo E. Izá.

Oct.10-2990-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Moisés Herzoritz y Rebeka Chaje Mankesiene el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Triunfo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Juan Rolando.

Oct.10-2977-v.oct.29.

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.

Oct.3-2724-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

VENTA DE RESTAURANT

De propiedad de Juan Ogrodiuz, vendo para el señor Francisco Kvesulceitis, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Buenos Aires número 387. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma, en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — F. Kvesulceitis. — Juan Ogrodiuz.

Oct.9-2946-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he prometido vender a don Juan María Irigoin el comercio que en los ramos de hotel y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas (Departamento de Lavalleja), Octubre 7 de 1931. — Toribio Pérez Luengo.

Oct.10-3009-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarellle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos.

Oct.3-2736-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Adrián Basilio y Compañía", con sede en la avenida General Eugenio Garzón número 1347, de este Departamento. El señor Basilio se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Adrián Basilio. — Pedro R. Bula.

Oct.8-2881-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). — Enrique Soler. — José Susena Odera.

Oct.3-2702-v.oct.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.

Oct.6-2825-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Epinola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina Ricauter, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José María Abella.

Oct.8-2899-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.

Oct.3-2734-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala" con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.

Oct.2-2690-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 4262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Pedro A. Boragno.

Oct.13-3045-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez.

Oct.13-3043-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.

Oct.13-3060-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pediferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Washington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando a mi cargo el a[illegible] pasivo. — Salto, Octubre 5 de 193[illegible] — [illegible] M. Varela.

Oct.13-3077-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.

Oct.13-3065-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Oct.13-3064-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Jesús Pereyra Vega.

Oct.7-2842-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Oct.13-3062-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.

Oct.1.o-2663-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial "Podestá, Samson y Compañía", con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1841, habiéndose retirado de ella el señor Enrique Podestá y la constitución entre los cuatro socios restantes de una nueva sociedad, la que seguirá los mismos negocios que la anterior y girará bajo la razón social "Samson, Revello y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre de 1931 — Podesta, Samson y Compañía. — Samson Revello y Compañía

Oct.15-3153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel González Fernández y Domingo Figueroa Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Lores.

Oct.15-3131-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pedetti Hermanos" quedando el pasivo de dicha firma a cargo de ambos socios indistintamente. Hacemos saber que desde la fecha la casa comercial situada en la calle Rivera N.o 2052 girará bajo la firma de Carlos B. Pedetti y la de la avenida 18 de Julio número 1257, con la de Emilio Pedetti. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Carlos B. Pedetti. — Emilio Pedetti.

Oct.10-3002-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales

Oct.2-2691-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.

Oct.2-2688-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Marino Nuccio el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Pérez y Fiedler.

Oct.15-3134-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabarís", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Manuel Seijo Seoane. — Manuel Cordo.

Oct.16-3175-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Isidoro Better mi negocio en los ramos de fábrica de fainá y despacho de bebidas fermentadas sito en esta capital, calle Cerrito número 250. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Nicolás F. Giudice.

Oct.15-3171-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.

Oct.3-2735-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor", sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833. — Rial Hermanos.

Oct16-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez.

Oct.16-3186-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa.

Oct.16-3187-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan M. Ercoli el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza con el nombre de "Palmira Hotel" y con asiento en esta localidad, debiendo los acreedores, si los hubiere, presentar sus cuentas dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Nueva Palmira, Setiembre 30 de 1931. — Héctor R. Díaz.

Oct.10-3013-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Neiger y Aron Olesker la provisión de comestibles situada en la avenida General Flores número 3289, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Juan Solimando.

Oct.15 3135-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Fernández. — Modesto Fernández.

Oct.16-3188-v.nov.4.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Bereterviде y Cía., "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Bereterviде.

Oct.14-2441-v.nov.2.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct 16-3222-v.nov.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct 16-3223-v.nov.3.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el lunes 26 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3214-v.oct.26.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 30 de Octubre, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Directorio; 2.o Modificación de los estatutos (artículos 9.o, 22 y 27); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 de Octubre inclusive, de las 8 a las 17 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Pueblo Joaquín Suárez, Octubre 10 de 1931. — El Directorio.

Oct.14-3717-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Diaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
De Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Voionté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Luyaintorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Páscual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque F.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache [illegible] y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodriguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli. Oct.14-3088-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Facelli. Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor de Salvador González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Canelones número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Felipe y Manuel García. Oct.9-2944-v.oct 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 9 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto disolver la sociedad "Siccardi y Musetti" (taller mecánico de obra), con sede en la calle Juan Paullier número 2085, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Musetti. Se hace la presente a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1931. — Federico Siccardi. — Augusto Musetti.
Oct.15-3133-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2374, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios. Oct.17-3234-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor Gonzalez mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 c. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de serles abonados. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — Ataliva Piñeiro. Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — J. Pena Hermanos y Compañía.
Oct.17-3251-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perrone la provisión "Chantecler", sita en esta ciudad, calle Ejido número 1634, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Modesto Otero Prial.
Oct.19-3275-v.nov.7.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Testoni el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Crena.
Oct 15-3154-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo Gargiulo y Moreira", con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.
Oct.17-3229-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda.
Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rebelo Hermanos.
Oct-7-2341 v.oct.26.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA, S. A. INDUSTRIAL URUGUAYA "CARMETA".

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo número 395, tercer piso. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1930 - 31; 2.o Designación de los miembros del Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar, conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o recibo bancario de las mismas tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

Oct.17-3240-v.oct 26.

SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente, a las hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.15-3173-v.oct.26.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 17 horas, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 9 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — El Secretario.

Oct. [illegible] v.oct 29.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", S A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1324, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931. 2.o Elección de dos titulares y cuatro suplentes de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal que cesa; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea Nota: A los efectos de los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas pueden concurrir al local social, calle Treinta y Tres número 1255; de las 9 y 30 a las 12 y de las 15 a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1931

Oct.15-3192-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

BANCO DE CREDITO

92.o dividendo

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 9 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de 2 o|o que corresponde al trimestre vencido al 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — El Secretario.

Oct.9-2923-v.oct.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello.

Oct 2-2681-v oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de "Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931 — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto.

Oct.14-3104-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Noya la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerro Largo números 760 y 762, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José García Alvarez. — José Guerrero.

Oct.8-2881-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Alberto Zanzi. — Ramón Guerrero.

Oct.13-3046-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.

Oct.1.o-2669-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano.

Oct.19-3277-v.nov.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA". S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 22 de Octubre, a las 17 horas, en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Memoria; 2.o Elección de Directorio; 3.o Asuntos varios de orden administrativo. Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.14-3098-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 146.o semestre. — Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Oct.15-3172-v oct.26.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimoprimer ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Designación de un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el liquidador. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 28 de Octubre de 1931. — El Liquidador.

Oct.19-3272-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 6 de Octubre último le vendí a Pedro Bussi y Enrique Dentone, la mensajería "Millán" sita en esta ciudad, avenida Millán número 2971. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Dionisio Idiartegaray.

Oct.9-2907-v.oct.28.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Visto este sumario mandado instruir con motivo de haberse denunciado por la División de Despacho y Liquidaciones, que en el balance de la descarga del vapor americano "Cerro Ebano" resultó una demasía de 32.630 (treinta y dos mil seiscientos treinta kilos) de fuel oil que no figuran en la documentación respectiva del nombrado vapor.

Considerando lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, 1.o inciso E), 3.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1913 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, fecha 27 de Enero de 1919 y 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877.

Considerando que los descargos hechos por los sumariados en el presente en nada han influído para hacer variar la configuración de la infracción denunciada y que, de acuerdo con la precitada disposición de la ley de 18 de Diciembre, en su artículo 20, no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco.

Por tanto, en el caso "sub judice", sólo podrá considerarse que, dados los buenos antecedentes de la agencia denunciada, la incidencia que ha derivado a la conclusión de este sumario no podrá afectarla en su buen nombre. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los 32.630 (treinta y dos mil seiscientos treinta) kilos de fuel oil que resultaron de más en la descarga del vapor americano "Cerro Ebano", imponiendo en su sustitución a los señores agentes del mencionado buque, el pago de una multa igual en su valor al doble del que la mercadería referenciada de acuerdo con la liquidación de fojas 12 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario denunciante don Gerónimo G. Ghe-

rardi, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Publíquese la presente, remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previo desglose de los documentos que corren incorporados, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Fernando I. Díaz, Escribano. Oct.20-3334-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22234

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de lo señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22235

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3326-v.nov.6.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

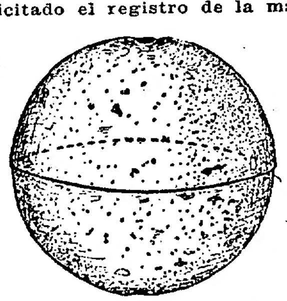


CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22257

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3321-v.nov.6.

ACTA N.o 22258

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3322-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio, Magnesio, Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.20-3323-v.nov.12.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de los siguientes artículos de cemento armado, a caber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, et.; 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales, usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.20-3327-v.nov.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO A. CHAVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 23 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña DELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Miní número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 1615-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 2 de Noviembre de 1902, domiciliado en la calle Miní número 675, y doña LUISA BARANDON, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Miní número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ortiz Garzón. 1616-v.oct.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RENART, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Maldonado número 1214, y doña MARIA EMILIA CLOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1611-v.oct.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miraballes número 153, y doña ISABEL REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Miraballes número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1617-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FELIX ARRILLAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Fray Bentos número 11, y doña ALBERTINA AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1618-v.set.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Clay número 59, y doña JESUSA SANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Clay número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1619-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES SPATAKIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3572, y doña LILIA ELVIRA TOBIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1620-v.oct.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2065, y doña LUISA LIBORIA BALBI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1607-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SABINO VASSALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2868, y doña ANGELA SARA PIGNI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1608-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO BURGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3617, y doña CORALIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1609-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SABINO DOCCETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el boulevard Artigas número 2991, y doña RUFINA ORIGONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cansttat número 36.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1610-v.oct.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SANTAYANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1308, y doña ROSA NELIDA ECHAVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PICOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña DELIA BLANCA IVALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1605-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEREIJO ARRIVI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2071, y doña CARMEN LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1606-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 572, y doña MARIA DELISKA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1613-v.oct.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLARO PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Castro número 547, y doña HORTENSIA PIANAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1614-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Antonio Martínez Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3328-v.oct.50.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino González Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón [illegible] 4'2, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3329-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3338-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3339-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3226-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Montenegro de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.20-3332-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Pérez, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 18 de 1931 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz. Oct.20-3331-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Mayi o Malli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.20-3333-v.oct.30.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Sorín contra Salvador García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 101722, señalado con el número 36 en el plano levantado el 1.o de Setiembre de 1921 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de doscientos catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1432, distante 8 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle y otra Oficial, entre ésta y la de Enrique García Pena, por 24 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Este, Sud y Oeste, con los solares 37, 62 y 35, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán

de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3324-v.nov.3.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Antonio Martínez contra Carlos María Amor, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero F. Antonio Varalla a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en Parao, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 932 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel Luisi, de una superficie de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas, cuyos límites son. por el Norte, campos de Gerónimo, Jovelina, Dacila y Teófila Carvalho; por el Sur, campo de Manuela Carvalho de Magallanes; por el Este, campo de María Eulalia y Dalmiro Magallanes y por el Oeste, campo de Manuel B. Carvalho. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.20-3346-v.nov.3.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Basilio G. Gourdo contra Isidoro Albornoz. Ejecución", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana ciento veintisiete, de esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, Antonio Abelenda; Sur, sucesión de Antonio Gallo; Este, Ambrosio Gil y Oeste, calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la misma. corriendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración; 2.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria. donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-3330-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por don Vicente Fernández Alvarez contra don Francisco Fernández. por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 16 y 20 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el barrio Artigas, de esta ciudad. empadronado con el número 113, compuesto de un área de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cañada de Los Hornos. por medio, con la planta urbana de esta ciudad; por el Sur, con don José Gadea: por el Este, con don Francisco Castro y por el Oeste, con los sucesores de don Mariano Castro: y 2.o Otro terreno ubicado también en el barrio Artigas, empadronado con el número 222, compuesto de un área superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros veintiocho decímetros. y linda: por el Norte, con don Raúl Seuánez y Olivera y don Santiago Sartori: por el Sur, con la calle Constituyente: por el Este, con la calle 18 de Julio y por el Oeste, con la sucesión Rivarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada: y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.

Oct.20-3335-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al publico en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502. esquina a la de General Luna. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Angel Alberici.

Oct.20-3341-v.nov.8.

FERROCARRIL CENTRAL Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 97

A regir desde el 20 de Octubre de 1931 hasta nuevo aviso

Lana, cueros y todos los artículos de la clase número 1.
Mercaderías de almacén y todos los artículos de la clase número 2.
Maderas, fierros y todos los artículos de la clase número 3.
Nafta, petróleo y todos los artículos de la clase número 4.
Nota: También puede aplicarse a los artículos de la clase número 5, con excepción de pasto, alfalfa, mezcla y paja.

A los artículos indicados que se transporten entre Montevideo (Central, Bella Vista Kilómetro 7, Colón, Peñarol, Cordón, Unión, Manga), y las estaciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

Precio por cada mil kilos, divisibles en fracciones de diez kilos

A o de Estación	CLASES N.o 1 Mínimo 100 kilos	N.o 2 Mínimo 100 kilos	N.o 3 Mínimo 1000 kilos	N.o 4 Mínimo 1000 kilos
Bella Vista	$ 2.00	$ 1.60	$ 1.20	$ 1.00
Colón	" 2.00	" 1.30	" 1.20	" 1.00
La Paz	" 2.09	" 1.60	" 1.20	" 1.00
Las Piedras	" 2.00	" 1.60	" 1.20	" 1.00
Progreso	" 3.00	" 2.40	" 1.80	" 1.50
Juanicó	" 3.50	" 2.80	" 2.10	" 1.75
Canelones	" 4.50	" 3.60	" 2.70	" 2.25
Suárez	" 3.00	" 2.40	" 1.80	" 1.50
Pando	" 4.00	" 3.20	" 2.40	" 2.00
Olmos	" 4.50	" 3.60	" 2.70	" 2.25
Empalme Olmos	" 4.50	" 3.60	" 3.00	" 3.00

Montevideo, Octubre de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.

Oct.20-3342-v.oct.20.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

"DIARIO OFICIAL

FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.